



Resolución Ministerial

Lima, 13 de Julio del 2011

Visto el expediente N° 10-103788-013, que contiene el Memorando N° 2655-2011-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas, e Informe N° 368-2011-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, establece que las instituciones prestadoras de servicios de salud son los establecimientos públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente y registrados en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, autorizados para brindar los servicios de salud correspondientes a su nivel de atención;

Que, el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas tiene como una de sus funciones generales establecer las normas, supervisión y evaluación de la atención de la salud de las personas en las diferentes etapas de vida, así como la categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de salud y la gestión sanitaria en el Sector Salud;

W. Olivera A.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 914-2010/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP/V.02 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud";

Que, en el marco de sus competencias, la Dirección General de Salud de las Personas ha procedido a revisar y actualizar la NTS N° 021-MINSA/DGSP/V.02 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 914-2010/MINSA, con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población, emitiendo la opinión técnica favorable correspondiente.

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con el inciso l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

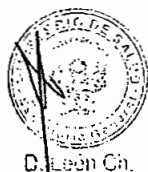
Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la difusión, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud.

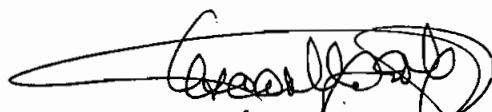
Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la mencionada Norma Técnica de Salud, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 914-2010/MINSA, que aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




OSCAR RAÚL UGARTE VILLUZ
Ministro de Salud



NTS N° 021-MINSA / DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

1. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer el marco técnico normativo para la categorización de los establecimientos del Sector Salud.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Definir las categorías de establecimientos de salud y las características técnicas correspondientes.
- b) Contribuir con la organización de la oferta de servicios de salud en el Sector Salud.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica de Salud son de aplicación general en todos los establecimientos de salud públicos (del Ministerio de Salud, los de EsSalud, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, otros públicos), privados y mixtos del Sector Salud.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26454 – Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28028 - Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante.
- Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización y el Decreto Legislativo 1038, que precisa los alcances de la citada ley, y el Decreto Supremo 006-2008-TR que aprueba el reglamento de la ley.
- Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA.
- Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de inversión privada, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 146-2008EF
- Decreto Supremo N° 003-95-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26454 y el PRONAHEBAS.
- Decreto Supremo N° 009-97-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad Radiológica.
- Decreto Supremo N° 021-2001-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 016-2009-SA que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS)
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009.
- Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano.
- Decreto Supremo N° 003-2011-SA, que crea el Programa Nacional de Dotación y Desarrollo de Capacidades de los Recursos Humanos para el Aseguramiento Universal en Salud PROSALUD.
- Resolución Ministerial N° 482-96-SA/DM, que aprueba las Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura Hospitalaria.
- Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM, que aprueba los Lineamientos para la Delimitación de Redes en Salud.
- Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM, que aprueba el "Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria".
- Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, que aprueba la NT N° 018-MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 486-2005/MINSA, que aprueba la NT N° 030-MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología.
- Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA, que aprueba la NT N° 031-MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización".
- Resolución Ministerial N° 588-2005/MINSA, que aprueba los Listados de Equipos Biomédicos Básicos para Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 633-2005/MINSA, que aprueba la NT 034-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica para la Atención Integral de Salud de la Etapa de Vida Adolescente".
- Resolución Ministerial N° 970-2005/MINSA, que aprueba la NTS N° 038-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para Proyectos de Arquitectura, Equipamiento y Mobiliario de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- Resolución Ministerial N° 1001-2005/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 001-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud".
- Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, que aprueba la NTS 040-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Etapa de Vida de la Niña y el Niño".
- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- Resolución Ministerial N° 529-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 043-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores".
- Resolución Ministerial N° 626-2006/MINSA, que aprueba NTS N° 046-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Etapa de Vida Adulto Mujer y Varón".
- Resolución Ministerial N° 895-2006/MINSA, que aprueba la ampliación de los Listados de Equipos Biomédicos Básicos para Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 1213-2006/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 104- MINSA /DGSP V.01: "Directiva Administrativa para el Funcionamiento de Departamentos / Servicios de Oncología / Unidades Oncológicas dedicadas al manejo integral del Cáncer en Hospitales del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 060-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis".
- Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".
- Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica".
- Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA, que aprueba la NTS N° 079-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación".
- Resolución Ministerial N° 062-2010/MINSA, que aprueba el "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales".
- Resolución Ministerial N° 520-2010/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en el Marco del Aseguramiento Universal y Descentralización en Salud con énfasis en la Atención Primaria de Salud Renovada".
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad".

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte

Para efectos de la presente NTS, son las acciones que se desarrollan en un establecimiento de salud, relacionadas a los procesos operativos y procesos de apoyo, concerniente a Atención Directa de Salud y a Atenciones de Soporte (Anexos N° 01 y 03). Estas deben reunir las siguientes condiciones:

- Que no se constituya en una UPSS en la categoría del establecimiento de salud.
- Que no se duplique con las actividades propias de alguna UPSS del establecimiento de salud.



Alojamiento conjunto

Es la ubicación del recién nacido y su madre en la misma habitación.

Los establecimientos de salud que brinden servicios de atención del parto deberán garantizar dicho alojamiento conjunto para favorecer el contacto permanente y la lactancia materna; desde el nacimiento hasta el momento en que madre e hijo salen de alta.

Área de Observación del Recién Nacido

Área funcional de un establecimiento de salud para la atención del recién nacido que requiere observación y/o cuidados especiales, o para los recién nacidos sanos de madre con complicaciones que impide el alojamiento conjunto.

Atención Ambulatoria

Es la atención de salud en la cual un paciente que no está en condición de Urgencia y/o Emergencia acude a un establecimiento de salud con fines de prevención, promoción, recuperación o rehabilitación, y que no termina en internamiento. Es el régimen de la atención de salud que por el lugar donde se desarrolla puede ser dentro del establecimiento (intramural), o fuera de este (extramural).

Para efectos de esta NTS, la atención ambulatoria intramural se desarrolla preferentemente en la UPSS Consulta Externa y la atención ambulatoria extramural preferentemente en la actividad Salud Familiar y Comunitaria.

Atención Integral de Salud

Es la provisión continua y con calidad de una atención orientada hacia la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, para las personas, en el contexto de su familia y comunidad. Dicha atención está a cargo de personal de salud competente a partir de un enfoque biopsicosocial, quienes trabajan como un equipo de salud coordinado y contando con la participación de la sociedad.

Atención Integral de Salud Basada en Familia y Comunidad

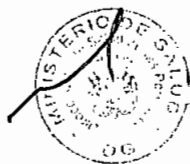
Para efectos de la presente NTS, la atención integral basada en familia y comunidad es el eje principal de la planificación, gestión y control de las intervenciones de salud, orientadas a la promoción de la salud a través de acciones e intervenciones educativas, comunicacionales y participativas en la familia y comunidad en el contexto de la gestión local territorial. Asimismo, está orientada a la prevención de riesgos y control de daños a la salud a través de acciones de inmunización, consejería y tamizaje, entre otras; así como las relacionadas a la recuperación y rehabilitación dirigidas a la persona, familia y comunidad.

Autoridad Sanitaria Regional

El Gobierno Regional es el titular y responsable de ejercer las funciones sectoriales en materia de salud. Para efectos de la presente Norma Técnica en Salud se entiende como Autoridad Sanitaria Regional a las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o quien haga sus veces en el ámbito regional.

Categoría

Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

La asignación de *categorías* considera principalmente los elementos cualitativos de la oferta, quedando los aspectos cuantitativos de la misma sujetos a un análisis técnico local en función a la demanda, a fin de cumplir con las funciones en cada una de las UPSS de la categoría determinada.

Categorización

Proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende.

Cirugía ambulatoria

Para efectos de la presente norma, prestación de salud médico quirúrgica de una o más especialidades y/o subespecialidades médicas que se brinda a un paciente en una sala de operaciones, para cuya recuperación y permanencia postoperatoria no requiere permanecer en el establecimiento de salud por más de 12 horas. El paciente puede salir de alta el mismo día de la intervención.

Daño Trazador

Enfermedad o daño tomado como referente para expresar capacidad resolutive de un establecimiento de salud de una determinada categoría, reuniendo por lo menos tres de los siguientes requisitos:

- Debe de tener un impacto potencial sobre las condiciones de salud.
- Tiene que estar relativamente bien definido y ser de fácil diagnóstico.
- La tasa de prevalencia es lo suficientemente alta para recopilar datos.
- La historia natural de la enfermedad debe variar con la atención médica brindada.

Demanda de servicios de salud

Expresión de las necesidades de salud de una persona o población. Esta demanda tiene dos elementos:

- a. **Demanda cualitativa**, está referida a las necesidades de salud que motivaron la demanda de servicios de salud y la severidad de esas necesidades.
- b. **Demanda cuantitativa**, está referida al volumen de la misma, es decir, al número de personas que en un determinado tiempo y espacio tienen necesidades de salud, requiriendo la prestación de servicios sanitarios.

Los elementos de la demanda de servicios de salud, para efectos del análisis se presentan separados, pero en la práctica se dan simultáneamente.

Emergencia en salud

Se entiende por emergencia en salud a toda condición repentina e inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente.

Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria

Es el equipo constituido por profesionales de Medicina Humana, Enfermería, y Obstetricia; y personal técnico(a) de enfermería con competencias en salud familiar y comunitaria.

Establecimiento de Salud



G. AGOSTA S.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Son aquellos que realizan atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de las personas.

El establecimiento de salud, constituye la Unidad Operativa de la oferta de servicios de salud, según nivel de atención y clasificado en una categoría; está implementado con recursos humanos, materiales y equipos, realiza actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, asistenciales y de gestión para brindar atenciones de salud a la persona, familia y comunidad.

Los establecimientos de salud se clasifican de acuerdo al tipo de prestación que brindan en:

a. Establecimientos de salud sin internamiento

Son aquellos donde atienden uno o más profesionales de la salud que desarrollan actividades que se restringen a la atención clínica ambulatoria, o a la realización de procedimientos diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación que no requieran de internamiento.

La atención clínica ambulatoria, comprende la atención integral de salud, desarrollando actividades con énfasis de promoción de la salud y prevención de riesgos y control de daños a la salud.

b. Establecimientos de salud con internamiento

Aquellos que brindan atención integral, general o especializada al usuario agudo o crónico, y que para realizar atenciones o procedimientos clínicos o quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación, requieran permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas por su grado de dependencia o riesgo (Anexo N° 04).

Establecimiento de salud con población asignada

Establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención que tiene la responsabilidad de brindar Atención Integral de Salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de un ámbito geográfico.

Establecimiento de salud sin población asignada

Establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención, que no tiene asignado un conjunto de personas de un ámbito geográfico y brinda atenciones de salud a la población a libre demanda.

Establecimiento de salud de atención general

Establecimiento de salud del segundo y tercer nivel de atención que desarrolla servicios de salud en diversas especialidades.

Establecimiento de salud de atención especializada

Establecimiento de salud del segundo y tercer nivel de atención que desarrolla servicios de salud en un campo clínico y/o grupo etario, en una o más especialidades pudiendo contar con subespecialidades.

Gestión del establecimiento de salud

Gestión relacionada a los macroprocesos de planeamiento y control, recursos humanos, calidad de la atención, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, información, financiamiento, emergencias y desastres, y atención de riesgos que se desarrollan en establecimientos de salud.



C. ACOSTA S.



Gestión local territorial en salud

Es el proceso de articulación distrital que responde a una demarcación geopolítica tomando en cuenta los diversos escenarios territoriales donde el gobierno local asume un rol dinamizador, con la participación de los diferentes actores sociales de la localidad que inciden sobre las determinantes sociales de la salud, en el marco de su plan de desarrollo local basados en la gestión de la información para la toma de decisiones para promover el desarrollo sostenible. Es promovido por el establecimiento de salud.

Internamiento u Hospitalización

Proceso por el cual el usuario es ingresado a un establecimiento de salud para brindarle cuidados necesarios, realizar atenciones, procedimientos médico - quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación y que requieran permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo, según corresponda al nivel de atención. Para este efecto cuentan con personal profesional programado para cubrir la atención de 24 horas.

En establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención categoría I - 4 se desarrolla la actividad Internamiento, y en los establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención la UPSS Hospitalización.

Instituciones Administradoras de Fondos de Salud (IAFAS)

Son instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas, encargadas de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus afiliados, entre ellas, las siguientes:

- Seguro Integral de Salud (SIS).
- Seguro Social de Salud (EsSalud).
- Sanidades de las Fuerzas Armadas.
- Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- Entidades Prestadoras de Salud (EPS).
- Compañías de Seguros Privados de Salud.
- Entidades de salud que ofrecen servicios de salud prepagados.
- Autoseguros y fondos de salud.
- Otras modalidades de aseguramiento públicos, privados o mixtos distintas a las señaladas anteriormente

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)

La prestación de servicios en el ámbito del Aseguramiento Universal en Salud se desarrolla a través de las IPRESS, que son instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse como personas naturales o jurídicas que tienen como objetivo la prestación de servicios de salud.

Modelo Atención Integral de Salud

Es el marco conceptual de referencia que define el conjunto de políticas, componentes, sistemas, procesos e instrumentos que operando coherentemente garantizan la atención a la persona, familia y comunidad, para satisfacer sus necesidades de salud (necesidades reales percibidas o no por la población).



Necesidades de salud

Conjunto de requerimientos de carácter biológico, psicológico, social y ambiental que tiene la persona, familia y comunidad para mantener, recuperar y mejorar su salud y la de su entorno, así como alcanzar una condición saludable deseable.

Nivel de Atención

Constituye una de las formas de organización de la oferta de los servicios de salud, en la cual se relacionan la magnitud y severidad de las necesidades de salud de la población, con la capacidad resolutive.

De acuerdo al comportamiento de la demanda, se reconocen tres niveles:

a. Primer Nivel de Atención:

Es la puerta de entrada de la población al sistema de salud, en donde se desarrollan principalmente actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad. El grado de severidad y magnitud de los problemas de salud en este nivel, plantea la atención con una oferta de gran tamaño, y de baja complejidad; además se constituye en el facilitador y coordinador del flujo del usuario dentro del sistema.

b. Segundo Nivel de Atención:

En este nivel se complementa la Atención Integral iniciada en el nivel precedente, agregando un grado de mayor especialización tanto en recursos humanos como tecnológicos, brindando un conjunto de servicios de salud dirigidos a solucionar los problemas de las personas referidas del primer nivel de atención o aquellas que por urgencia o emergencia acudan a los establecimientos de salud de este nivel. Además, realiza actividades preventivas promocionales, según corresponda.

c. Tercer Nivel de Atención:

Es el nivel de mayor especialización y capacidad resolutive en cuanto a recursos humanos y tecnológicos dirigidos a la solución de las necesidades de salud que son referidas de los niveles de atención precedentes, así como aquellas personas que acudan a los establecimientos de este nivel por razones de urgencia o emergencia. Además, realiza actividades preventivas promocionales, según corresponda.

Nivel de complejidad de los Establecimientos de Salud

Es el grado de diferenciación y desarrollo de los servicios de salud, alcanzado merced a la especialización y tecnificación de sus recursos.

El nivel de complejidad guarda una relación directa con las categorías de establecimientos de salud (Anexos 05 y 06).

Oferta de servicios de salud

Conjunto de recursos del sistema de salud para poder atender las necesidades de salud de la población. Para ello se consideran los siguientes elementos:

a. Estructura

Constituida por los recursos humanos y tecnológicos que determinan la capacidad resolutive de la oferta de servicios y que se organizan en Unidades Productoras de Servicios de Salud, en términos de:

- **Tamaño:** Referido a la cantidad de los recursos necesarios para producir servicios de salud en función del volumen de las necesidades de salud de la población (determina la capacidad de oferta).



- **Nivel Tecnológico:** Referido al grado de especialización y tecnificación de los recursos necesarios para producir servicios de salud en función de la severidad de las necesidades de salud de la población (determina la capacidad resolutive).

b. Capacidad Resolutiva

Es la capacidad que tienen los establecimientos de salud de producir el tipo de servicios necesarios para solucionar las diversas necesidades de la población, incluyendo la satisfacción de los usuarios. (depende de la especialización y tecnificación de sus recursos).

c. Capacidad de Oferta

Es la capacidad que tienen los recursos de un establecimiento para producir el número de servicios suficientes para atender el volumen de necesidades existentes en la población (depende de la cantidad de sus recursos disponibles).

Observación

Proceso por el cual un usuario en condición de urgencia o emergencia, por decisión médica o en su ausencia por otro profesional de la salud que brinda la atención, es vigilado en relación a la evolución de su estado de salud, por un tiempo no mayor de 12 horas; luego del cual se decide su destino, pudiendo ser internamiento u hospitalización, referencia o alta.

Parto inminente:

Para fines de la presente norma, se considera a la situación en la que la gestante acude al establecimiento de salud en período expulsivo, en alumbramiento o en puerperio inmediato; aplica también en casos de limitada accesibilidad para la referencia y se podrá atender a la gestante si llega en fase activa del trabajo de parto (período de Dilatación). Asimismo se realiza la atención inmediata del recién nacido.

Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.

El Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) consiste en la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo son financiadas a todos los asegurados por las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento (IAFAS) sean estas públicas, privadas o mixtas y contiene garantías explícitas de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios.

Población Asegurada

Conjunto de personas que están bajo cobertura de algún régimen de aseguramiento en salud.

Población Asignada

Conjunto de personas de un determinado ámbito geográfico que se asigna a un establecimiento de salud para su atención.

Prevención de riesgos y control de daños a la salud

La prevención de riesgos y control de daños a la salud es una estrategia de la Atención Primaria, que se hace efectiva en la atención integral de las personas.

La prevención implica medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecidas.



Procesos de un Establecimiento de Salud

Conjunto de actividades de un establecimiento de salud, mutuamente relacionadas y que interactúan, las cuales transforman el elemento de entrada en resultado.

Estos procesos son los siguientes:

- **Procesos Estratégicos**; aquellos que proporcionan directrices a todos los demás procesos y son realizados por la UPS Dirección, UPS Planificación y UPS Gestión de Investigación y Docencia, entre otros.
- **Procesos Operativos**; aquellos que generan la producción primordial del establecimiento de salud y representan su razón de ser; están en contacto directo con el usuario y suelen ser transversales a varias Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS). Están referidos en todos los establecimientos de salud al Proceso de Atención Directa de Salud; en el caso de los Institutos de Salud Especializados se incluye además el Proceso de Docencia del Establecimiento de Salud y el Proceso de Investigación del Establecimiento de Salud.
- **Procesos de Soporte**; aquellos que coadyuvan a la realización de los procesos prestacionales que realiza un establecimiento de salud y son realizados por las UPSS de Atención de Soporte, UPS Epidemiología, UPS Servicios Generales, UPS Administración, UPS Mantenimiento, entre otras.

Promoción de la Salud

Es una intervención de salud pública que desarrolla procesos que permiten a la población desarrollar habilidades personales y generar mecanismos administrativos, organizativos y políticos que faciliten a las personas y grupos para tener mayor control sobre la salud y sus determinantes.

Las actividades de promoción de la salud se realizan en todos los niveles de atención y sus respectivas categorías.

Recategorización

Proceso por el cual se realiza una nueva determinación de la categoría de un establecimiento de salud previamente categorizado. Dicha categoría podrá variar o mantenerse.

Recursos Tecnológicos en Salud

Conjunto de tecnologías en salud (TIS) con las que cuenta un establecimiento de salud, entre las que se incluyen tecnologías de protección, y promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, equipos y dispositivos médicos, medicamentos e insumos, procedimientos médico-quirúrgicos, sistemas organizacionales, tecnologías de información y comunicación en salud, tecnologías para la atención del ambiente e infraestructura.

Red de Servicios de Salud

Conjunto de establecimientos de salud de distinta capacidad resolutive y de diferentes niveles de complejidad, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, articulados funcionalmente, cuya complementariedad de servicios asegura el uso eficiente de recursos y la provisión de un conjunto de atenciones prioritarias de salud, ubicado en un determinado espacio geográfico.

El Ministerio de Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras instituciones prestadoras de servicios de salud, organizan sus establecimientos de salud en Red de Servicios de Salud con una denominación propia.



Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)

Es una estrategia de desarrollo comunitario para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades y la integración social de todas las personas con discapacidad.

Se aplica gracias al esfuerzo conjunto de las propias personas con discapacidad, de sus familias, organizaciones y comunidades, y de los pertinentes servicios gubernamentales y no gubernamentales en salud, educación, trabajo, social, y otros.

Servicio Médico de Apoyo

Son unidades productoras de servicios de salud que funcionan independientemente o dentro de un establecimiento con internamiento o sin internamiento, según corresponda, que brindan servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en el diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos.

Telemedicina

Es la provisión de servicios de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, recuperación o rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y comunicación, que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso de la población a servicios de salud en su área geográfica.

Tercerización

Es un mecanismo por el cual un establecimiento de salud encarga o delega a un tercero, el desarrollo de una o más de sus UPSS y/o actividades en forma total o parcial, para la provisión de servicios de salud, debiendo estar garantizada la calidad y oportunidad de la atención. La tercerización implica que el usuario reciba el servicio contratado en el mismo establecimiento de salud

Unidad Productora de Servicios (UPS)

Es la unidad básica funcional del establecimiento de salud constituida por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos en salud (infraestructura, equipamiento, medicamentos, procedimientos clínicos, entre otros), organizada para desarrollar funciones homogéneas y **producir determinados servicios**, en relación directa con su nivel de complejidad.

Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS)

Es la UPS organizada para desarrollar funciones homogéneas y **producir determinados servicios de salud**, en relación directa con su nivel de complejidad.

Para efectos de esta norma se tomarán a las UPS referidas a **los procesos operativos**, del establecimiento de salud (Atención Directa de Salud, Investigación, y Docencia), y a **aquellos procesos de soporte** que corresponden a las UPSS de Atención de Soporte en Salud (Anexos 01, 02 y 03), y que a través de los servicios que produzcan resuelven necesidades de salud individuales de un usuario en el entorno de su familia y comunidad.

Para efectos de la presente norma las UPSS se agrupan en:

- **Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención Directa**, donde se realizan las prestaciones finales a los usuarios. Son las siguientes: UPSS Consulta Externa, UPSS Hospitalización, UPSS Emergencia, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Unidad de Cuidados Intensivos (Anexos 02 y 03).
- **Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención de Soporte**, donde se realizan las prestaciones que coadyuvan al diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos quirúrgicos de usuarios que acuden a las UPSS de Atención Directa. Son las siguientes: UPSS Patología Clínica, UPSS Anatomía Patológica, UPSS **Medicina de Rehabilitación**, UPSS Hemodiálisis, UPSS Centro de Hemoterapia, UPSS Central de



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Esterilización, UPSS Diagnóstico por Imágenes, UPSS Farmacia, UPSS Nutrición y Dietética, UPSS Radioterapia y UPSS Medicina Nuclear (Anexos 02 y 03)

Urgencia en salud

Es toda situación que altera el estado de salud de la persona y que requiere de atención inmediata, no existiendo riesgo inminente de poner en peligro la vida.

- 5.2** Los establecimientos de salud deben encontrarse registrados en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENAES), previo al proceso de categorización o recategorización.
- 5.3** Todos los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos deben estar categorizados por la autoridad sanitaria regional o su equivalente en Lima Metropolitana.
- 5.4** Las categorías de establecimientos de salud por niveles de atención, consideradas en la presente norma técnica de salud son las siguientes:

5.4.1 En el Primer Nivel de Atención:

- Categoría I -- 1
- Categoría I – 2
- Categoría I – 3
- Categoría I – 4

5.4.2 En el Segundo Nivel de Atención:

- Establecimiento de salud de Atención General:
 - Categoría II – 1
 - Categoría II – 2
- Establecimiento de salud de Atención Especializada:
 - Categoría II – E

5.4.3 En el Tercer Nivel de Atención

- Establecimiento de salud de Atención General:
 - Categoría III – 1
- Establecimiento de salud de Atención Especializada:
 - Categoría III – E
 - Categoría III – 2

- 5.5** La categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte (Anexos N° 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17).

En los establecimientos de salud, las UPSS podrán ser incrementadas cuando el análisis de la situación de salud y el estudio de oferta y demanda lo justifiquen, sin que ello signifique necesariamente un cambio de categoría, siempre y cuando reúnan las condiciones de calidad y seguridad requeridas, verificadas por la autoridad sanitaria regional, o su equivalente en caso de Lima Metropolitana.

- 5.6** Los establecimientos de salud pueden realizar actividades correspondientes a otras categorías inmediatas superiores de acuerdo a las necesidades de la demanda, siempre y cuando reúnan las condiciones de calidad y seguridad requeridas, verificadas por la autoridad sanitaria regional, o su equivalente en caso de Lima Metropolitana. Por lo que, las disposiciones contenidas en la presente NTS no limitan asignar o contar con recursos humanos tipificados como mínimos en la definición de categorías de mayor capacidad resolutive.



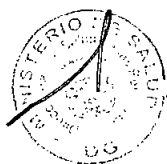
NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- 5.7** El tipo y número de recursos humanos necesarios en un establecimiento de salud con población asignada, serán establecidos en función al Modelo de Atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad que incluye: la demanda de salud, diagnóstico de necesidades de salud y del perfil epidemiológico existente.
- 5.8** El establecimiento de salud es responsable de garantizar que las UPSS cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento, durante el horario de atención establecido según corresponda a cada una de ellas, de acuerdo a su capacidad resolutive.
- 5.9** El establecimiento de salud, para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad o daño trazador, debe tener capacidad resolutive suficiente (Ver Anexo N° 12, 19 y 20). La enfermedad o daño para ser considerado trazador debe cumplir con los criterios de la definición operativa correspondiente
- 5.10** Los criterios de categorización de establecimientos de salud establecen las Unidades Productoras de Servicios de Salud mínimas y no limitan la creación de otras adicionales las que se sustentarán en base a las necesidades de la población, ni limitan que se brinde la prestación de procedimientos o la atención de una condición o daño trazador, siempre y cuando reúnan las condiciones de calidad y seguridad requeridas y cuenten con el debido sustento técnico para ser autorizadas por la autoridad sanitaria regional o su equivalente en caso de Lima Metropolitana. Dichos criterios de categorización no deban ser considerados criterios de reembolso ni ser asociados a mecanismos de pago de las IAFAS.
- 5.11** Los establecimientos de salud según categoría, que no estén en capacidad de resolver las necesidades de salud de un usuario, deberán referirlo para la continuidad de la atención a otro establecimiento de salud que cuente con la oferta de servicios de salud disponible y requerida.
- 5.12** Los establecimientos de salud constituyen la oferta fija. La oferta móvil que es complementaria a la oferta fija no se categoriza; una modalidad de oferta móvil es el equipo de atención integral a poblaciones excluidas y dispersas (Equipo AISPED).
- 5.13** Cada institución establece sus estrategias para la atención de partos sin complicaciones en sus establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DEL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN

- 6.1.1.** Las Direcciones de Salud del ámbito de Lima Metropolitana, las Direcciones Regionales de Salud, o la que haga sus veces a nivel regional, serán las responsables del proceso de categorización de todos los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos en su ámbito geo-socio-sanitario.
- 6.1.2.** Las Direcciones de Salud del ámbito de Lima Metropolitana, las Direcciones Regionales de Salud, o la que haga sus veces a nivel regional, conformarán un Comité Técnico de Categorización que será responsable de conducir el proceso en los establecimientos de salud en su ámbito jurisdiccional. Dicho Comité debe tener representación de los prestadores del ámbito geo-socio-sanitario y ser designado y formalizado mediante Acto Resolutivo para iniciar sus actividades.
- 6.1.3.** El Comité Técnico de Categorización está a cargo de verificar la información recogida por los Equipos Operativos de Categorización, de la evaluación de los resultados preliminares de la categoría, así como del control del proceso de categorización, siendo la única instancia para determinar la categoría final.
- 6.1.4.** El Ministerio de Salud, como parte de sus funciones vinculadas al control de la implementación de la presente Norma Técnica de Salud y en función de sus atribuciones y competencias, verificará el proceso de categorización de aquellos establecimientos de salud públicos, privados y mixtos del tercer nivel de atención antes de la formalización de la categoría, y de corresponder emitirá opinión favorable la que será condición previa indispensable para la categorización.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- 6.1.5. La formalización de la categoría de los establecimientos de salud se realizará mediante Acto Resolutivo emitido por las Direcciones de Salud de Lima Metropolitana, las Direcciones Regionales de Salud, o la que haga sus veces a nivel regional, según corresponda.
- 6.1.6. El Ministerio de Salud será dirimente en el caso que la categoría a ser asignada a un establecimiento de salud del Primer y Segundo Nivel de Atención ocasione discrepancias entre el Comité Técnico de Categorización y el Responsable de la atención / Director Médico del establecimiento de salud, según corresponda.
- 6.1.7. La vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización.
- 6.1.8. La recategorización se podrá solicitar antes de los tres (03) años cuando el Director Médico o responsable del establecimiento de salud considere que la capacidad resolutive ha cambiado, o cuando las Direcciones de Salud del ámbito de Lima Metropolitana o las Direcciones Regionales de Salud, o la que haga sus veces a nivel regional, previa evaluación, consideren pertinente la recategorización.
- 6.1.9. Las UPSS de Atención Directa de los establecimientos de salud públicos deben ser propias.
- 6.1.10. En los establecimientos de salud públicos, la UPSS Farmacia no podrá ser tercerizada, ni en forma total ni parcial.
- 6.1.11. Los Servicios Médicos de Apoyo que brinden servicios por tercerización deben estar registrados en el RENAES.
- 6.1.12. Los servicios que correspondan a las UPSS de Atención Directa en los establecimientos de salud privados o mixtos, podrán ser tercerizados, en cuyo caso la prestación debe realizarse dentro del establecimiento de salud. Para efectos de categorización, solo serán considerados los servicios tercerizados en los que el usuario reciba la atención en el mismo establecimiento de salud.
- 6.1.13. En los casos en que se haya tercerizado la totalidad de los servicios de una UPSS de Atención de Soporte, el establecimiento de salud no está obligado a contar con dicha UPSS como propia. Esta modalidad no exime a que el establecimiento de salud, brinde las condiciones de infraestructura o logística que correspondan para garantizar la adecuada prestación de servicios dentro del establecimiento.
- 6.1.14. Los establecimientos de salud no podrán tercerizar los servicios de las UPS de Gestión de la Docencia y de Investigación.
- 6.1.15. Para establecer alguna modalidad de participación de la inversión privada de los servicios de una UPSS en forma total o parcial, el establecimiento de salud debe cumplir con los siguientes criterios demostrados técnicamente: Insuficiente capacidad de oferta y/o Mayor costo beneficio al tercerizar el servicio.
- 6.1.16. Las empresas que brindan servicios por tercerización deben contar con constancia de registro y verificación sanitaria que garantice que los servicios tercerizados se realicen bajo condiciones de seguridad, oportunidad y calidad. Dicha constancia debe ser emitida por la Dirección de Salud del ámbito de Lima Metropolitana, Dirección Regional de Salud, o la que haga sus veces a nivel regional.
- 6.1.17. Los establecimientos de salud de atención especializada no podrán tercerizar la totalidad de los servicios que brindan la(s) UPSS(s) que representa(n) su campo de acción principal.
- 6.1.18. El proceso de categorización en el primer nivel de atención considerará Establecimientos de Salud **con población asignada** y Establecimientos de Salud **sin población asignada**.

- 6.1.19. El proceso de categorización en el segundo y tercer nivel de atención considerará Establecimientos de Salud de Atención General (categorías: II – 1, II – 2 y III – 1) y Establecimiento de Salud de Atención Especializada (categorías: II – E, III – 2 y III – E).
- 6.1.20. Los Establecimientos de Salud de Atención Especializada para calificar en la Categoría III-2, deberán obligatoriamente desarrollar los procesos operativos correspondientes a investigación y docencia.
- 6.1.21. En aquellos establecimientos de salud que trabajan en Red de Servicios de Salud, se podrá llevar a cabo, según corresponda, la supervisión a las UPSS Patología Clínica, UPSS Farmacia, UPSS Diagnóstico por Imágenes y UPSS Medicina de Rehabilitación.

6.2. CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Las categorías de establecimientos de salud por niveles de atención, consideradas en la presente norma técnica de salud son las siguientes:

6.2.1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

CATEGORÍA I - 1

Definición.-

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, de acuerdo a la competencia del profesional de la salud no médico - cirujano a su cargo, para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Puesto de Salud, denominado también Posta de Salud (con un profesional de la salud no médico cirujano)
- Consultorio de profesional de la salud (no médico cirujano).

Todos los establecimientos de salud cuentan con uno o más profesionales de la salud no médico - cirujano y opcionalmente pueden contar con personal técnico de enfermería de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive o de acuerdo a la actividad que desarrolle.

En los establecimientos de salud **con población asignada** debe desarrollarse la actividad de Salud Familiar y Comunitaria.

Funciones Generales.-

Los establecimientos de salud de esta categoría, desarrollan las siguientes actividades o intervenciones: prioritariamente las de Prevención y Promoción, además de Recuperación y Rehabilitación; y Gestión.

Los establecimientos de salud **con población asignada**, deberán:

- a) Brindar Atención integral de salud a la persona por etapa de vida, en el contexto de su familia y comunidad.
- b) Participar en las actividades de educación permanente en salud, para la mejora del desempeño en servicio.
- c) Realizar la gestión del establecimiento de salud y participar en la gestión local



territorial.

- d) Participar en el análisis del proceso de atención en salud para la toma de decisiones eficientes y efectivas.

Unidades Productoras de Servicios de Salud.-

a) UPSS Consulta Externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere como mínimo de:

- **Recursos humanos:**

Uno o más profesionales de la salud no médico - cirujano. Asimismo, cuenta con personal técnico de enfermería, de acuerdo a las necesidades de la demanda.

- **Infraestructura:**

Área establecida para la atención de Consulta Externa de acuerdo a la normativa vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental de acuerdo a la normativa vigente.

- **Organización de la atención:**

El horario de atención debe programarse de acuerdo al volumen de la demanda, disponibilidad de recursos humanos, necesidades de salud identificadas en la persona, familia y comunidad y según la dinámica del desarrollo local.

Los establecimientos de salud con población asignada deben organizar la Atención Integral de Salud de acuerdo a Etapas de Vida.

Capacidad resolutive:

Atención de Consulta Externa de acuerdo a la competencia o capacitación del profesional a cargo y a las Guías de Práctica Clínica.

En los establecimientos de salud **con población asignada** deberá realizarse prioritariamente acciones de fomento, protección y prevención de la salud de la persona por etapa de vida en el contexto de su familia y comunidad, así como atenciones y seguimiento activo de grupos de alto riesgo en el marco de las prioridades sanitarias nacionales, regionales y locales.

Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría I – 1.-

En esta categoría se realizan las siguientes actividades obligatorias y opcionales:

- Son de *cumplimiento obligatorio*:

a) Atención de urgencias y emergencias:

Se realiza la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional y normatividad vigente.

b) Referencias y Contrarreferencias:

Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a normatividad vigente.

c) Desinfección y Esterilización:



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Realiza, si corresponde, limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento de acuerdo a normatividad vigente.

d) Vigilancia Epidemiológica:

Se realiza vigilancia, detección de riesgos y prevención de daños de acuerdo al perfil profesional, según corresponda, a través de acciones e intervenciones específicas en la persona, familia, comunidad y el medio ambiente, fomentando la participación ciudadana.

e) Salud Ocupacional:

Realiza la vigilancia, prevención y control de las enfermedades y accidentes ocupacionales en los trabajadores de salud.

f) Registros de la Atención de Salud e Información:

Registro y acopio de la información sanitaria y de la producción de servicios de salud. Además administra el archivo de historias clínicas.

g) Salud Ambiental:

Realizan la gestión y manejo de residuos sólidos (comunes y biocontaminados) generados en el establecimiento de salud. Asimismo, realizan vigilancia de la calidad de agua y de control de vectores y zoonosis al interior del mismo, de acuerdo a normatividad vigente.

- Son de *cumplimiento obligatorio* para todos los establecimientos de salud **con población asignada** y *opcional* para establecimientos de salud **sin población asignada** de esta categoría:

a) Salud Familiar y Comunitaria:

Se realizan actividades intramurales y extramurales, de promoción de la salud y, de prevención de riesgos y control de daños a la salud; así como actividades de recuperación y rehabilitación dirigidas a la persona, familia y comunidad.

Dentro de las actividades intramurales se desarrollan acciones e intervenciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) de manera individual o grupal; y, de crecimiento y desarrollo, inmunizaciones, control pre natal, consejería, tamizaje entre otras.

Dentro de las actividades extramurales en el contexto del modelo de atención integral en salud basado en familia y comunidad, se debe priorizar las acciones de promoción de la salud señaladas en el Anexo N° 13.

El establecimiento de salud se organiza para la atención, siguiendo el Modelo de Atención Integral de Salud basado en Salud Familiar y Comunitaria, y programa el horario para realizar estas actividades.

Participan los agentes comunitarios de salud y otros actores sociales, de manera voluntaria.

b) Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad:

Participan de la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano y desinfección y tratamiento de agua; vigilancia y control de vectores y zoonosis.

Asimismo, promueven la participación ciudadana para el manejo de residuos sólidos.

c) Atención con medicamentos:

Incluye la programación, expendio y buenas prácticas de almacenamiento, de los medicamentos esenciales de venta sin receta médica, dispositivos médicos y productos sanitarios según normatividad vigente, así como de los medicamentos e insumos pertenecientes a las Estrategias Sanitarias Nacionales.

Está a cargo de personal de salud capacitado y en caso de establecimientos de salud organizados en Redes de Servicios de Salud, bajo la supervisión del profesional Químico Farmacéutico de la Red de Servicios de Salud.



De existir en el establecimiento, profesional de Obstetricia o de Odontología el expendio de los medicamentos se realizará por prescripción utilizando la Receta Única Estandarizada (RUE) en el campo de su competencia.

d) Atención de parto inminente:

Toda gestante para la atención del parto deberá ser referida a un establecimiento de salud que cuente con Sala de Partos.

El establecimiento de salud podrá brindar atención a la gestante cuando acuda en período expulsivo, en alumbramiento o en puerperio inmediato; en casos de limitada accesibilidad para la referencia, podrá atender a la gestante si llega en fase activa del trabajo de parto (período de Dilatación).

Asimismo se realiza la atención inmediata del recién nacido.

e) Nutrición Integral:

Realiza actividades principalmente de promoción y prevención en la persona, familia y comunidad; priorizando grupos más vulnerables como población infantil, gestantes, mujeres en edad fértil y población rural.

f) Prevención del Cáncer:

Se realiza actividades de prevención del Cáncer que incluyen la promoción de estilos de vida saludables y de la importancia del despistaje

g) Pruebas rápidas y toma de muestras:

Realiza pruebas rápidas de ayuda diagnóstica, y realiza recolección y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente o hacia una UPSS Patología Clínica tercerizada, según corresponda.

- Es *opcional* para todos los establecimientos de esta categoría:

a) Rehabilitación Basada en la Comunidad:

Realizan actividades de promoción de la salud, prevención de la discapacidad, identificación, registro y atención de la población con discapacidad.

Podrán realizar actividades de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC).

Capacidad resolutive del Establecimiento de Salud de la Categoría I -1.-

En los establecimientos de salud **sin población asignada**, la capacidad resolutive está relacionada al ámbito de competencia del profesional de la salud que trabaja en el establecimiento.

En los establecimientos de salud con población asignada, la capacidad resolutive está relacionada al desarrollo de los cuidados esenciales establecidos en la atención integral de salud por etapas de vida según normatividad vigente (Anexo N° 11) y de la familia por ciclo vital, realizándose las siguientes atenciones:

a. Atención de Salud Intramural

Es la atención de salud ambulatoria que se realiza en el establecimiento de salud, por el profesional de salud según sus competencias y el diagnóstico de necesidades de salud identificada en la persona, familia y comunidad, realizándose la referencia del caso si lo amerita.

El profesional a cargo de la atención ofrece un conjunto de cuidados esenciales comprendidos en los Paquetes de Atención Integral por Etapas de Vida, que incorporan las atenciones programáticas. Asimismo, brinda atenciones integrales programáticas de la familia o grupales, según normatividad vigente.

Los establecimientos de salud de esta categoría deben atender como mínimo los daños trazadores correspondientes a esta categoría (Anexo N° 12), y desarrollan actividades de Promoción de la Salud (Anexo N° 13).



b. Atención de Salud Extramural

Actividades realizadas fuera del establecimiento de salud por el personal de salud según sus competencias con participación de la comunidad, teniendo como ejes de intervención los escenarios de familia y comunidad, según normatividad vigente.

En los establecimientos de salud de esta categoría se debe realizar como mínimo actividades extramurales relacionadas a la promoción de la salud. (Anexo N° 13).

CATEGORÍA I – 2

Definición.-

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, de acuerdo a las competencias de los profesionales de la salud, para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa con Médico - Cirujano.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Puesto de Salud, también denominado, Posta de Salud. (*Con Médico - Cirujano*)
- Consultorio médico. (*Con Médico - Cirujano con o sin especialidad*)

Los establecimientos de salud **con población asignada**, cuentan con Médico - Cirujano, el cual le da la capacidad resolutive. Además, cuentan con profesionales de Enfermería, de Obstetricia, y personal técnico de enfermería.

En los establecimientos de salud **con población asignada** debe desarrollarse la actividad de Salud Familiar y Comunitaria.

Los establecimientos **sin población asignada** deben contar como mínimo con profesional Médico - Cirujano con o sin especialidad. Opcionalmente, pueden contar con uno o más profesionales de la salud no médico - cirujano y personal técnico de enfermería de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive, o de acuerdo a la actividad que desarrolle.

Funciones Generales.-

Los establecimientos de salud de esta categoría, desarrollan las siguientes actividades o intervenciones: prioritariamente las de Prevención y Promoción, además de Recuperación y Rehabilitación; y Gestión.

Los establecimientos de salud **con población asignada**, deberán:

- a) Brindar Atención integral de salud a la persona por etapa de vida, en el contexto de su familia y comunidad.
- b) Participar en las actividades de educación permanente en salud, para la mejora del desempeño en servicio.
- c) Realizar la gestión del establecimiento de salud y participar en la gestión local territorial.
- d) Participar en el análisis del proceso de atención en salud para la toma de decisiones eficientes y efectivas.



Unidades Productoras de Servicios de Salud.-

a) UPSS Consulta Externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere como mínimo de:

- **Recursos humanos:**

Los establecimientos de salud **con población asignada** cuentan con Médico – Cirujano, profesionales de Enfermería, de Obstetricia, y personal técnico de enfermería.

Los establecimientos de salud **sin población asignada** cuentan con Médico - Cirujano con o sin especialidad. Asimismo, pueden contar con otros profesionales de salud y personal técnico de enfermería de acuerdo a la demanda.

- **Infraestructura:**

Área establecida para la atención de Consulta Externa de acuerdo a la normativa vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental de acuerdo a la normativa vigente.

- **Organización de la atención:**

El horario de atención debe programarse de acuerdo al volumen de la demanda, disponibilidad de recursos humanos, necesidades de salud identificadas en la persona, familia y comunidad y según la dinámica del desarrollo local.

En la UPSS de los establecimientos de salud **con población asignada** se atenderá como mínimo 06 horas diarias y deben organizar la Atención Integral en Salud de acuerdo a las Etapas de Vida.

En dicho horario se programa para atención diaria a los profesionales y al personal Técnico de Enfermería.

Capacidad resolutive:

Consulta Externa brindada por Médico - Cirujano de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica y otras normas técnicas, y, cuando corresponda, por otros profesionales de la salud de acuerdo a su competencia o capacitación, a Guías de Práctica Clínica y otras normas técnicas.

En los establecimientos de salud **con población asignada** deberá realizarse prioritariamente acciones de fomento, protección y prevención de la salud de la persona por etapa de vida en el contexto de su familia y comunidad, así como atenciones y seguimiento activo de grupos de alto riesgo en el marco de las prioridades sanitarias nacionales, regionales y locales.

Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría I – 2.-

En esta categoría se realizan las siguientes actividades obligatorias y opcionales:

- Son de *cumplimiento obligatorio*:

- a) **Atención de urgencias y emergencias:**

Se realiza la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional y normatividad vigente.



b) Referencias y Contrarreferencias:

Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a normatividad vigente.

c) Desinfección y Esterilización:

Realiza, limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento, según corresponda, de acuerdo a normatividad vigente.

d) Vigilancia Epidemiológica:

Se realiza vigilancia, detección de riesgos y prevención de daños de acuerdo al perfil profesional, según corresponda, a través de acciones e intervenciones específicas en la persona, familia, comunidad y el medio ambiente, fomentando la participación ciudadana.

e) Salud Ocupacional:

Realiza la vigilancia, prevención y control de las enfermedades y accidentes ocupacionales en los trabajadores de salud.

Desarrollan programas de promoción de la salud en el trabajo y vigilancia de la salud de los trabajadores del establecimiento.

f) Registros de la Atención de Salud e Información:

Registro y acopio de la información sanitaria y de la producción de servicios de salud. Además administra el archivo de historias clínicas.

g) Salud Ambiental:

Realizan la gestión y manejo de residuos sólidos (comunes y biocontaminados) generados en el establecimiento de salud. Asimismo, realizan vigilancia de la calidad de agua y de control de vectores y zoonosis al interior del mismo, de acuerdo a normatividad vigente.

- Son de *cumplimiento obligatorio* para todos los establecimientos de salud **con población asignada** y *opcional* para establecimientos de salud **sin población asignada** de esta categoría:

a) Salud Familiar y Comunitaria:

Se realizan actividades intramurales y extramurales, de promoción de la salud y, de prevención de riesgos y control de daños a la salud; así como actividades de recuperación y rehabilitación dirigidas a la persona, familia y comunidad.

Dentro de las actividades intramurales se desarrollan acciones e intervenciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) de manera individual o grupal; y, de crecimiento y desarrollo, inmunizaciones, control pre natal, consejería, tamizaje entre otras.

Dentro de las actividades extramurales en el contexto del modelo de atención integral en salud basado en familia y comunidad, se debe priorizar las acciones de promoción de la salud señaladas en el Anexo N° 13.

El establecimiento de salud se organiza para la atención, siguiendo el Modelo de Atención Integral de Salud basado en Salud Familiar y Comunitaria, y programa el horario para realizar estas actividades.

Participan los agentes comunitarios de salud y otros actores sociales, de manera voluntaria.

b) Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad:

Participan de la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano y desinfección y tratamiento de agua; vigilancia y control de vectores y zoonosis.

Asimismo, promueven la participación ciudadana para el manejo de residuos sólidos. Además, realizan actividades de prevención y control de los riesgos ocupacionales.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

c) Atención con medicamentos:

Incluye la programación, buenas prácticas de almacenamiento y expendio previa presentación de la Receta Única Estandarizada (RUE) de los medicamentos de acuerdo al Petitorio de Medicamentos Esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios; así como, de los medicamentos e insumos de las Estrategias Sanitarias Nacionales, según normatividad vigente.

Está a cargo de Técnicos de Farmacia o técnicos de enfermería capacitados en Farmacia y en caso de establecimientos de salud organizados en Redes de Servicios de Salud, bajo la supervisión del profesional Químico Farmacéutico de la Red de Servicios de Salud.

d) Atención de parto inminente:

Toda gestante para la atención del parto deberá ser referida a un establecimiento de salud que cuente con Sala de Partos.

El establecimiento de salud podrá brindar atención a la gestante cuando acuda en periodo expulsivo, en alumbramiento o en puerperio inmediato; en casos de limitada accesibilidad para la referencia, podrá atender a la gestante si llega en fase activa del trabajo de parto (periodo de Dilatación).

Asimismo se realiza la atención inmediata del recién nacido.

e) Nutrición Integral:

Realiza actividades principalmente de promoción y prevención en la persona, familia y comunidad; priorizando grupos más vulnerables como población infantil, gestantes, mujeres en edad fértil y población rural.

f) Prevención y Diagnóstico Precoz del Cáncer:

Se realiza actividades de prevención del Cáncer que incluyen la promoción de estilos de vida saludables y de la importancia del despistaje, y el diagnóstico precoz.

g) Intervenciones de Cirugía de Consultorio Externo:

Se realizan en el tópico de atención, utilizando anestesia local (suturas de heridas, extracción de uña, debridación de absceso, etc.).

h) Pruebas rápidas y toma de muestras:

Realiza pruebas rápidas de ayuda diagnóstica, y realiza recolección y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente o hacia una UPSS Patología Clínica tercerizada, según corresponda.

- Es *opcional* para todos los establecimientos de salud de esta categoría:

a) Rehabilitación Basada en la Comunidad:

Realizan actividades de promoción de la salud, prevención de la discapacidad, identificación, registro y atención de la población con discapacidad.

Podrán realizar actividades de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC).

Capacidad resolutive del Establecimiento de Salud de la Categoría I – 2.-

En los establecimientos de salud **sin población asignada**, la capacidad resolutive está relacionada al ámbito de competencia del/los profesional(es) de salud que trabaja(n) en el establecimiento.

En los establecimientos de salud **con población asignada**, la capacidad resolutive está relacionada al desarrollo de los cuidados esenciales establecidos en la atención integral por etapas de vida según normatividad vigente (Anexo 11) y de la familia por ciclo vital, a cargo de Médico – Cirujano y otros profesionales de la salud, realizando las siguientes atenciones:



a) Atención de Salud Intramural

Es la atención de salud ambulatoria que se realiza en el establecimiento de salud, por el profesional de salud según sus competencias y el diagnóstico de necesidades de salud identificada en la persona, familia y comunidad, realizándose la referencia del caso si lo amerita.

Los profesionales a cargo de la atención ofrecen un conjunto de cuidados esenciales comprendidos en los Paquetes de Atención Integral por Etapas de Vida, que incorporan las atenciones programáticas. Asimismo, brindan atenciones integrales programáticas de la familia o grupales, según normatividad vigente.

Los establecimientos de salud de esta categoría deben atender como mínimo los daños trazadores correspondientes a esta categoría (Anexo N° 12), y desarrollan actividades de Promoción de la Salud (Anexo N° 13).

b) Atención de Salud Extramural

Actividades realizadas fuera del establecimiento de salud, por el personal de salud según sus competencias con participación de la comunidad, en base al diagnóstico de necesidades de salud identificadas y priorizadas en la persona, familia y comunidad.

En los establecimientos de salud de esta categoría se debe realizar como mínimo actividades extramurales relacionadas a la promoción de la salud. (Anexo N° 13).

CATEGORÍA I - 3

Definición.-

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa y la UPSS Patología Clínica.

La UPSS Patología Clínica puede ser propia o tercerizada.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Centro de Salud
- Centro Médico
- Centro Médico especializado
- Policlínico.

Los establecimientos de salud **con población asignada** cuentan como mínimo con dos o más Médicos - Cirujanos. Asimismo, cuentan con profesionales: de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia; y personal técnico: de Enfermería, de Laboratorio y de Farmacia.

En estos establecimientos de salud debe desarrollarse la actividad de Salud Familiar y Comunitaria, a cargo del Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria constituido por profesionales de Medicina Humana, Enfermería, y Obstetricia; y personal técnico(a) de enfermería con competencias en salud familiar y comunitaria, y realizan preferentemente actividades de atención ambulatoria extramural.

Los establecimientos de salud **sin población asignada** deben contar como mínimo con dos o más Médicos - Cirujanos con o sin especialidad, con personal técnico de enfermería y de Laboratorio. Opcionalmente tienen otros profesionales de la salud de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive o de acuerdo a la actividad que desarrolle.

Esta categoría incluye a los Centros Odontológicos que cuentan con más de un Cirujano



Dentista con especialidad y que desarrollan las actividades de Radiología Dental y Laboratorio Dental, siendo esta última propia o tercerizada (que funciones dentro o fuera del establecimiento). Asimismo, cuentan con personal técnico de apoyo.

Funciones Generales.-

Los establecimientos de salud de esta categoría, desarrollan las siguientes actividades o intervenciones: prioritariamente las de Prevención y Promoción, además de Recuperación y Rehabilitación; y Gestión.

Los establecimientos de salud **con población asignada**, deberán:

- a) Brindar Atención integral de salud a la persona por etapa de vida, en el contexto de su familia y comunidad.
- b) Participar en las actividades de educación permanente en salud, para la mejora del desempeño en servicio.
- c) Realizar la gestión del establecimiento de salud y participar en la gestión local territorial.
- d) Participar en el análisis del proceso de atención en salud para la toma de decisiones eficientes y efectivas.

Unidades Productoras de Servicios de Salud.-

Cumplimiento obligatorio para los establecimientos de salud de esta categoría:

a) UPSS Consulta Externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Los establecimientos de salud **con población asignada** cuentan con profesionales: Médico - Cirujano, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia y personal técnico de enfermería.

Los establecimientos de salud **sin población asignada** cuentan con Médicos - Cirujanos con o sin especialidad, y personal técnico de enfermería. Según la demanda y el tipo de servicio que presta cuentan con otros profesionales de la salud.

Los Centros Odontológicos cuentan con más de un profesional de Odontología con especialidad.

- **Infraestructura:**

Área establecida para la atención de Consulta Externa de acuerdo a la normativa vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental de acuerdo a la normativa vigente.

- **Organización de la atención:**

El horario de atención debe programarse de acuerdo al volumen de la demanda, disponibilidad de recursos humanos, necesidades de salud identificadas en la persona, familia y comunidad y de acuerdo a la dinámica del desarrollo local.

En la UPSS de los establecimientos de salud **con población asignada** se atenderá como mínimo 06 horas diarias y deben organizar la Atención Integral en Salud de acuerdo a las Etapas de Vida.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

En el caso de los Centros Odontológicos se organizan para brindar la consulta externa con más de un profesional de Odontología con especialidad de acuerdo al horario del establecimiento de salud.

Capacidad resolutive:

Consulta Externa brindada por Médico - Cirujano de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica y otras normas técnicas, y, cuando corresponda, por otros profesionales de la salud de acuerdo a su competencia o capacitación, Guías de Práctica Clínica y otras normas técnicas.

En los establecimientos de salud **con población asignada** deberá realizarse prioritariamente acciones de fomento, protección y prevención de la salud de la persona por etapa de vida en el contexto de su familia y comunidad, así como atenciones y seguimiento activo de grupos de alto riesgo en el marco de las prioridades sanitarias nacionales, regionales y locales.

En el caso de Centros Odontológicos, brindan consulta externa por más de un profesional de Odontología con especialidad, además cuenta con Radiología Dental y Laboratorio Dental.

b) UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico)

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Cuenta como mínimo con profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o de Biología.

Excepcionalmente, cuenta con Técnico de Laboratorio.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la toma, recepción y procesamiento de muestras biológicas de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma, recepción y procesamiento de muestras de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica.

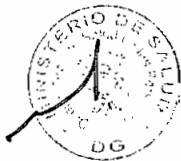
- **Organización de la atención:**

La atención debe garantizarse diariamente de acuerdo al horario establecido en el establecimiento de salud. Si la UPSS no tiene la capacidad resolutive para realizar el procesamiento y emisión de resultados de algunos procedimientos de Patología Clínica correspondiente a una categoría de mayor complejidad, deben tomar y remitir la muestra biológica al laboratorio de referencia correspondiente o hacia una UPSS Patología Clínica tercerizada, o en su defecto referir al usuario.

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Médico especialista en Patología Clínica o el profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o de Biología responsable de la supervisión correspondiente a la institución a la que pertenece, programa turnos para supervisar el desempeño del personal en los procesos y procedimientos de esta UPSS, así como el control de calidad de los procedimientos que realice.

Capacidad Resolutive:

Realizan procedimientos de Bioquímica, Hematología y Microbiología de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica.



Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría I – 3.-

En esta categoría se realizan las siguientes actividades obligatorias y opcionales:

- Son de *cumplimiento obligatorio*:

a) Atención de urgencias y emergencias:

Se realiza la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional y normatividad vigente.

b) Referencias y Contrarreferencias:

Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a normatividad vigente.

c) Desinfección y Esterilización:

Realiza, limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento, según corresponda, de acuerdo a normatividad vigente.

d) Vigilancia Epidemiológica:

Se realiza vigilancia, detección de riesgos y prevención de daños de acuerdo al perfil profesional, según corresponda, a través de acciones e intervenciones específicas en la persona, familia, comunidad y el medio ambiente, fomentando la participación ciudadana.

e) Salud Ocupacional:

Realiza la vigilancia, prevención y control de las enfermedades y accidentes ocupacionales en los trabajadores de salud.

Desarrollan programas de promoción de la salud en el trabajo y vigilancia de la salud de los trabajadores del establecimiento.

f) Registros de la Atención de Salud e Información:

Registro y acopio de la información sanitaria y de la producción de servicios de salud. Además administra el archivo de historias clínicas.

g) Salud Ambiental:

Realizan la gestión y manejo de residuos sólidos (comunes y biocontaminados) generados en el establecimiento de salud. Asimismo, realizan vigilancia de la calidad de agua y de control de vectores y zoonosis al interior del mismo, de acuerdo a normatividad vigente.

- Son de *cumplimiento obligatorio* para todos los establecimientos de salud **con población asignada** y *opcional* para establecimientos de salud **sin población asignada** de esta categoría:

a) Salud Familiar y Comunitaria:

Se realizan actividades intramurales y extramurales, de promoción de la salud, de prevención de riesgos y control de daños a la salud; así como actividades de recuperación y rehabilitación dirigidas a la persona, familia y comunidad. Estas actividades se realizan preferentemente por el Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria constituido por profesionales de Medicina Humana, Enfermería, y Obstetricia, y el técnico(a) de enfermería con competencias en salud familiar y comunitaria.

Dentro de las actividades intramurales se desarrollan preferentemente acciones e intervenciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) de manera individual o grupal; y de crecimiento y desarrollo, inmunizaciones, control pre natal, consejería, tamizaje, entre otras.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Dentro de las actividades extramurales, en el contexto del modelo de atención integral en salud basado en familia y comunidad, se debe priorizar las acciones de promoción de la salud señaladas en el Anexo N° 13.

El establecimiento de salud se organiza para la atención, siguiendo el Modelo de Atención Integral de Salud basado en Salud Familiar y Comunitaria, y programa el horario para realizar sus actividades

Participan los agentes comunitarios de salud y otros actores sociales, de manera voluntaria, apoyando preferentemente al Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria.

El Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria se implementará, en forma progresiva, en los establecimientos de salud **con población asignada** categoría I – 3 en un lapso de tres (3) años.

b) Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad:

Realizan vigilancia de la calidad de agua para consumo humano y desinfección y tratamiento de agua; vigilancia y control de vectores y zoonosis.

Asimismo, promueven la participación ciudadana para el manejo de residuos sólidos. Además, realizan actividades de prevención y control de los riesgos ocupacionales.

c) Atención con medicamentos:

Incluye la programación, buenas prácticas de almacenamiento y expendio previa presentación de la Receta Única Estandarizada (RUE) de los medicamentos de acuerdo al Petitorio de Medicamentos Esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios; así como, de los medicamentos e insumos de las Estrategias Sanitarias Nacionales, según normatividad vigente.

Está a cargo de Técnicos de Farmacia o de enfermería capacitados en Farmacia y en caso de establecimientos de salud organizados en Redes de Servicios de Salud, bajo la supervisión del profesional Químico Farmacéutico de la Red de Servicios de Salud.

d) Atención de parto inminente:

Toda gestante para la atención del parto deberá ser referida a un establecimiento de salud que cuente con Sala de Partos.

El establecimiento de salud podrá brindar atención a la gestante cuando acuda en período expulsivo, en alumbramiento o en puerperio inmediato; en casos de limitada accesibilidad para la referencia, podrá atender a la gestante si llega en fase activa del trabajo de parto (período de Dilatación).

Asimismo se realiza la atención inmediata del recién nacido.

e) Nutrición Integral:

Realiza actividades principalmente de promoción y prevención en la persona, familia y comunidad; priorizando grupos más vulnerables como población infantil, gestantes, mujeres en edad fértil y población rural.

f) Prevención y Diagnóstico Precoz del Cáncer:

Se realiza actividades de prevención del Cáncer, que incluyen la promoción de estilos de vida saludables y de la importancia del despistaje, y el diagnóstico precoz.

g) Intervenciones de Cirugía de Consultorio Externo:

Se realizan en el tópico de atención, utilizando anestesia local (suturas de heridas, extracción de uña, debridación de absceso, etc.).

- Son de cumplimiento obligatorio para los **Centros Odontológicos** de esta categoría:

a) Radiología Dental

Realizan exámenes de radiología dental por profesional de Odontología. Además deben cumplir con la normatividad vigente referida a la infraestructura, equipamiento,



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

funcionamiento y otros.

b) Laboratorio Dental

Realizan la confección de distintos tipos de prótesis y otros dispositivos de uso bucal que el profesional de Odontología lo solicite, puede ser realizado por un técnico dental

- Es *opcional* para todos los establecimientos de salud de esta categoría:

a) Rehabilitación Basada en la Comunidad:

Realizan actividades de promoción de la salud, prevención de la discapacidad, identificación, registro y atención de la población con discapacidad.

Podrán realizar actividades de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC).

Capacidad resolutive del Establecimiento de Salud de la categoría I - 3.-

En los establecimientos de salud **sin población asignada**, la capacidad resolutive está relacionada al ámbito de competencia del/los profesional(es) de salud que trabaja(n) en el establecimiento.

En el caso de los Centros Odontológicos con o sin población asignada, la capacidad resolutive está relacionada a la especialidad de los profesionales de Odontología y a que cuenten con Radiología y Laboratorio Dental.

En los establecimientos de salud **con población asignada**, la capacidad resolutive está relacionada al desarrollo de los cuidados esenciales establecidos en los programas de atención integral de salud por etapas de vida según normatividad vigente (Anexo 11) y de la familia por ciclo vital a cargo, a cargo de Médico – Cirujano y otros profesionales de la salud, incluidos aquellos que integran el denominado Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria, realizando las siguientes atenciones:

a) Atención de Salud Intramural

Es la atención de salud ambulatoria que se realiza en el establecimiento de salud, por los profesionales de salud y personal del Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria según sus competencias, en base a las necesidades de salud identificada en la persona, familia y comunidad realizándose la referencia del caso si lo amerita.

Los profesionales a cargo de la atención ofrecen un conjunto de cuidados esenciales comprendidos en los Paquetes de Atención Integral por Etapas de Vida, que incorporan las atenciones programáticas. Asimismo, brindan atenciones integrales programáticas de la familia o grupales, según normatividad vigente.

Los establecimientos de salud de esta categoría deben atender como mínimo los daños trazadores correspondientes a esta categoría (Anexo N° 12), y desarrollan actividades de Promoción de la Salud (Anexo N° 13).

b) Atención de Salud Extramural

Actividades realizadas fuera del establecimiento de salud en el marco de la actividad de Salud Familiar y Comunitaria, por el Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria y demás personal de salud, según sus competencias, con participación de la comunidad; en base a las necesidades de salud identificadas y priorizadas en la persona, familia y comunidad (ver Anexo N° 13).



CATEGORÍA I – 4

Definición.-

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, para lo cual cuenta como mínimo con las UPSS Consulta Externa, Patología Clínica y Farmacia. Estos establecimientos de salud ofertan atención de salud ambulatoria e internamiento.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Centro de Salud con camas de internamiento.
- Centro Médico con camas de internamiento.

Los establecimientos de salud **con población asignada** cuentan con Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, y en Medicina Familiar. Asimismo cuentan con profesionales: Médico Cirujano, Químico Farmacéutico, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición, de Tecnología Médica de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o de Biología. Adicionalmente podrán contar con profesional de Trabajo Social, y otros profesionales de salud. Asimismo, cuentan con personal técnico: de enfermería, de Laboratorio y de Farmacia, y personal administrativo.

Excepcionalmente, de no contar con Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, o en Medicina Familiar, deben contar como mínimo con Médicos - Cirujanos capacitados en la aplicación de las Guías de Práctica Clínica para la atención materna, neonatal y pediátrica.

En los establecimientos de salud **con población asignada** categoría I – 4, la presencia del Médico especialista en Medicina Familiar, no es un criterio mínimo para categorizar durante **un periodo de 3 años** de aprobada la presente norma. Durante este periodo dichos establecimientos de salud deberán incorporar en forma progresiva al Médico especialista en Medicina Familiar.

Los establecimientos de salud **con población asignada** a través de sus profesionales de la salud se constituyen en establecimientos de apoyo a los Equipos Básicos de Salud Familiar y Comunitaria, de los establecimientos de salud de categoría precedente, para la atención integral en salud en el Primer Nivel de Atención. Además, en estos establecimientos de salud se podrá contar con más profesionales de los mencionados, los mismos que se integrarán al Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria.

En los establecimientos **sin población asignada** cuentan con profesionales: Médicos con especialidad, Médico - Cirujano, de Enfermería y opcionalmente otros profesionales de la salud de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive o de acuerdo a la actividad que desarrolle. Asimismo, cuenta con personal técnico de enfermería.

Funciones Generales.-

Los establecimientos de salud de esta categoría, desarrollan las siguientes actividades o intervenciones: prioritariamente las de Prevención y Promoción, además de Recuperación y Rehabilitación; y Gestión.

Los establecimientos de salud con población asignada, deberán:

- a) Brindar Atención integral de salud a la persona por etapa de vida, en el contexto de su familia y comunidad.
- b) Participar en las actividades de educación permanente en salud, para la mejora del desempeño en servicio.



- c) Realizar la gestión del establecimiento de salud y participar en la gestión local territorial.
- d) Participar en el análisis del proceso de atención en salud para la toma de decisiones eficientes y efectivas.
- e) Brindar apoyo técnico a los Equipos Básicos de Salud Familiar y Comunitaria.

Unidades Productoras de Servicios de Salud.-

Cumplimiento obligatorio para los establecimientos de salud de esta categoría:

a) UPSS Consulta Externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Los establecimientos de salud **con población asignada** cuentan con profesionales: Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, y en Medicina Familiar. Asimismo, cuentan con profesionales: Médico - Cirujano, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición y personal técnico de enfermería.

Excepcionalmente, de no contar con profesionales Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, o en Medicina Familiar, como mínimo cuentan con Médicos - Cirujanos capacitados en la aplicación de las Guías de Práctica Clínica para la atención materna, neonatal y pediátrica.

Los establecimientos de salud **sin población asignada** deben contar con profesionales Médico especialista, Médico - Cirujano, de Enfermería, otros profesionales de la salud y personal técnico de enfermería de acuerdo a la demanda.

- **Infraestructura:**

Área establecida para la atención de Consulta Externa de acuerdo a la normativa vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesario de acuerdo al servicio que se brinda y a la normativa vigente.

- **Organización de la atención:**

El horario de atención debe programarse de acuerdo al volumen de la demanda y disponibilidad de recursos humanos y necesidades de salud identificadas en la persona, familia y comunidad

En la UPSS de los establecimientos de salud **con población asignada**, se atenderá como mínimo 06 horas diarias y deben organizar la Atención Integral en Salud de acuerdo a las Etapas de Vida.

Capacidad resolutive:

Consulta Externa brindada por los profesionales Médicos especialistas o Médico - Cirujano capacitado en la aplicación de las Guías de Práctica Clínica para la atención materna, neonatal y pediátrica. Asimismo, en los establecimientos de salud que además cuentan con otros profesionales de la salud no médicos cirujanos brindan Atención de Consulta Externa de acuerdo a la competencia o capacitación y a Guías de Práctica Clínica.



En los establecimientos de salud **con población asignada** deberá realizarse prioritariamente acciones de fomento, protección y prevención de la salud de la persona por etapa de vida en el contexto de su familia y comunidad, así como atenciones y seguimiento activo de grupos de alto riesgo en el marco de las prioridades sanitarias nacionales, regionales y locales.

b) UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico)

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Cuenta como mínimo con profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o de Biología. Además, cuenta con Técnico en Laboratorio.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la toma, recepción y procesamiento de muestras biológicas de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma, recepción y procesamiento de muestras de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica.

- **Organización de la atención:**

La atención debe garantizarse diariamente de acuerdo al horario establecido en el establecimiento. Si la UPSS no tiene la capacidad resolutive para realizar el procesamiento y emisión de resultados de algunos procedimientos de Patología Clínica, deben tomar y remitir la muestra biológica al laboratorio de referencia según corresponda, o en su defecto referir al usuario.

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Médico especialista en Patología Clínica supervisor, programa turnos para supervisar el desempeño de las personas dentro de los procesos y procedimientos de esta UPSS, así como el control de calidad de los procedimientos que realice.

Capacidad Resolutiva:

Realiza procedimientos de Bioquímica, Hematología, Inmunología y Microbiología de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica.

c) UPSS Farmacia

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para dispensación, expendio, gestión de programación y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnica y farmacia clínica, de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Profesional Químico Farmacéutico y Técnico de Farmacia.

La presencia del profesional Químico Farmacéutico no es un criterio mínimo para categorizar durante un período de 3 años de aprobada la presente norma.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Durante este período dichos establecimientos de salud deberán incorporar en forma progresiva al profesional Químico Farmacéutico.

- **Infraestructura:**

Área específica para dispensación o expendio, gestión de programación y el almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud y normatividad que apruebe la Autoridad Sanitaria Nacional.

- **Equipamiento:**

Mobiliario y equipos para dispensación o expendio y almacenamiento especializado de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, en lo que respecta a insumos médico quirúrgicos; así como de farmacotécnia y de farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

El establecimiento de salud debe garantizar la atención de acuerdo al horario del establecimiento y para la atención de emergencias.

Gestión de programación y almacenamiento especializado cumpliendo las buenas prácticas de almacenamiento.

En caso de establecimientos de salud organizados en Redes de Servicios de Salud, el Químico Farmacéutico del establecimiento de salud podrá supervisar el desempeño del personal en la atención con medicamentos en los establecimientos de salud de categorías precedentes.

Capacidad Resolutiva:

Realiza dispensación y expendio previa Receta Única Estandarizada (RUE) de los medicamentos de acuerdo al Petitorio de Medicamentos Esenciales y aquellos medicamentos fuera del petitorio que el Comité Farmacológico institucional lo autorice, dispositivos médicos y productos sanitarios según corresponda.

En el área de Farmacia Clínica realizan Farmacovigilancia; y en el área de Farmacotécnia: Diluciones y acondicionamiento de antisépticos y desinfectantes.

Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría I – 4.-

En esta categoría se realizan las siguientes actividades obligatorias y opcionales:

- Son de *cumplimiento obligatorio*, según competencia profesional:

a) Atención de urgencias y emergencias:

Se realiza la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional y normatividad vigente.

Debe contar con el equipamiento necesario que permita la Reanimación Cardiopulmonar y la estabilización del paciente.

b) Referencias y Contrarreferencias:

Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a normatividad vigente.

c) Desinfección y Esterilización:

Realiza limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento de acuerdo a normatividad vigente.

Cuenta con área física para realizar el proceso de esterilización. Cuenta con profesional de Enfermería y técnico de enfermería capacitado.



d) Vigilancia Epidemiológica:

Se realiza vigilancia, detección de riesgos y prevención de daños de acuerdo al perfil profesional, según corresponda, a través de acciones e intervenciones específicas en la persona, familia, comunidad y el medio ambiente, fomentando la participación ciudadana.

e) Registros de la Atención de Salud e Información:

Registro y acopio de la información sanitaria y de la producción de servicios de salud. Además administra el archivo de historias clínicas.

f) Salud Ambiental:

Realizan la gestión y manejo de residuos sólidos (comunes y biocontaminados) generados en el establecimiento de salud. Asimismo, realizan vigilancia de la calidad de agua y de control de vectores y zoonosis al interior del mismo, de acuerdo a normatividad vigente.

g) Salud Ocupacional:

Realiza la vigilancia, prevención y control de las enfermedades y accidentes ocupacionales en los trabajadores de salud.

Desarrollan programas de promoción de la salud en el trabajo y vigilancia de la salud de los trabajadores del establecimiento.

h) Internamiento:

Realiza atenciones o procedimientos clínicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieran permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas dentro del establecimiento de salud.

Cuenta con un número de camas, proporcional a la demanda de la población, principalmente para la atención materno infantil y/o de casos que requieran recibir evaluación y tratamiento médico.

Se organiza para garantizar la estancia del paciente: brindar servicios de alimentación, propios o tercerizados, y elementos de hotelería.

El tiempo de internamiento dependerá de las condiciones del paciente para el alta o referencia, según corresponda.

- Son de *cumplimiento obligatorio* para todos los establecimientos de salud **con población asignada** y *opcional* para establecimientos de salud **sin población asignada** de esta categoría:

a) Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad:

Realizan vigilancia de la calidad de agua para consumo humano y desinfección y tratamiento de agua; vigilancia y control de vectores y zoonosis.

Asimismo, promueven la participación ciudadana para el manejo de residuos sólidos. Además, realizan actividades de prevención y control de los riesgos ocupacionales.

b) Nutrición Integral:

Realiza actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en la persona, familia y comunidad; priorizando grupos más vulnerables como población infantil, gestantes, mujeres en edad fértil y población rural.

Cuenta con profesional de Nutrición. La presencia del profesional de Nutrición no es un criterio mínimo para categorizar durante un período de 3 años de aprobada la presente norma. Durante este período dichos establecimientos de salud deberán incorporar en forma progresiva al profesional de Nutrición

c) Salud Familiar y Comunitaria:

Se realizan actividades intramurales y extramurales, de promoción de la salud, de prevención de riesgos y control de daños a la salud; así como actividades de recuperación y rehabilitación dirigidas a la persona, familia y comunidad. Estas



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

actividades se realizan preferentemente por el Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria y otros profesionales de la salud según su perfil.

Dentro de las actividades intramurales se desarrollan preferentemente acciones e intervenciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) de manera individual o grupal; y de crecimiento y desarrollo, inmunizaciones, control pre natal, consejería, tamizaje, entre otras.

Dentro de las actividades extramurales en el contexto del modelo de atención integral en salud basado en familia y comunidad, se debe priorizar las acciones de promoción de la salud señaladas en el Anexo N° 13.

El establecimiento de salud se organiza para la atención, siguiendo el Modelo de Atención Integral de Salud basado en Salud Familiar y Comunitaria, y programa el horario para realizar sus actividades

Participan los agentes comunitarios de salud y otros actores sociales, de manera voluntaria, apoyando preferentemente al Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria.

d) Atención de la gestante en el período de parto:

Realizan la atención de la gestante sin complicaciones en el período de parto (pródromos, dilatación, expulsivo, alumbramiento y puerperio inmediato). Asimismo se realiza la atención inmediata del recién nacido.

Dispone para su funcionamiento con:

1. Sala de Partos: Dentro de la cual existe un área de atención inmediata del recién nacido.
2. Recursos humanos: Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, o en Medicina Familiar o Médico - Cirujano capacitado en la aplicación de las Guías de Práctica Clínica para la atención materna y neonatal. Además, profesionales de Enfermería, de Obstetricia y personal técnico de apoyo, disponibles las 24 horas.
3. Equipamiento: De acuerdo a documento normativo vigente.

e) Prevención y Diagnóstico Precoz del Cáncer:

Se realiza actividades de prevención del Cáncer, que incluyen la promoción de estilos de vida saludables y de la importancia del despistaje, y el diagnóstico precoz.

f) Atención del Recién Nacido en el Área de Observación:

Atención del recién nacido que requiere observación y/o cuidados en el marco de las atenciones neonatales básicas. Cuando el caso lo requiera, se realizará la referencia oportuna a un establecimiento con mayor capacidad resolutive. Asimismo, atención del recién nacido sano de madre con complicaciones que no permiten el alojamiento conjunto.

g) Intervenciones de Cirugía de Consultorio Externo:

Se realizan en el tópico de atención, utilizando anestesia local (suturas de heridas, extracción de uña, debridación de absceso, etc.).

h) Ecografía:

Realiza exámenes de ultrasonografía de acuerdo a las necesidades de la población demandante. Cuenta con Médico - Cirujano capacitado en ecografía o con profesional de Tecnología Médica de Radiología.

i) Radiología:

Realiza exámenes de radiología simple de acuerdo a las necesidades de la población demandante. Cuenta con profesional de Tecnología Médica de Radiología.

La actividad deberá ser implementada en un período de 3 años, cumpliendo la normatividad vigente referida a la infraestructura, equipamiento, funcionamiento y otros



- Es *opcional* para todos los establecimientos de salud de esta categoría:

a) Rehabilitación Basada en la Comunidad:

Realizan actividades de promoción de la salud, prevención de la discapacidad, identificación, registro y atención de la población con discapacidad.

Podrán realizar actividades de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC).

Capacidad resolutive del Establecimiento de Salud de la Categoría I – 4.-

En los establecimientos de salud **sin población asignada**, la capacidad resolutive está relacionada al ámbito de competencia de los profesionales de salud que trabajan en el establecimiento.

En los establecimientos de salud **con población asignada**, la capacidad resolutive está relacionada al desarrollo de los cuidados esenciales establecidos en los programas de atención integral de salud por etapas de vida según normatividad vigente (Anexo 11) y de la familia por ciclo vital, a cargo de los Médicos especialistas o excepcionalmente del Médico - Cirujano capacitado para la aplicación de las Guías de Práctica Clínica para la atención materna, neonatal y pediátrica, y otros profesionales de la salud, realizando las siguientes atenciones:

a) Atención de Salud Intramural

Es la atención de salud ambulatoria y de internamiento que se realiza en el establecimiento de salud, por los profesionales de salud y personal del Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria según sus competencias, en base a las necesidades de salud identificada en la persona, familia y comunidad realizándose la referencia del caso si lo amerita.

Los profesionales a cargo de la atención ofrecen un conjunto de cuidados esenciales comprendidos en los Paquetes de Atención Integral por Etapas de Vida, que incorporan las atenciones programáticas, asimismo, brindan atenciones integrales programáticas de la familia o grupales, según normatividad vigente.

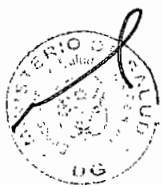
Los establecimientos de salud de esta categoría deben atender como mínimo los daños trazadores correspondientes a esta categoría (Anexo N° 12), y desarrollan actividades de Promoción de la Salud (Anexo N° 13).

b) Atención de Salud Extramural

Actividades realizadas fuera del establecimiento de salud en el marco de la actividad de Salud Familiar y Comunitaria, por el Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria y demás personal de salud, según sus competencias, con participación de la comunidad; en base a las necesidades de salud identificadas y priorizadas en la persona, familia y comunidad.

En los establecimientos de salud de esta categoría se debe realizar como mínimo actividades extramurales relacionadas a la promoción de la salud. (Anexo N° 13).

En el marco del Aseguramiento Universal en Salud, estos establecimientos de salud, al ser los de mayor nivel complejidad del Primer Nivel de Atención, deben cumplir con el listado priorizado de condiciones asegurables e intervenciones del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (Anexo N° 21).



2.2 SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

Los establecimientos de salud de Atención General son:

- Categoría II – 1
- Categoría II – 2

Los establecimientos de salud de Atención Especializada:

- Categoría II – E.

CATEGORÍA II – 1

Definición y Características.-

Grupo de clasificación de establecimientos de salud del Segundo Nivel de Atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, de emergencia y de hospitalización.

Estos establecimientos de salud cuentan como mínimo con las UPSS Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Medicina de Rehabilitación Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Farmacia, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Nutrición y Dietética, y Central de Esterilización.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Hospitales de atención general.
- Clínicas de atención general.

Estos establecimientos de salud cuentan como mínimo con Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría y Anestesiología (Anexo 18); adicionalmente con Médico - Cirujano, profesionales Químico Farmacéutico, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición, de Tecnología Médica (en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y Terapia Física), de Trabajo Social, y personal técnico asistencial y administrativo.

Funciones Generales.-

En esta categoría los establecimientos de salud desarrollan las siguientes funciones generales, así como las actividades o intervenciones según corresponda:

- a) Promoción
- b) Prevención
- c) Recuperación
- d) Rehabilitación
- e) Gestión.

Unidades Productoras de Servicios de Salud.-

Cumplimiento obligatorio para los establecimientos de salud de esta categoría:

a) UPSS Consulta Externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría y Anestesiología, profesionales de Odontología y otros profesionales de la salud, además debe contar con personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Área establecida para la atención de Consulta Externa de acuerdo a la normativa vigente. Comprende Sala de Espera, Admisión, Consultorios y Tópicos.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesario de acuerdo a la especialidad que se brinda y a la normativa vigente.



- **Organización de la Atención:**

El horario de atención debe programarse de acuerdo al volumen de la demanda, y disponibilidad de recursos necesarios.

- **Capacidad resolutive:**

La consulta externa incluye la entrevista, evaluación clínica, prescripción, procedimientos médico-quirúrgicos e intervenciones de cirugía de consultorio externo, si lo requiere.

Es realizada por el Médico especialista en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría y Anestesiología. Asimismo la consulta del profesional de Odontología y otros profesionales de la salud.

b) UPSS Emergencia.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención inmediata y permanente a usuarios que estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría y Anestesiología. Adicionalmente cuentan con Médicos - Cirujanos, otros profesionales de la salud y personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Triaje. Tópicos de atención diferenciados por especialidad para la atención inmediata de urgencias y emergencias (Medicina Interna, Pediatría, Ginecología y Obstetricia y Cirugía General). Asimismo, cuenta con áreas de observación diferenciadas por sexo y Unidad de Vigilancia Intensiva o Área Crítica de Emergencia.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesario de acuerdo a la especialidad que se brinda para la atención de usuarios en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

La atención debe estar organizada por prioridades de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Salud vigente, las mismas que serán determinadas a través de un triaje. La atención se brinda durante las 24 horas de los 365 días del año. Asimismo el establecimiento de salud debe garantizar la disponibilidad de los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento necesarios.

Esta UPSS es dirigida por un Médico Internista.

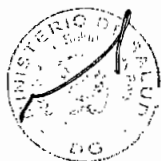
La UPSS debe coordinar la referencia del usuario, en caso la condición de urgencia o emergencia exceda su capacidad resolutive.

- **Capacidad Resolutive:**

Estos establecimientos realizarán el manejo inicial de daños prioridad I y su referencia; y el manejo de los de prioridad II y III, refiriendo a los usuarios en caso la condición lo amerite, de acuerdo a normatividad vigente.

c) UPSS Hospitalización.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar los cuidados necesarios a los usuarios que requieren permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo. Dichos cuidados están referidos a las atenciones y procedimientos médico-quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas en Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, y Ginecología y Obstetricia además de otros profesionales de la salud. Asimismo, cuenta con profesionales de Enfermería o de Obstetricia, según corresponda, y personal técnico de enfermería las 24 horas.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas destinadas a hospitalización de los usuarios, diferenciadas por sexo y edad, de acuerdo a normatividad vigente.

- **Equipamiento:**

Camas hospitalarias, mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesarios para garantizar la atención de los usuarios, de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

La hospitalización debe garantizar cuidados de enfermería y obstetricia, según corresponda, durante las 24 horas. Asimismo se debe programar la visita médica diaria e interconsultas y garantizar la disponibilidad de médicos para la resolución de situaciones de urgencia o emergencia de los usuarios hospitalizados, así como de servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

Capacidad Resolutiva:

Estos establecimientos de salud, realizan atención en hospitalización en las especialidades de Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría y Ginecología y Obstetricia.

d) UPSS Centro Obstétrico.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones, la atención durante el puerperio inmediato, y atención inmediata del recién nacido. En los establecimientos de salud públicos, se priorizará la atención de la gestante con complicaciones.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Ginecología y Obstetricia, y en Pediatría, profesionales de Obstetricia, de Enfermería y personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Área específica como sala de dilatación, sala de partos, área de atención inmediata del recién nacido, área de puerperio inmediato.

Asimismo, opcionalmente podrán contar para los trabajos de partos normales con Salas Multifuncionales que se definen como salas individuales, que permiten la atención del periodo de dilatación, expulsivo y puerperio inmediato en una sola habitación, garantizando el fácil acceso a la tecnología de apoyo en el momento requerido; y con facilidades para el acompañamiento familiar según lo disponga el establecimiento.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención del parto vaginal con o sin complicaciones, y la atención inmediata del recién nacido de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

Se organiza para brindar durante las 24 horas atención del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones y atención inmediata del recién nacido. El



establecimiento de salud debe garantizar la disponibilidad de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

Cuando el caso lo amerite por determinación del médico responsable, se coordina con la UPSS Centro Quirúrgico, para la resolución del parto por vía abdominal. Asimismo, cuando la gestante y/o recién nacido requieran de cuidados críticos, se coordina la referencia.

Capacidad Resolutiva:

Se realiza la atención especializada del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones, del puerperio inmediato y atención inmediata del recién nacido.

e) UPSS Centro Quirúrgico.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, así como para la atención de la fase de recuperación post anestésica.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas en Anestesiología, profesional de Enfermería y personal técnico de enfermería. Asimismo, dispone como mínimo de Médicos especialistas en Cirugía General y Ginecología y Obstetricia.

- **Infraestructura:**

Área específica destinada para la realización de las intervenciones quirúrgicas según normatividad vigente.

Áreas de trabajo específicas para los cuidados y atención correspondientes a usuarios que requieran procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, diferenciadas en Zona No Restrictiva, Zona Semi – Restrictiva y Zona Restrictiva.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de acuerdo a normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

Garantiza la disponibilidad de sala de operaciones para las intervenciones quirúrgicas de emergencia durante las 24 horas y para las intervenciones quirúrgicas electivas de acuerdo a una programación. Asimismo, el establecimiento de salud garantiza la disponibilidad de servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

El Médico especialista en Anestesiología conduce esta UPSS y coordina la programación de turnos operatorios diariamente durante el horario de atención de esta UPSS en los que participan los Médicos especialistas en Cirugía General, y Ginecología y Obstetricia, como mínimo, de acuerdo a programación establecida.

Capacidad Resolutiva:

Estos establecimientos de salud realizan intervenciones quirúrgicas electivas y de emergencia en las especialidades de Cirugía General, y Ginecología y Obstetricia, como mínimo, con el soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general.

UPSS Medicina de Rehabilitación.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar atención a la persona con discapacidad temporal o permanente.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Medicina de Rehabilitación o Médico - Cirujano capacitado en Rehabilitación.

Además cuentan con profesionales de Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación, o de Enfermería capacitado en Rehabilitación

Asimismo, personal Técnico en Fisioterapia o técnico de enfermería capacitado en Rehabilitación.

- **Infraestructura:**

Sala de espera, gimnasio, consultorio (para terapias), cubículo de agentes físicos para el desarrollo de las terapias de rehabilitación, opcionalmente podrán contar con un área para hidroterapia, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Medicina de Rehabilitación vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar terapia física y rehabilitación de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Medicina de Rehabilitación.

- **Organización de la atención:**

La atención ambulatoria y a usuarios hospitalizados, debe garantizarse diariamente de acuerdo al horario definido por el establecimiento de salud.

La UPSS debe referir a los usuarios que requieran determinados procedimientos de Medicina de Rehabilitación que excedan su capacidad resolutive de acuerdo a su categoría.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada en forma total o parcial.

Asimismo, los establecimientos de salud que pertenezcan a una Red de Servicios de Salud podrán participar en la Estrategia de RBC (Rehabilitación Basada en la Comunidad).

Capacidad Resolutiva.

Estos establecimientos de salud realizan procedimientos destinados a la terapia física de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Medicina de Rehabilitación vigente.

g) UPSS Diagnóstico por Imágenes.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la realización, procesamiento e interpretación de los estudios por radiaciones ionizantes y no ionizantes.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Radiología o Médico - Cirujano capacitado en Radiología y ultrasonografía. Además cuenta profesional de Tecnología Médica en Radiología y personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la realización de procedimientos de radiología convencional protegidas de acuerdo a las normas establecidas por el IPEN, y procedimientos de ultrasonografía.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de acuerdo a normatividad vigente del Ministerio de Salud y normas del IPEN.



- **Organización de la atención:**

Se organiza para brindar atención de apoyo al diagnóstico para procedimientos electivos de acuerdo a la demanda y para procedimientos de urgencia o emergencia durante las 24 horas.

Además realiza la lectura de imágenes de manera presencial o bajo la modalidad de Telemedicina (imágenes digitalizadas) y emisión del informe respectivo.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada en forma total o parcial.

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Médico especialista en Radiología del establecimiento de salud podrá supervisar el desempeño del personal en la atención de Ecografía y Radiología en los establecimientos de salud de categorías precedentes según corresponda.

Capacidad Resolutiva.

Realiza procedimientos de radiología convencional y ultrasonográficos.

h) UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico)

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Patología Clínica o profesionales de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o de Biología. Además, cuenta con Técnico en Laboratorio.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la toma, recepción y procesamiento de muestras biológicas de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma, recepción y procesamiento de muestras de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica vigente.

- **Organización de la atención:**

El establecimiento de salud debe garantizar 24 horas de atención, especialmente para la atención de emergencias.

Si la UPSS no tiene la capacidad resolutiva para realizar el procesamiento y emisión de resultados de algunos procedimientos de Patología Clínica, deben tomar y remitir la muestra biológica al laboratorio de referencia según corresponda, o en su defecto referir al usuario.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada en forma total o parcial.

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Médico especialista en Patología Clínica del establecimiento de salud podrá supervisar el desempeño del personal en los procesos y procedimientos de la UPSS Patología Clínica en los establecimientos de salud de categorías precedentes, según corresponda.

Capacidad Resolutiva:

Realizan procedimientos de Bioquímica, Hematología, Microbiología e Inmunología correspondientes a su categoría, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica.



i) **UPSS Farmacia**

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para dispensación, expendio, gestión de programación y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios que correspondan; así como, farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Profesional Químico Farmacéutico y Técnico de Farmacia.

- **Infraestructura:**

Área específica para actividades administrativas, dispensación o expendio, y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad que apruebe la Autoridad Sanitaria Nacional.

- **Equipamiento:**

Mobiliario y equipos para actividades administrativas, dispensación o expendio y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

El establecimiento de salud debe garantizar 24 horas para la atención de emergencias y de acuerdo al horario del establecimiento de salud para las atenciones electivas. Además, debe desarrollar la gestión de programación.

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Químico Farmacéutico del establecimiento de salud podrá supervisar el desempeño del personal en los procesos y procedimientos de la UPSS Farmacia / atención con medicamentos en los establecimientos de salud de categorías precedentes según corresponda.

Capacidad Resolutiva:

Realiza dispensación y expendio de medicamentos previa Receta Única Estandarizada (RUE) de los medicamentos de acuerdo al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y aquellos medicamentos fuera del petitorio que el Comité Farmacológico institucional lo autorice, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan a los pacientes ambulatorios y a los pacientes hospitalizados.

En el área de Farmacia Clínica realizan Farmacovigilancia y seguimiento farmacoterapéuticos, y en el área de Farmacotécnia: Diluciones y acondicionamiento de antisépticos y desinfectantes y acondicionamiento de dosis de medicamentos.

j) **UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre.**

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procesos para la provisión de sangre y hemocomponentes en condiciones de seguridad a las UPSS usuarias del propio establecimiento de salud o a otros establecimientos de salud de corresponder.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Patología Clínica o Hematología Clínica.

De no contar con alguno de los Médicos especialistas señalados: Médico - Cirujano o profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, o de Biología capacitados en Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre. En este caso, deberán ser supervisados por Médico especialista en Patología Clínica o



Hematología Clínica responsable de la supervisión en la Red de Servicios de Salud. Asimismo, Técnico en Laboratorio Clínico capacitado en Hemoterapia y Banco de Sangre.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para las actividades del servicio para Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I según normatividad vigente del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I de acuerdo a la normatividad vigente del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).

- **Organización de la Atención:**

Se organiza como Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I en el que se recepciona, conserva y suministra sangre y hemocomponentes, provenientes de un Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II, para ser aplicadas con fines terapéuticos para proveer de sangre y hemocomponentes a las UPSS usuarias dentro del establecimiento de salud, y gestionar el destino final de sangre y hemocomponentes. Además realiza las pruebas cruzadas o de compatibilidad sanguínea

En estos establecimientos de salud se garantiza la disponibilidad de la sangre y hemocomponentes durante las 24 horas de atención.

El establecimiento de salud debe tener convenio de partes con un Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II para garantizar el aprovisionamiento de sangre en condiciones de seguridad.

En los establecimientos de salud públicos, la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre no puede ser tercerizada.

Capacidad Resolutiva:

Realiza la recepción de sangre y de hemocomponentes provenientes de un Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II. Asimismo, el almacenamiento, distribución de sangre y de hemocomponentes y realización de pruebas que garanticen la transfusión sanguínea segura (pruebas cruzadas o de compatibilidad sanguínea).

k) UPSS Nutrición y Dietética.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para promover, prevenir, proteger y recuperar la salud nutricional del usuario de atención ambulatoria y usuario hospitalizado, garantizando la oportunidad y calidad de atención.

Para el usuario hospitalizado planifica, prepara, distribuye y controla los regímenes dietéticos, fórmulas lácteas y fórmulas enterales.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos.**

Profesional de Nutrición y personal técnico capacitado.

- **Infraestructura.**

Áreas específicas para la planificación, elaboración, conservación y distribución de regímenes dietéticos de acuerdo a normatividad vigente.

- **Equipamiento**

Mobiliario, equipos e insumos necesarios para la atención de acuerdo al listado de equipamiento biomédico básico para los establecimientos de salud, de acuerdo a normatividad vigente.



- **Organización de la atención.**

Debe garantizar el funcionamiento diario de acuerdo a turnos de programación en relación al volumen de la demanda, para brindar soporte nutricional al usuario hospitalizado según a las necesidades de cada uno.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizar los servicios que ésta brinda en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva.

Planifica, elabora, conserva y distribuye regímenes dietéticos, fórmulas lácteas y fórmulas enterales de acuerdo a la prescripción médica.

Realiza la evaluación del estado nutricional del usuario del servicio, consistente en el cálculo de las necesidades nutricionales, elaboración del plan y seguimiento nutricional de acuerdo a las indicaciones médicas.

I) UPSS Central de Esterilización.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar la limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización mediante métodos físicos y químicos, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento de salud. Asimismo, se realiza desinfección de alto nivel (DAN) y de nivel intermedio (DNI) del material y equipo biomédico que lo requiera de acuerdo a normatividad vigente.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos.**

Profesional de Enfermería y personal técnico capacitados en desinfección y esterilización hospitalaria.

- **Infraestructura.**

Áreas específicas definidas como: roja o contaminada, azul o de preparación, verde o restringida, y área administrativa, donde se realizan actividades que aseguren la calidad de los procesos y seguridad laboral; con flujo unidireccional, de fácil acceso y comunicación con las UPSS usuarias.

- **Equipamiento.**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para los procesos de desinfección y de esterilización, de acuerdo al listado de equipamiento biomédico básico para los establecimientos de salud y normatividad vigente sobre Desinfección y Esterilización Hospitalaria.

- **Organización de la atención:**

Garantiza la desinfección y esterilización del material, instrumental y equipo biomédico para los procedimientos médicos y quirúrgicos de las UPSS usuarias, centralizando dichos procesos en esta UPSS de acuerdo a normatividad vigente.

El desarrollo de los procesos de la UPSS sigue un flujo unidireccional desde la recepción hasta la distribución de materiales y equipos estériles. También realiza monitoreo, supervisión, evaluación y capacitación a las UPSS usuarias que realicen el prelavado, lavado, desinfección y esterilización de corresponder a las características del material, instrumental o equipo biomédico.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada.

Capacidad Resolutiva.

Realiza esterilización mediante medios físicos (vapor húmedo) y químicos (gas), y desinfección de alto nivel (DAN) y de nivel intermedio (DNI) del material, instrumental y equipo biomédico; abasteciendo a todas las UPSS usuarias del establecimiento de salud.



Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría II – 1.-

En esta categoría se realizan las siguientes actividades obligatorias:

- Son de *cumplimiento obligatorio* para todos los establecimientos de salud de esta categoría:

a) Referencias y Contrarreferencias:

Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a normatividad vigente.

b) Vigilancia Epidemiológica:

Se realiza vigilancia, análisis y evaluación epidemiológica; monitoreo de la incidencia y prevalencia de la morbilidad, mortalidad e infecciones intrahospitalarias.

c) Salud Ambiental:

Promueve las condiciones ambientales óptimas en el proceso de atención de salud y las acciones conducentes a prevenir y controlar los riesgos ocupacionales, sanitarios y ambientales en el establecimiento de salud, así como la gestión y el manejo de residuos sólidos.

d) Registros de la Atención de Salud e Información:

Realiza actividades para la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los registros médicos y otros relacionados. Asimismo provee información estadística de salud y soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales.

e) Anatomía Patológica:

Se realiza la toma de muestras de tejidos o líquidos corporales.

f) Atención del Recién Nacido en el Área de Observación:

Atención del recién nacido que requiere observación y/o cuidados en el marco de las atenciones neonatales esenciales. Cuando el caso lo requiera, se realizará la referencia oportuna a un establecimiento con mayor capacidad resolutive. Asimismo, atención del recién nacido sano de madre con complicaciones que no permiten el alojamiento conjunto.

g) Diálisis:

Se realiza diálisis peritoneal, según corresponda.

h) Prevención y diagnóstico precoz del Cáncer:

Se realiza actividades de prevención del Cáncer, que incluyen la promoción de estilos de vida saludables y de la importancia del despistaje, y el diagnóstico precoz.

i) Salud Ocupacional:

Promueve ambientes de trabajo saludables, controla los riesgos ocupacionales y previene los accidentes y enfermedades relacionadas al trabajo, y las acciones de la protección de la salud de los trabajadores.

Capacidad resolutive de los Establecimientos de Salud de la Categoría II-1.-

Los establecimientos de salud de la categoría II-1, están en la capacidad de prestar servicios de atención ambulatoria, de hospitalización y de emergencia en las especialidades de Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Pediatría, resolviendo entre otros daños, los denominados daños trazadores. (Anexo N° 19).

Asimismo, estos establecimientos de salud deben desarrollar atenciones obstétricas y neonatales esenciales, según normatividad vigente.



CATEGORÍA II – 2

Definición y Características.-

Grupo de clasificación de establecimientos de salud del segundo nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, emergencia, hospitalización y cuidados intensivos.

Estos establecimientos de salud cuentan como mínimo con las UPSS Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Unidad de Cuidados Intensivos, Medicina de Rehabilitación, Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Anatomía Patológica, Farmacia, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Nutrición y Dietética, y Central de Esterilización.

Las UPSS de Atención de Soporte pueden ser propias del establecimiento de salud o tercerizadas parcial o totalmente.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Hospitales de atención general.
- Clínicas de atención general.

En estos establecimientos de salud se cuenta como mínimo con Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Traumatología y Ortopedia, Patología Clínica, Radiología, Anatomía Patológica, Medicina de Rehabilitación, Cardiología, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología. Además, cuentan con Médico especialista en Oncología o Médico especialista con entrenamiento en Oncología, Médico especialista en Medicina Intensiva y/o Médico especialista en Medicina Interna capacitado en Cuidados Intensivos y Médico especialista en Pediatría capacitado en Cuidados Intermedios Neonatal y Cuidados Intermedios Pediátrico (Anexo 18).

Asimismo, cuentan con Médico - Cirujano u otros profesionales de la salud con formación de postgrado en Epidemiología (Maestría o Diplomado), y Químico Farmacéutico, profesionales de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición, de Tecnología Médica (en Terapia Física y Rehabilitación, y de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica), de Biología, de Trabajo Social, y profesionales de Administración, Contabilidad, Estadística; personal técnico asistencial y administrativo, todos los cuales deben tener permanencia continua durante el horario de atención del establecimiento de salud.

Funciones Generales.-

En esta categoría los establecimientos de salud desarrollan las siguientes funciones generales, así como las actividades o intervenciones según corresponda:

- a) Promoción
- b) Prevención
- c) Recuperación
- d) Rehabilitación
- e) Gestión.

Unidades Productoras de Servicios de Salud.-

a) UPSS Consulta Externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Medicina de Rehabilitación, Traumatología y Ortopedia, Cardiología, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología. Además, cuentan con Médico especialista en Oncología o Médico especialista con entrenamiento en Oncología. Asimismo con profesional de Odontología y otros profesionales de la salud, además debe contar con personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Área establecida para la atención de Consulta Externa de acuerdo a la normativa vigente Comprende Sala de Espera, Admisión, Consultorios, Tópicos y área de procedimientos.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesario de acuerdo a las especialidades que se brinda según corresponda y a la normativa vigente.

- **Organización de la atención:**

El horario de atención debe programarse de acuerdo al volumen de la demanda, y disponibilidad de recursos necesarios. Los ambientes de consultorio externo podrán ser utilizados en diferentes horarios para la atención médica especializada.

Los Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Medicina de Rehabilitación, y Traumatología y Ortopedia deben tener programación diaria durante el horario de atención de la UPSS Consulta Externa definido por el establecimiento de salud.

Los Médicos especialistas en Cardiología, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología deben tener programación diaria o según disponibilidad de médicos especialistas, durante el horario de atención de la UPSS Consulta Externa definido por el establecimiento de salud.

- **Capacidad resolutive:**

La consulta externa incluye la entrevista, evaluación clínica, prescripción, procedimientos médico quirúrgicos e intervenciones de cirugía de consultorio externo, si lo requiere.

La atención es realizada por el Médico especialista en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Cardiología, Medicina de Rehabilitación, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, Urología. Además, por el Médico especialista en Oncología o Médico especialista con entrenamiento en Oncología.

Asimismo, consulta del profesional de Odontología y otros profesionales de la salud.

b) UPSS Emergencia.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención inmediata y permanente a usuarios que estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Traumatología y Ortopedia, y Cardiología, así como de otros profesionales de la salud y personal técnico de enfermería.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Infraestructura:**

Triaje. Tópicos de atención diferenciados por especialidad para la atención inmediata de urgencias y emergencias (Medicina Interna, Pediatría, Ginecología y Obstetricia y Cirugía General). Asimismo, cuenta con áreas de observación diferenciadas por sexo, sala de yeso y la Unidad de Shock Trauma y Reanimación.

El área de observación podrá estar diferenciada por edad y condiciones especiales según demanda.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesarios de acuerdo a la especialidad que se brinda para la atención de usuarios en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

La atención debe estar organizada por prioridades de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Salud vigente, las mismas que serán determinadas a través de un triaje, durante las 24 horas, los 365 días del año. Asimismo el establecimiento de salud debe garantizar la disponibilidad de los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento necesarios.

Esta UPSS es dirigida por un Médico Internista.

La UPSS debe coordinar la referencia del usuario, en caso la condición de urgencia o emergencia exceda su capacidad resolutive.

Asimismo, en caso de Médico Cardiólogo podrá programarse bajo la modalidad de retén, y otras especialidades de acuerdo a demanda.

Capacidad Resolutiva:

Estos establecimientos de salud realizarán el manejo según su capacidad resolutive de los daños de prioridad I, II y III, refiriendo a los usuarios en caso la condición lo amerite, de acuerdo a normatividad vigente.

c) UPSS Hospitalización.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar los cuidados necesarios a los usuarios que requieren permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo. Dichos cuidados están referidos a las atenciones y procedimientos médico-quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría y Ginecología y Obstetricia, además de otros profesionales de la salud. Asimismo, profesionales de Enfermería o de Obstetricia, según corresponda, y personal técnico de enfermería las 24 horas. En esta UPSS participan Médicos especialistas en Cardiología, Medicina de Rehabilitación, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, y Urología, así como de otras especialidades de acuerdo a la demanda, quienes además realizarán interconsultas.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas destinadas a hospitalización de los usuarios, diferenciadas por sexo y en cuatro especialidades (Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría y Ginecología y Obstetricia), y en otras especialidades según demanda.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Equipamiento:**

Camas hospitalarias, mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesarios para garantizar la atención de los usuarios.

- **Organización de la atención:**

La hospitalización debe garantizar cuidados de enfermería u obstetricia según corresponda, durante las 24 horas, en las especialidades de Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría y Ginecología y Obstetricia, debiendo programar la visita médica diaria en las referidas especialidades. Asimismo, asegura la atención de las interconsultas en las especialidades de Anestesiología, Cardiología, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología, Traumatología y Ortopedia, y Medicina de Rehabilitación. De la misma manera garantiza la disponibilidad de médicos para la resolución de situaciones de urgencia o emergencia de los usuarios hospitalizados, así como de servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

Además, podrá organizar la atención de hospitalización para otras especialidades además de las especialidades de Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría y Ginecología y Obstetricia de acuerdo a demanda.

Capacidad Resolutiva:

Estos establecimientos de salud, realizan atención en hospitalización en las especialidades de Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría y Ginecología y Obstetricia, y de otras especialidades de acuerdo a la demanda.

d) UPSS Centro Obstétrico.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones, la atención durante el puerperio inmediato, y la atención inmediata del recién nacido. En todos los establecimientos de salud se priorizará la atención de la gestante con complicaciones.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Ginecología y Obstetricia, y en Pediatría, profesional de Obstetricia, en Enfermería y personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas como sala de dilatación, sala de partos, área de atención inmediata del recién nacido, área de puerperio inmediato.

Asimismo, opcionalmente podrán contar para los trabajos de partos normales con Salas Multifuncionales que se definen como salas individuales, que permiten la atención del período de dilatación, expulsivo y puerperio inmediato en una sola habitación, garantizando el fácil acceso a la tecnología de apoyo en el momento requerido; y con facilidades para el acompañamiento familiar, según lo disponga el establecimiento.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención del parto vaginal con o sin complicaciones, y atención inmediata del recién nacido de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

Se organiza para brindar durante las 24 horas atención del parto vaginal de la gestante con complicaciones, puerperio inmediato y atención inmediata del recién nacido. El establecimiento de salud debe garantizar la disponibilidad de apoyo al diagnóstico y tratamiento.



Asimismo, coordina con la UPSS Centro Quirúrgico, para la resolución del parto por vía abdominal, cuando el caso lo amerite por determinación del médico responsable.

Coordina con la UPSS Cuidados Intensivos, para la atención de la gestante que requiere de cuidados críticos. Asimismo, con la Unidad de Cuidados Intermedios Neonatales para la atención del recién nacido que requiere de cuidados críticos.

Capacidad Resolutiva:

Se realiza la atención especializada del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones, del puerperio inmediato y atención inmediata del recién nacido.

e) UPSS Centro Quirúrgico.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, así como para la atención de la fase de recuperación post anestésica.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Anestesiología, profesional de Enfermería y personal técnico de Enfermería. Asimismo, dispone como mínimo de Médicos especialistas en Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, y Urología.

- **Infraestructura:**

Área específica destinada a la realización de las intervenciones quirúrgicas según normatividad vigente.

Áreas de trabajo específicas para los cuidados y atención correspondientes a usuarios que requieran procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas; diferenciadas en Zona No Restringida, Zona Semi – Restringida y Zona Restringida.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de acuerdo a normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

Garantiza la disponibilidad de sala de operaciones para las intervenciones quirúrgicas de emergencia durante las 24 horas y para las intervenciones quirúrgicas electivas de acuerdo a una programación. Asimismo, el establecimiento de salud garantiza la disponibilidad de servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

El Médico especialista en Anestesiología conduce esta UPSS y coordina la programación de turnos operatorios diariamente durante el horario de atención de esta UPSS en los que participan los Médicos especialistas en Cirugía General, y Ginecología y Obstetricia. Asimismo, participan Médicos especialistas en Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, y Urología, de acuerdo a disponibilidad de dichos especialistas.

Capacidad Resolutiva:

Estos establecimientos de salud realizan intervenciones quirúrgicas electivas y de emergencia en las especialidades de Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia y Urología con el soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general.



f) UPSS Cuidados Intensivos

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de salud especializada en medicina intensiva a usuarios críticos en condición de inestabilidad y gravedad persistente.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Medicina Intensiva y/o Médico especialista en Medicina Interna capacitado en Cuidados Intensivos, profesionales de Enfermería con especialidad o capacitada en cuidados intensivos y personal técnico de enfermería capacitados en cuidados críticos.

Además, cuenta con Médico especialista en Pediatría capacitado en Cuidados Intermedios Neonatal y Cuidados Intermedios Pediátrico.

- **Infraestructura:**

Áreas de trabajo específicas para los cuidados y atención a usuarios críticos, diferenciadas en Zona Negra, Zona Gris y Zona Blanca; esta última incluye áreas para cuidados intensivos generales, cuidados intermedios generales y cuidados intermedios neonatales; y de ser posible, cuidados intermedios pediátricos.

Es recomendable que tanto el área de Cuidados Intermedios Neonatales y Cuidados Intermedios Pediátricos estén ubicados físicamente adyacentes a la infraestructura que corresponde al área de Cuidados Intensivos Generales.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipo biomédico e insumos necesarios para la atención de usuarios críticos, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud vigente de esta UPSS.

- **Organización de la atención:**

La atención debe garantizarse las 24 horas del día, debiendo contar con la disponibilidad de los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento respectivo y soporte nutricional.

Esta UPSS se organiza para la atención de pacientes críticos a través de una Unidad de Cuidados Intensivos Generales con sus respectivas áreas de Cuidados Intermedios Generales y de Cuidados Intermedios Neonatales, y de ser posible un área de Cuidados Intermedios Pediátricos.

Asimismo, podrán implementar la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, entre otras, cuando la demanda lo justifique y previa emisión de la constancia de verificación sanitaria por la autoridad competente (Direcciones de Salud o Direcciones Regionales de Salud o Gerencia Regional de Salud o la que haga sus veces, según corresponda).

El Médico especialista en Medicina Intensiva y/o en Medicina Interna, y en Pediatría, se programan diariamente durante el horario de atención de la UPSS.

Capacidad Resolutiva:

Estos establecimientos de salud, realizan terapia intensiva con soporte tecnológico para la atención de pacientes críticos que requieran cuidados intensivos generales o cuidados intermedios neonatales.

g) UPSS Medicina de Rehabilitación.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de la persona con discapacidad temporal o permanente.



Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Medicina de Rehabilitación, profesionales de Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación, de Tecnología Médica en Terapia Ocupacional, de Enfermería capacitada en Rehabilitación.

Además, de Tecnología Médica en Terapia de Lenguaje o de Educación con especialización en problemas de Lenguaje.

Opcionalmente de acuerdo a demanda, de Educación con especialización en problemas de aprendizaje, de Psicología.

Asimismo, personal técnico en fisioterapia o técnico de enfermería capacitado en Rehabilitación.

- **Infraestructura:**

Sala de espera, gimnasio, consultorio (para terapias), cubículo de agentes físicos para el desarrollo de las terapias de rehabilitación, área para hidroterapia y área de procedimientos médicos de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Medicina de Rehabilitación.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar terapia física, terapia ocupacional y terapia de lenguaje, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Medicina de Rehabilitación.

- **Organización de la atención:**

La atención ambulatoria y a usuarios hospitalizados, debe garantizarse diariamente de acuerdo al horario definido por el establecimiento de salud.

Asimismo, los establecimientos de salud de esta categoría podrán participar en la Estrategia de RBC (Rehabilitación Basada en la Comunidad).

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada en forma total o parcial.

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Médico especialista en Medicina de Rehabilitación del establecimiento de salud podrá supervisar el desempeño del personal en los procesos y procedimientos de la UPSS Medicina de Rehabilitación en los establecimientos de salud de categoría II – 1.

Capacidad Resolutiva:

Estos establecimientos de salud que realizan procedimientos destinados a la terapia física (incluye hidroterapia para miembro superior e inferior), terapia ocupacional y opcionalmente terapia de lenguaje y terapia de aprendizaje, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Medicina de Rehabilitación, vigente.

h) UPSS Diagnóstico por Imágenes.

Unidad básica funcional del establecimiento de salud organizada para la realización, procesamiento e interpretación de los estudios por radiaciones ionizantes y no ionizantes.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Radiología, profesional de Tecnología Médica en Radiología y personal técnico de enfermería de apoyo.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Infraestructura:**

Áreas específicas y protegidas para la realización de procedimientos de radiología convencional, radiología especializada, y mamografía de acuerdo a las normas establecidas por el IPEN, y procedimientos de ultrasonografía.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de acuerdo a normatividad vigente del Ministerio de Salud y normas del IPEN.

- **Organización de la atención:**

Se organiza para brindar atención de apoyo al diagnóstico para procedimientos electivos de acuerdo a la demanda y para procedimientos de urgencia o emergencia durante las 24 horas.

Además realiza la lectura de imágenes de manera presencial o bajo la modalidad de Telemedicina (imágenes digitalizadas) y emisión del informe respectivo.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada en forma total o parcial.

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Médico especialista en Radiología del establecimiento de salud podrá supervisar el desempeño del personal en los procesos y procedimientos de la UPSS Diagnóstico por Imágenes / atención de Ecografía y Radiología en los establecimientos de salud de categorías precedentes según corresponda.

Capacidad Resolutiva.

Realiza procedimientos de radiología convencional y especializada, procedimientos ultrasonográficos y de mamografía.

i) UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico)

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Patología Clínica, profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o de Biología. Además, cuenta con Técnico en Laboratorio.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la toma, recepción y procesamiento de muestras biológicas de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica, vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma, recepción y procesamientos de muestras de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica, vigentes.

- **Organización de la Atención:**

El establecimiento de salud debe garantizar 24 horas de atención, especialmente para la atención de emergencias.

Si la UPSS no tiene la capacidad resolutiva para realizar el procesamiento y emisión de resultados de algunos procedimientos de Patología Clínica, deben tomar y remitir la muestra biológica al laboratorio de referencia según corresponda, o en su defecto referir al usuario.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada en forma total o parcial.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Médico especialista en Patología Clínica del establecimiento de salud podrá supervisar el desempeño del personal en los procesos y procedimientos de la UPSS Patología Clínica en los establecimientos de salud de categorías precedentes, según corresponda.

Capacidad Resolutiva:

Realizan procedimientos de Bioquímica, Hematología, Microbiología e Inmunología, correspondiente a la categoría de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica.

j) UPSS Anatomía Patológica.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar los exámenes anatomopatológicos para confirmar, esclarecer o definir diagnósticos, garantizando la calidad y oportunidad de los informes.

- **Recursos humanos.**

Médico especialista en Anatomía Patológica, profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y personal técnico capacitado.

- **Infraestructura.**

Áreas específicas para la toma de muestras, recolección y procesamiento de muestras, diagnóstico, archivo y necropsias.

- **Equipamiento.**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma de muestras, recolección y procesamiento de muestras, diagnóstico, archivo y necropsias de acuerdo al listado de equipamiento biomédico básico para los establecimientos de salud, vigentes.

- **Organización de la Atención.**

La atención debe garantizarse de acuerdo al horario establecido para la UPSS.

Si la UPSS no tiene la capacidad resolutiva para realizar el procesamiento y emisión de resultados de algunos procedimientos de Anatomía Patológica, deben tomar y/o recepcionar, y remitir la muestra biológica al establecimiento de referencia según corresponda, o en su defecto referir al usuario a otro establecimiento especializado o servicio médico de apoyo.

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Médico especialista en Anatomía Patológica responsable de la supervisión de la Red de Servicios de Salud correspondiente a la institución a la que pertenece, programa turnos para supervisar el desempeño del personal en los procesos y procedimientos en establecimientos de salud de categoría II – 1.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva.

Realiza procedimientos en las áreas de Patología de especímenes quirúrgicos, Citología y Necropsia.

k) UPSS Farmacia

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para dispensación, expendio, gestión de programación y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios que correspondan; así como, farmacotecnia y farmacia clínica, de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Profesional Químico Farmacéutico y Técnico de Farmacia.

- **Infraestructura:**

Área específica para actividades administrativas, dispensación o expendio, y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnica y farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad que apruebe la Autoridad Sanitaria Nacional.

- **Equipamiento:**

Mobiliario y equipos para actividades administrativas, dispensación o expendio y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnica y farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la Atención:**

El Establecimiento de Salud debe garantizar 24 horas para la atención de emergencias y de acuerdo al horario del establecimiento de salud para las atenciones electivas. Además, debe desarrollar la gestión de programación.

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Químico Farmacéutico del establecimiento de salud podrá supervisar el desempeño del personal en los procesos y procedimientos de la UPSS Farmacia / atención con medicamentos en los establecimientos de salud de categorías precedentes según corresponda.

Capacidad Resolutiva:

Realiza dispensación y expendio previa Receta Única Estandarizada (RUE) de los medicamentos de acuerdo al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y aquellos medicamentos fuera del petitorio que el Comité Farmacológico institucional lo autorice, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan a los pacientes ambulatorios y a los pacientes hospitalizados a través del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria.

En el área de Farmacia Clínica realizan Farmacovigilancia, seguimiento farmacoterapéuticos e Información de Medicamentos y Tóxicos; en el área de Farmacotécnica: Diluciones y acondicionamiento de antisépticos y desinfectantes; acondicionamiento de dosis de productos farmacéuticos, y fórmulas magistrales y preparados oficinales.

I) UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procesos para la provisión de sangre y hemocomponentes, en condiciones de seguridad a las UPSS usuarias del propio establecimiento de salud o a otros establecimientos de salud, de corresponder.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Patología Clínica o en Hematología Clínica.

De no contar con alguno de los Médicos especialistas señalados: Médico - Cirujano o profesionales de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, o de Biología capacitados en Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre. En este caso, deberán ser supervisados por Médico especialista en Patología Clínica o en Hematología Clínica responsable de la supervisión en la Red de Servicios de Salud. Asimismo, Técnico en Laboratorio Clínico capacitado en Hemoterapia y Banco de Sangre.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para las actividades del servicio para Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I según normatividad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I de acuerdo a la normatividad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).

- **Organización de la atención:**

Se organiza como Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I en el que se recepciona, conserva y suministra sangre y hemocomponentes, provenientes de un Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II, para ser aplicadas con fines terapéuticos para proveer de sangre y hemocomponentes a las UPSS usuarias dentro del establecimiento de salud, y gestiona el destino final de la sangre y hemocomponentes. Además realiza las pruebas cruzadas o de compatibilidad sanguínea.

En estos establecimientos de salud se garantiza la disponibilidad de la sangre y hemocomponentes durante las 24 horas de atención.

El establecimiento de salud debe tener convenio de partes con un Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II para garantizar el aprovisionamiento de sangre en condiciones de seguridad.

En los establecimientos de salud públicos, la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre no puede ser tercerizada.

Capacidad Resolutiva:

Realiza la recepción de sangre y de hemocomponentes provenientes de un Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II. Asimismo, el almacenamiento, distribución de sangre y de hemocomponentes, y realización de pruebas que garanticen la transfusión sanguínea segura (pruebas cruzadas o de compatibilidad sanguínea).

m) UPSS Nutrición y Dietética.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para promover, prevenir, proteger y recuperar la salud nutricional del usuario de atención ambulatoria y usuario hospitalizado, garantizando la oportunidad y calidad de atención.

Para el usuario hospitalizado planifica, prepara, distribuye y controla los regímenes dietéticos, fórmulas lácteas y fórmulas enterales.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Profesional de Nutrición y personal técnico capacitado.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la planificación, elaboración, conservación y distribución de regímenes dietéticos de acuerdo a normatividad vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos e insumos necesarios para la atención de acuerdo al Listado de Equipamiento Biomédico Básico para los Establecimientos de Salud, de acuerdo a normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

Debe garantizar el funcionamiento diario de acuerdo a turnos de programación en relación al volumen de la demanda, para brindar soporte nutricional al usuario hospitalizado.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizar los servicios que ésta brinda en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva.

Planifica, elabora, conserva y distribuye regímenes dietéticos, fórmulas lácteas y fórmulas enterales de acuerdo a la prescripción médica.

Realiza la evaluación del estado nutricional del usuario del servicio, consistente en el cálculo de las necesidades nutricionales, elaboración del plan y seguimiento nutricional de acuerdo a las indicaciones médicas.

n) UPSS Central de Esterilización.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar la limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización mediante métodos físicos y químicos, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento de salud. Asimismo, se realiza desinfección de alto nivel (DAN) y de nivel intermedio (DNI) del material y equipo biomédico que lo requiera de acuerdo a normatividad vigente.

- **Recursos humanos:**

Profesional de Enfermería y personal técnico capacitados en desinfección y esterilización hospitalaria.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas definidas, roja o contaminada, azul o de preparación, verde o restringida, y área administrativa, donde se realizan actividades que aseguren la calidad de los procesos y la seguridad laboral; con flujo unidireccional, de fácil acceso y comunicación con las UPSS usuarias.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para los procesos de desinfección y de esterilización, de acuerdo al Listado de Equipamiento Biomédico Básico para los establecimientos de salud y normatividad vigente sobre Desinfección y Esterilización Hospitalaria.

- **Organización de la atención:**

Garantiza la desinfección y esterilización del material, instrumental y equipo biomédico para los procedimientos médicos y quirúrgicos de las UPSS usuarias, centralizando dichos procesos en esta UPSS de acuerdo a normatividad vigente.

El desarrollo de los procesos de la UPSS sigue un flujo unidireccional desde la recepción hasta la distribución de materiales y equipos estériles. También realiza monitoreo, supervisión, evaluación; y capacitación a las UPSS usuarias que realicen el prelavado, lavado, desinfección y esterilización de corresponder a las características del material, instrumental o equipo biomédico.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada.

Capacidad Resolutiva.

Realiza esterilización mediante medios físicos (vapor húmedo) y químicos (líquido, gas y plasma), y desinfección de alto nivel (DAN) y de nivel intermedio (DNI) del material, instrumental y equipo biomédico; abasteciendo a todas las UPSS usuarias del establecimiento de salud.

Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría II – 2.-

Son de *cumplimiento obligatorio* para todos los establecimientos de salud de esta



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

categoría:

a) Referencias y Contrarreferencias:

Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a normatividad vigente.

b) Vigilancia Epidemiológica:

Se realiza vigilancia, análisis y evaluación epidemiológica; monitoreo de la incidencia y prevalencia de la morbilidad, mortalidad e infecciones intrahospitalarias.

c) Salud Ambiental:

Promueve las condiciones ambientales óptimas en el proceso de atención de salud y las acciones conducentes a prevenir y controlar los riesgos ocupacionales, sanitarios y ambientales en el establecimiento de salud, así como la gestión y manejo de residuos sólidos.

d) Registros de la Atención de Salud e Información:

Realiza actividades para la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los registros médicos y otros relacionados. Asimismo provee información estadística de salud y soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales.

e) Atención del Recién Nacido en el Área de Observación:

Atención del recién nacido que requiere observación y/o cuidados en el marco de las atenciones neonatales esenciales. Cuando el caso lo requiera, se realizará la referencia oportuna a un establecimiento con mayor capacidad resolutive. Asimismo, atención del recién nacido sano de madre con complicaciones que no permiten el alojamiento conjunto.

f) Diálisis:

Se realiza diálisis peritoneal.

g) Atención Integral del Cáncer:

Se realiza actividades de prevención del Cáncer, que incluyen la promoción de estilos de vida saludables y de la importancia del despistaje, y el diagnóstico precoz. Además, se realiza actividades de tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados paliativos oncológicos.

h) Salud Ocupacional:

Promueve ambientes de trabajo saludables, controla los riesgos ocupacionales y previene los accidentes y enfermedades relacionadas al trabajo, y las acciones de la protección de la salud de los trabajadores.

Capacidad resolutive de los Establecimientos de Salud de la Categoría II- 2.-

Los establecimientos de salud de la categoría II-2, están en la capacidad de prestar servicios de atención ambulatoria, de hospitalización y de emergencia en las especialidades de Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Cardiología, Medicina Intensiva, Medicina de Rehabilitación, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Patología Clínica, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, Urología, Radiología, Anatomía Patológica, resolviendo entre otros daños, los denominados trazadores (Anexo N° 19). Asimismo, estos establecimientos de salud deben desarrollar atenciones obstétricas y neonatales esenciales, según normatividad vigente.

En el marco del Aseguramiento Universal en Salud, estos establecimientos de salud, al ser los de mayor nivel complejidad del Segundo Nivel de Atención, deben cumplir con el listado priorizado de condiciones asegurables e intervenciones (Anexo N° 21).



CATEGORÍA II – E

Definición y Características.-

Grupo de clasificación de establecimientos de salud del Segundo Nivel de Atención con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, de emergencia y de hospitalización, que comprende a los establecimientos de salud de atención especializada que desarrollan servicios de salud en una especialidad principal y opcionalmente otras especialidades; además, podrán desarrollar uno o más servicios subespecializados derivados de la especialidad principal.

Estos establecimientos de salud que brindan atención especializada en un campo clínico o grupo etario, cuentan con las UPSS necesarias para garantizar la atención integral del paciente, siendo las UPSS de Atención Directa: Consulta Externa y Hospitalización obligatorias; así como las UPSS de Atención de Soporte: Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Farmacia, Nutrición y Dietética.

En los establecimientos de salud de cirugía ambulatoria no es obligatorio contar con la UPSS Hospitalización, sin embargo deben disponer de camas para desarrollar la actividad de Atención en el Área de Observación del Paciente Post Operado.

Los establecimientos de salud, cuyo campo clínico es quirúrgico, cuentan en forma obligatoria con la UPSS Centro Quirúrgico.

Si el campo clínico que desarrollan es la atención obstétrica cuenta en forma obligatoria con la UPSS Centro Obstétrico.

Si las patologías propias del campo clínico que desarrollen, requieran de atención de emergencia cuentan en forma obligatoria con la UPSS Emergencia. En el caso de establecimientos de salud que por su campo clínico o grupo etario no implementen esta UPSS, deben realizar obligatoriamente la actividad de Atención de Urgencias y Emergencias de su campo.

En todos los casos anteriormente descritos, las UPSS de Atención de Soporte se implementarán obligatoriamente de acuerdo al campo clínico que desarrollen, las mismas que pueden ser propias del establecimiento de salud o en su defecto los servicios podrán ser tercerizados. En los establecimientos de salud públicos, los servicios correspondientes a las UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, y a la UPSS Farmacia no se pueden tercerizar.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Hospitales de atención especializada.
- Clínicas de atención especializada.

Estos establecimientos de salud cuentan con Médicos especialistas para el campo clínico o grupo etario que atienden y otros profesionales de la salud y personal técnico asistencial y administrativo, de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive.

Funciones Generales.-

En esta categoría los establecimientos de salud desarrollan las siguientes funciones generales en salud, así como las actividades o intervenciones según corresponda:

- a) Promoción
- b) Prevención
- c) Recuperación
- d) Rehabilitación
- e) Gestión.

Unidades Productoras de Servicios de Salud Obligatorias.-

a) UPSS Consulta Externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas y otros profesionales de la salud de acuerdo a la(s) especialidad(es) en el campo o grupo etario que atienden. Además debe contar con personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Área asignada para la atención de Consulta Externa respetando la dignidad y privacidad del usuario, Sala de Espera, Admisión, Consultorios y Tópicos.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesarios de acuerdo a la especialidad que se brinda según corresponda y a la normativa vigente.

- **Organización de la oferta:**

El horario de atención debe programarse de acuerdo al volumen de la demanda, y disponibilidad de recursos humanos.

Estos establecimientos de salud organizan la UPSS Consulta Externa por especialidad(es) en un campo clínico o grupo etario que atienden.

Capacidad resolutive:

La consulta externa incluye la entrevista, evaluación clínica, prescripción y procedimientos médico-quirúrgicos, según corresponda.

b) UPSS Hospitalización.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar los cuidados necesarios a los usuarios que requieren permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo. Dichos cuidados están referidos a las atenciones y procedimientos médico-quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas y otros profesionales de la salud según el grupo etario o campo clínico que desarrollen. Asimismo, cuenta con profesionales de Enfermería o de Obstetricia, según corresponda, y personal técnico de enfermería las 24 horas.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas destinadas a la hospitalización de los usuarios, diferenciadas por sexo y edad, de acuerdo a normatividad vigente, según grupo etario o campo clínico que desarrolle.

- **Equipamiento:**

Camas hospitalarias, mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesarios para garantizar la estadía y atención de los usuarios, de acuerdo a la normatividad vigente

- **Organización de la oferta:**

La hospitalización debe garantizar cuidados de enfermería u obstetricia, según



corresponda, durante las 24 horas del día. Asimismo debe programar la visita médica diaria e interconsultas por Médicos especialistas de acuerdo al campo clínico o grupo etario que atienda, y garantizar la disponibilidad de estos médicos para la resolución de situaciones de urgencia o emergencia de los usuarios hospitalizados, así como de servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

Los establecimientos de salud de esta categoría deben organizar esta UPSS de manera obligatoria, a excepción de los establecimientos de salud de Cirugía Ambulatoria, para lo cual éstos deben programar las intervenciones quirúrgicas considerando horarios que no condicionen la permanencia del paciente en el establecimiento de salud por más de 12 horas, además deben organizar la actividad de Atención para paciente post operado en Área de Observación.

El establecimiento de salud garantiza la provisión de dietas a pacientes hospitalizados.

Estos establecimientos de salud organizan la UPSS Hospitalización por especialidad(es) según el campo clínico o grupo etario que atiendan.

Capacidad Resolutiva:

Los establecimientos de salud de esta categoría, realizan atención en hospitalización según la(s) especialidad(es) que desarrollan.

c) UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico)

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Patología Clínica, profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y/o de Biología. Además de personal técnico en Laboratorio Clínico.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la toma, recepción y/o procesamiento de muestras biológicas de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma, recepción y /o procesamiento de muestras de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica vigente.

- **Organización de la atención:**

El establecimiento de salud debe garantizar 24 horas de atención, especialmente para la atención de emergencias.

Si la UPSS no tiene la capacidad resolutiva para realizar el procesamiento y emisión de resultados de algunos procedimientos de Patología Clínica, deben tomar y remitir la muestra biológica al laboratorio de referencia según corresponda, o en su defecto referir al usuario.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponde brindar en forma total o parcial.



Capacidad Resolutiva:

Realiza procedimientos de Bioquímica, Hematología, Microbiología e Inmunología correspondientes al segundo nivel de atención, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica, vigente.

d) UPSS Farmacia

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para dispensación, expendio, gestión de programación y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios que correspondan; así como, farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Profesional Químico Farmacéutico y Técnico de Farmacia.

- **Infraestructura:**

Área específica para actividades administrativas, dispensación o expendio, y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad que apruebe la Autoridad Sanitaria Nacional.

- **Equipamiento:**

Mobiliario y equipos para actividades administrativas, dispensación o expendio y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

El establecimiento de salud debe garantizar 24 horas de atención, para los casos de emergencias y de acuerdo del horario del establecimiento de salud para las atenciones electivas.

Capacidad Resolutiva:

Realiza dispensación y expendio de medicamentos previa Receta Única Estandarizada (RUE) de los medicamentos propios de la especialidad o campo clínico de acuerdo al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y aquellos medicamentos fuera del petitorio que el Comité Farmacológico institucional lo autorice, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan a los pacientes ambulatorios, y a los pacientes hospitalizados, Farmacovigilancia y seguimiento farmacoterapéuticos en el área de Farmacia Clínica, y diluciones y acondicionamiento de antisépticos y desinfectantes; y acondicionamiento de dosis de medicamentos en el área de Farmacotécnia, y almacenamiento especializado cumpliendo las buenas prácticas de almacenamiento.

e) UPSS Nutrición y Dietética.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para promover, prevenir, proteger y recuperar la salud nutricional del usuario de atención ambulatoria y hospitalizado, garantizando la oportunidad y calidad de atención.

Para el usuario hospitalizado planifica, prepara, distribuye y controla los regímenes dietéticos, fórmulas lácteas y fórmulas enterales.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Profesional de Nutrición y personal técnico capacitado.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la planificación, elaboración, conservación y distribución de regímenes dietéticos de acuerdo a normatividad vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos e insumos necesarios para la atención de acuerdo al Listado de Equipamiento Biomédico Básico para los Establecimientos de Salud, vigente.

- **Organización de la atención:**

Debe garantizar el funcionamiento diario de acuerdo a turnos de programación en relación al volumen de la demanda, para brindar soporte nutricional al usuario hospitalizado.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de está UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

En caso de establecimientos de salud dedicados exclusivamente a Cirugía de Día se sujetarán a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria nacional

Capacidad Resolutiva:

Planifica, elabora, conserva y distribuye regímenes dietéticos, fórmulas lácteas y fórmulas enterales de acuerdo a la prescripción médica.

Realiza la evaluación del estado nutricional del usuario del servicio, consistente en el cálculo de las necesidades nutricionales, elaboración del plan y seguimiento nutricional de acuerdo a las indicaciones médicas.

Unidades Productoras de Servicios de Salud Obligatorias según Campo Clínico o Grupo Etario.-

a) UPSS Emergencia.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención inmediata y permanente a usuarios que estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas y otros profesionales de la salud de acuerdo a la(s) especialidad(es) que desarrollan. Así como personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Área destinada a la atención inmediata de emergencias y áreas de observación diferenciadas por sexo, según corresponda a la(s) especialidad(es) que desarrolla(n). Asimismo, podrán contar con una Unidad de Vigilancia Intensiva o Área Crítica de Emergencia, según campo clínico que desarrolle.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesarios de acuerdo a la especialidad que se brinda para la atención de usuarios en condición de urgencia o emergencia, según la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

La atención de urgencias y emergencias está organizada de acuerdo a lo establecido en la NTS vigente, durante las 24 horas, los 365 días del año. Asimismo, se debe garantizar el funcionamiento de triaje de las urgencias y emergencias, y la disponibilidad de los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento necesarios.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Debe estar organizada para asegurar la referencia del usuario, en caso la condición de emergencia lo amerite.

En los establecimientos de salud de esta categoría y si las patologías propias que desarrollen requieran de atención de emergencia deben organizar la UPSS Emergencia. Sin embargo de no ser el caso, deben realizar la actividad de atención de urgencias y emergencias, de forma obligatoria

Estos establecimientos de salud organizan la UPSS Emergencia por especialidad(es) según el campo clínico o grupo etario.

Capacidad Resolutiva:

Estos establecimientos de salud realizarán el manejo inicial de los daños de prioridad I, II y III, según corresponda a la(s) especialidad(es) que desarrolla(n), refiriendo a los usuarios en caso la condición lo amerite, de acuerdo a normatividad vigente

b) UPSS Centro Obstétrico.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones, la atención durante el puerperio inmediato, y atención inmediata del recién nacido. En los establecimientos de salud públicos, se priorizará la atención de la gestante con complicaciones.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, profesionales de Obstetricia, de Enfermería y personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas como sala de dilatación, sala de partos, área de atención inmediata del recién nacido, área de puerperio inmediato. Asimismo, opcionalmente podrán contar con Salas Multifuncionales que se definen como salas individuales, que permiten la atención del período de dilatación, expulsivo y puerperio inmediato en una sola habitación, garantizando el fácil acceso a la tecnología de apoyo en el momento requerido; y con facilidades para el acompañamiento familiar.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención del parto vaginal con o sin complicaciones, y la atención inmediata del recién nacido de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

Se organiza para brindar durante las 24 horas atención del parto vaginal de la gestante con complicaciones y atención inmediata del recién nacido, debiendo garantizar la disponibilidad de apoyo al diagnóstico y tratamiento. Asimismo, el establecimiento de salud se organiza para la atención de emergencia de gestantes que acudan en situación de parto inminente.

Esta UPSS coordina con la UPSS Centro Quirúrgico, para la resolución del parto por vía abdominal, cuando el caso lo amerite por determinación del médico responsable.

Los establecimientos de salud cuyo campo de acción es el obstétrico deben organizar la UPSS Centro Obstétrico.

Capacidad Resolutiva:

Se realiza la atención especializada del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones, del puerperio inmediato y la atención inmediata del recién nacido.



c) UPSS Diagnóstico por Imágenes.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la realización, procesamiento e interpretación de los estudios por radiaciones ionizantes y no ionizantes.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Radiología, profesional de Tecnología Médica en Radiología y personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la realización de procedimientos de ultrasonografía y radiología convencional, protegidas de acuerdo a las normas establecidas por el IPEN.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de acuerdo a normatividad vigente del Ministerio de Salud y normas del IPEN.

- **Organización de la atención.**

Se organiza para brindar atención de apoyo al diagnóstico para procedimientos electivos de acuerdo a la demanda y para procedimientos de urgencia o emergencia durante las 24 horas.

Opcionalmente, realiza la lectura de imágenes de manera presencial o bajo la modalidad de Telemedicina (imágenes digitalizadas) y emisión del informe respectivo.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o podrá tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial

Capacidad Resolutiva.

Realiza procedimientos de radiología convencional y especializada según el campo clínico que desarrolle.

d) UPSS Centro Quirúrgico.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, así como para la atención de la fase de recuperación post anestésica.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Anestesiología, profesional de Enfermería y personal técnico de enfermería. Asimismo participan médicos de la(s) especialidad(es) quirúrgica(s) según el campo o grupo etario.

- **Infraestructura:**

Área específica destinada a la realización de las intervenciones quirúrgicas según los estándares definidos para tal fin.

Áreas de trabajo específicas para los cuidados y atención correspondientes a usuarios que requieran procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, diferenciadas en Zona No Restringida, Zona Semi – Restringida y Zona Restringida.

- **Equipamiento**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de acuerdo a normatividad vigente.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Organización de la atención:**

Garantiza la disponibilidad de sala de operaciones para las intervenciones quirúrgicas de emergencia durante las 24 horas y para las intervenciones quirúrgicas electivas de acuerdo a una programación. Asimismo, el establecimiento de salud garantiza la disponibilidad de servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

El médico especialista en Anestesiología conduce esta UPSS y coordina la programación de turnos operatorios diariamente durante el horario de atención de esta UPSS en los que participan los médicos de las especialidades quirúrgicas que se desarrollan.

Los establecimientos de salud especializados cuyo campo de acción es el quirúrgico deben organizar la UPSS Centro Quirúrgico.

- **Capacidad Resolutiva:**

Se realizan intervenciones quirúrgicas electivas y de emergencia en las especialidades que desarrollan.

e) UPSS Medicina de Rehabilitación.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar atención de la persona con discapacidad temporal o permanente.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista de Medicina de Rehabilitación y otros profesionales de la salud según el campo que desarrolle dentro de la especialidad. Así como personal técnico de apoyo.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas de acuerdo al campo que desarrolle dentro de la especialidad de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Medicina de Rehabilitación vigente.

- **Equipamiento:**

Estos establecimientos de salud cuentan con mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios, de acuerdo a los procedimientos que desarrolle dentro de la especialidad.

- **Organización de la atención:**

La atención ambulatoria y a usuarios hospitalizados, debe garantizarse diariamente por el médico especialista en Medicina de Rehabilitación de acuerdo al horario definido por el establecimiento de salud.

Los establecimientos de salud cuyo campo de acción sea Medicina de Rehabilitación, no podrán tercerizar los servicios que presta esta UPSS en su totalidad, puesto que representa su campo de acción principal. Se podrá tercerizar los servicios que esta UPSS brinda en forma parcial cuando la demanda exceda su capacidad de oferta.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico no corresponde a Medicina de Rehabilitación, si cuentan con esta UPSS podrá ser propia o podrá tercerizar en forma total o parcial, los servicios que le corresponde brindar a dicha UPSS.

- **Capacidad Resolutiva:**

Realizan procedimientos del campo que desarrolle dentro de la especialidad de acuerdo a normativa vigente.



f) UPSS Central de Esterilización.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar la limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización mediante métodos físicos y químicos, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento de salud. Asimismo, se realiza desinfección de alto nivel (DAN) y de nivel intermedio (DNI) del material y equipo biomédico que lo requiera de acuerdo a normatividad vigente.

- **Recursos humanos:**

Profesional de Enfermería y personal técnico capacitados en desinfección y esterilización hospitalaria.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas definidas como: roja o contaminada, azul o de preparación, verde o restringida, y área administrativa, donde se realizan actividades que aseguren la calidad de los procesos y seguridad laboral; con flujo unidireccional, de fácil acceso y comunicación con las UPSS usuarias.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para los procesos de desinfección y de esterilización, de acuerdo al Listado de Equipamiento Biomédico Básico para los Establecimientos de Salud y normatividad vigente sobre Desinfección y Esterilización Hospitalaria.

- **Organización de la atención:**

Garantiza la desinfección y esterilización del material, instrumental y equipo biomédico para los procedimientos médicos y quirúrgicos de las UPSS usuarias, centralizando dichos procesos en esta UPSS de acuerdo a normatividad vigente.

El desarrollo de los procesos de la UPSS sigue un flujo unidireccional desde la recepción hasta la distribución de materiales y equipos estériles. También realiza monitoreo, supervisión, evaluación; y capacitación a las UPSS usuarias que realicen el prelavado, lavado, desinfección y esterilización de corresponder a las características del material, instrumental o equipo biomédico.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de ésta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva:

Realiza esterilización mediante medios físicos (vapor húmedo) y químicos (gas), y desinfección de alto nivel (DAN) y de nivel intermedio (DNI) del material, instrumental y equipo biomédico; abasteciendo a todas las UPSS usuarias del establecimiento de salud.

g) UPSS Anatomía Patológica.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar los exámenes anatomopatológicos para confirmar, esclarecer o definir diagnósticos garantizando la calidad y oportunidad de los informes.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Anatomía Patológica, profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y personal técnico capacitado.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la toma de muestras, recolección y procesamiento de muestras, diagnóstico, archivo y necropsias clínicas.



- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma de muestras, recolección y procesamiento de muestras, diagnóstico, archivo y necropsias de acuerdo al listado de equipamiento biomédico básico para los establecimientos de salud, vigentes.

- **Organización de la atención.**

La atención debe garantizarse diariamente de acuerdo al horario establecido en el establecimiento.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponde brindar en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva.

Realiza procedimientos de las áreas de Patología de especímenes quirúrgicos, Citología y Necropsia Clínica.

h) UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procesos para la provisión de sangre y hemocomponentes, en condiciones de seguridad a las UPSS usuarias del propio establecimiento de salud o a otros establecimientos de salud, de corresponder.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Patología Clínica o Hematología o Médico -Cirujano o profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, o, de Biología capacitado en Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre. En los tres últimos casos supervisados por Médico especialista en Patología Clínica o Hematología Clínica responsable de la supervisión en la Red de Servicios de Salud. Asimismo, Técnico en Laboratorio Clínico capacitado en Hemoterapia y Banco de Sangre.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para las actividades del servicio para Centros de Hemoterapia Tipo I según normatividad vigente del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para Centros de Hemoterapia Tipo I de acuerdo a la normatividad vigente del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).

- **Organización de la atención:**

Se organiza como Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I en el que se recepciona, conserva y suministra sangre y hemocomponentes, provenientes de un Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II, para ser aplicadas con fines terapéuticos para proveer de sangre y hemocomponentes a las UPSS usuarias dentro del establecimiento de salud, y gestionar el destino final de sangre y hemocomponentes. Además realiza las pruebas cruzadas o de compatibilidad sanguínea

En estos establecimientos de salud se garantiza la disponibilidad de la sangre y hemocomponentes durante las 24 horas de atención.

Los establecimientos de salud pertenecientes a esta categoría deben tener convenio de partes con un Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II para garantizar el aprovisionamiento de sangre en condiciones de seguridad.



Capacidad Resolutiva:

Realiza la recepción de sangre y de hemocomponentes provenientes de un Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II. Asimismo, el almacenamiento, distribución de sangre y de hemocomponentes, y la realización de pruebas que garanticen la transfusión sanguínea segura (pruebas cruzadas o de compatibilidad sanguínea).

En los establecimientos de salud públicos, del Segundo y Tercer Nivel de Atención los servicios que correspondan a la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre no pueden ser tercerizados.

Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría II – E.-

- Son de *cumplimiento obligatorio* para todos los establecimientos de salud de esta categoría:

a) Referencias y Contrarreferencias:

Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a normatividad vigente.

b) Vigilancia Epidemiológica:

Se realiza vigilancia, análisis y evaluación epidemiológica; monitoreo de la incidencia y prevalencia de la morbilidad, mortalidad e infecciones intrahospitalarias.

c) Salud Ambiental:

Promueve las condiciones ambientales óptimas en el proceso de atención de salud y las acciones conducentes a prevenir y controlar los riesgos ocupacionales, sanitarios y ambientales en el establecimiento de salud, así como la gestión y manejo de residuos sólidos.

d) Registros de la Atención de Salud e Información:

Realiza actividades para la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los registros médicos y otros relacionados. Asimismo provee información estadística de salud y soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales.

e) Salud Ocupacional:

Promueve ambientes de trabajo saludables, controla los riesgos ocupacionales y previene los accidentes y enfermedades relacionadas al trabajo, y las acciones de la protección de la salud de los trabajadores.

f) Prevención y diagnóstico precoz del Cáncer:

Se realiza actividades de prevención del Cáncer, que incluyen la promoción de estilos de vida saludables y de la importancia del despistaje, y el diagnóstico precoz.

- Es de *cumplimiento obligatorio* para los establecimientos de salud de esta categoría, que desarrollen el *campo clínico obstétrico*:

a) Atención del Recién Nacido en el Área de Observación:

Atención del recién nacido que requiere observación y/o cuidados en el marco de las atenciones neonatales esenciales. Cuando el caso lo requiera, se realizará la referencia oportuna a un establecimiento con mayor capacidad resolutiva. Asimismo, atención del recién nacido sano de madre con complicaciones que no permiten el alojamiento conjunto.

- Es de *cumplimiento obligatorio* para todos los establecimientos de salud de esta categoría, *que no cuentan con UPSS Emergencia*:



a) Atención de urgencias y emergencias:

Realizarán el manejo inicial de los daños de prioridades I, II y III, así como la referencia correspondiente, en los casos que lo ameriten, durante el horario de atención del establecimiento de salud.

- Es de *cumplimiento obligatorio* para todos los establecimientos de salud de esta categoría *que desarrollan Cirugía Ambulatoria*:

a) Atención en Área de Observación de Paciente Post Operado:

Atención del paciente post operado que requiere vigilancia en relación a la evolución de su estado de salud, por un tiempo no mayor de 12 horas. Luego del cual se decide su referencia o alta. La atención en esta área no es la referida a la atención de recuperación realizada en la UPSS Centro Quirúrgico. Está área debe estar preparada para funcionar las 24 horas, cuando sea necesario.

Capacidad resolutive del Establecimiento de Salud de la Categoría II – E.-

Estos establecimientos de salud brindan atención especializada en un campo clínico o grupo etario, y están en la capacidad de prestar servicios de atención ambulatoria, de hospitalización y de emergencia en la(s) especialidad(es) que desarrollen, según corresponda.

6.2.3 TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Los establecimientos de salud de Atención General son:

- Categoría III – 1.

Los establecimientos de salud de Atención Especializada son:

- Categoría III – E.
- Categoría III – 2.

CATEGORÍA III – 1

Definición y Características.-

Grupo de clasificación de establecimientos de salud del tercer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, de emergencia, de hospitalización y de cuidados intensivos.

Estos establecimientos de salud cuentan como mínimo con las UPSS Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Unidad de Cuidados Intensivos, Medicina de Rehabilitación, Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Anatomía Patológica, Farmacia, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Hemodiálisis, Nutrición y Dietética, y Central de Esterilización.

Las UPSS de atención de soporte pueden ser propias del establecimiento de salud o tercerizadas parcial o totalmente.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Hospitales de atención general.
- Clínicas de atención general.

En estos establecimientos de salud se cuenta como mínimo con Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Medicina Intensiva, Patología Clínica, Radiología, Anatomía Patológica, Medicina de Rehabilitación y Traumatología y Ortopedia, Nefrología, Cardiología, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Urología,



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Otorrinolaringología, Dermatología, Endocrinología, Hematología Clínica, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Cirugía Plástica, Cirugía de Cabeza y Cuello, Neurocirugía, Medicina de Emergencias y Desastres, Geriatria, en Oncología, Radioterapia, Cirugía Pediátrica y subespecialistas en Neonatología y Cirugía Oncológica (Anexo N° 18).

Asimismo, cuentan con Médicos u otros profesionales de la salud con formación de postgrado en Epidemiología, profesionales Químico Farmacéutico, de Odontología especializado, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición, de Tecnología Médica (en Laboratorio, Terapia Física y Patología), de Biología, de Trabajo Social; y profesionales de Administración, Contabilidad, Estadística, Economía, Ingeniería de Sistemas e Informática, y personal técnico asistencial, y administrativo. Además podrá contar con otros profesionales según las necesidades.

Funciones Generales.-

En esta categoría los establecimientos de salud desarrollan las siguientes funciones generales, así como las actividades o intervenciones según corresponda:

- a) Promoción
- b) Prevención
- c) Recuperación
- d) Rehabilitación
- e) Gestión

Unidades Productoras de Servicios de Salud.-

a) UPSS Consulta Externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Cardiología, Medicina de Rehabilitación, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, Urología, Dermatología, Endocrinología, Hematología Clínica, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Cirugía Plástica, Cirugía de Cabeza y Cuello, Neurocirugía, Nefrología, Geriatria, Medicina Oncológica, Radioterapia, Cirugía Pediátrica y subespecialistas en Neonatología y Cirugía Oncológica; otros profesionales de la salud y personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Área establecida para la atención de Consulta Externa de acuerdo a la normativa vigente Comprende Sala de Espera, Admisión, Consultorios, Tópicos y área de procedimientos.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédico e instrumental necesario de acuerdo a las especialidades y subespecialidades que se brindan y a la normativa vigente.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Organización de la atención:**

El horario de atención debe programarse de acuerdo al volumen de la demanda y disponibilidad de recursos necesarios. Los ambientes de consultorio externo podrán ser utilizados en diferentes horarios para la atención médica especializada.

Se organiza la atención de consulta externa durante el horario de atención de la UPSS definido por el establecimiento de salud, en las especialidades de Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Medicina de Rehabilitación y Traumatología y Ortopedia, Cardiología, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología, Dermatología, Endocrinología, Hematología Clínica, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Cirugía Plástica, Cirugía de Cabeza y Cuello, Neurocirugía, Geriatria, Medicina Oncológica, Radioterapia, Cirugía Pediátrica y subespecialidades en Neonatología y Cirugía Oncológica.

- **Capacidad resolutive:**

La consulta externa incluye la entrevista, evaluación clínica, prescripción y procedimientos médicos e intervenciones de cirugía de consultorio externo, si lo requiere.

La atención es realizada por Médico especialista en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Cardiología, Medicina de Rehabilitación, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, Urología, Dermatología, Endocrinología, Hematología Clínica, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Cirugía Plástica, Cirugía de Cabeza y Cuello, Neurocirugía, Nefrología, Geriatria, Medicina Oncológica, Cirugía Pediátrica y subespecialistas en Neonatología y Cirugía Oncológica. Asimismo, es realizada por otros profesionales de la salud.

Debe realizarse la Actividad de Atención Integral del Cáncer.

- b) **UPSS Emergencia.**

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención inmediata y permanente a usuarios que estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría Anestesiología, Traumatología y Ortopedia, Neurocirujano, Cirujano de Tórax, Cardiología, Medicina de Emergencias y Desastres, Psiquiatría, Urología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Neurología y Nefrología así como de otros profesionales de la salud y personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Triage. Tópicos de atención diferenciados por especialidad para la atención inmediata de urgencias y emergencias (Medicina Interna, Pediatría, Ginecología y Obstetricia y Cirugía General). Asimismo, cuenta con áreas de observación diferenciadas por sexo, sala de yeso y la Unidad de Shock Trauma y Reanimación.

El ambiente de observación podrá estar diferenciado por edad y condiciones especiales según demanda.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesarios de acuerdo a la especialidad que se brinda para la atención de usuarios en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo a la normatividad vigente.



- **Organización de la atención:**

La atención debe estar organizada por prioridades de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Salud vigente, las mismas que serán determinadas a través de un triaje, durante las 24 horas, los 365 días del año. Asimismo el establecimiento de salud debe garantizar la disponibilidad de los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento necesarios.

Esta UPSS es dirigida por un Médico especialista en Medicina de Emergencias y Desastres o en Medicina Interna.

La UPSS debe coordinar la referencia del usuario, en caso la condición de urgencia o emergencia exceda la capacidad resolutive de la UPSS.

Asimismo, deben programar Médicos especialistas en Psiquiatría, Urología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Neurología y Nefrología mínimamente en la modalidad de retén, y además podrán ser programadas otras especialidades de acuerdo a demanda.

- **Capacidad Resolutiva:**

Estos establecimientos de salud realizarán el manejo integral de daños prioridad I, II y III, pudiendo referir a los usuarios solo en caso exceda la capacidad resolutive de la UPSS.

c) UPSS Hospitalización.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar los cuidados necesarios a los usuarios que requieren permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo. Dichos cuidados están referidos a las atenciones y procedimientos médico-quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Cirugía General y Médicos subespecialistas en Neonatología además de otros profesionales de la salud, pudiendo contar con médicos de otras especialidades. Asimismo, cuenta con profesionales de Enfermería o de Obstetricia, según corresponda, y personal técnico de enfermería las 24 horas.

En esta UPSS participan Médicos especialistas en Cardiología, Medicina de Rehabilitación, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, Urología, Dermatología, Endocrinología, Hematología Clínica, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Cirugía Plástica, Cirugía de Cabeza y Cuello, Neurocirugía, Nefrología, Geriátrica, Medicina Oncológica, Radioterapia, Cirugía Pediátrica, así como de otras especialidades de acuerdo a la demanda, quienes además realizarán interconsultas.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas destinadas a hospitalización de los usuarios, diferenciadas por sexo, las cuatro especialidades (Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría y Ginecología y Obstetricia) y otras especialidades de acuerdo a la demanda.

- **Equipamiento:**

Camas hospitalarias, mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesarios para garantizar la atención de los usuarios, de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

La hospitalización debe garantizar cuidados de enfermería u obstetricia según corresponda, durante las 24 horas, en las especialidades de Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría y Ginecología y Obstetricia, debiendo programar la visita médica diaria en las referidas especialidades. Asimismo, programa la atención de



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

interconsultas en las especialidades de Anestesiología, Cardiología, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología, Dermatología, Endocrinología, Hematología Clínica, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Cirugía Plástica, Cirugía de Cabeza y Cuello, Neurocirugía, Geriatria, Medicina Oncológica, Radioterapia, Cirugía Pediátrica y subespecialistas en Neonatología y Cirugía Oncológica; garantizando la disponibilidad de médicos para la resolución de situaciones de urgencia o emergencia de los usuarios hospitalizados, así como de servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

Además, podrá organizar la atención de hospitalización para otras especialidades además de las especialidades de Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría y Ginecología y Obstetricia de acuerdo a demanda.

Capacidad Resolutiva:

Estos establecimientos de salud, realizan atención en hospitalización de alta complejidad en las especialidades de Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Pediatría, y de otras especialidades y subespecialidades de acuerdo a la demanda.

d) UPSS Centro Obstétrico.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones, la atención durante el puerperio inmediato y la atención inmediata del recién nacido. En los establecimientos de salud públicos, se priorizará la atención de la gestante con complicaciones.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Ginecología y Obstetricia, Médico subespecialista en Neonatología o especialista en Pediatría capacitado en Neonatología, profesionales de Obstetricia, de Enfermería y personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura.**

Áreas específicas como sala de dilatación, sala de partos normal y sala de partos patológico (parto monitorizado), área de atención inmediata del recién nacido, área de recién nacido con factor de riesgo, área de puerperio inmediato.

Asimismo, opcionalmente podrán contar para los trabajos de partos normales con Salas Multifuncionales que se definen como salas individuales, que permiten la atención del periodo de dilatación, expulsivo y puerperio inmediato en una sola habitación, garantizando el fácil acceso a la tecnología de apoyo en el momento requerido; y con facilidades para el acompañamiento familiar.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención del parto vaginal con o sin complicaciones, y la atención inmediata del recién nacido de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

Se organiza para brindar durante las 24 horas atención del parto vaginal de la gestante con complicaciones, puerperio inmediato y atención inmediata del recién nacido. El establecimiento de salud debe garantizar la disponibilidad de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

Asimismo, coordina con la UPSS Centro Quirúrgico, para la resolución del parto por vía abdominal, cuando el caso lo amerite por determinación del médico responsable.

Coordina con la UPSS Cuidados Intensivos, para la atención de la gestante que requiere de cuidados críticos. Asimismo, con la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales para la atención del recién nacido que requiere de cuidados críticos.



Capacidad Resolutiva.

Se realiza la atención especializada del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones, del puerperio inmediato y atención inmediata del recién nacido por el neonatólogo.

e) UPSS Centro Quirúrgico.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, así como para la atención de la fase de recuperación post anestésica.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Anestesiología, profesionales de Enfermería y personal técnico de enfermería. Asimismo participan como mínimo Médicos especialistas en Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, Urología, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Cirugía Plástica, Cirugía de Cabeza y Cuello, Neurocirugía, Cirugía Pediátrica y Cirugía Oncológica.

- **Infraestructura:**

Área específica destinada a la realización de las intervenciones quirúrgicas, contando con salas de operación según especialidades y de acuerdo a la normatividad vigente.

Áreas de trabajo específicas para los cuidados y atención correspondientes a usuarios que requieran de procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas; diferenciadas en Zona No Restringida, Zona Semi – Restringida y Zona Restringida.

- **Equipamiento**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de acuerdo a normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

Garantiza la disponibilidad de sala de operaciones para las intervenciones quirúrgicas de emergencia durante las 24 horas y para las intervenciones quirúrgicas electivas de acuerdo a un rol de programación de turnos. Asimismo, garantiza la disponibilidad de servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

El Médico especialista en Anestesiología conduce esta UPSS y coordina la programación de turnos operatorios diariamente durante el horario de atención de esta UPSS en los que participan los Médicos especialistas en Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, Urología, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Cirugía Plástica, Cirugía de Cabeza y Cuello, Neurocirugía, Cirugía Pediátrica y Cirugía Oncológica durante el horario de atención de la UPSS.

Capacidad Resolutiva:

Estos establecimientos de salud realizan intervenciones quirúrgicas electivas y de emergencia en las especialidades de Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, Urología, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Cirugía Plástica, Cirugía de Cabeza y Cuello, Neurocirugía, Cirugía Pediátrica y Cirugía Oncológica con el soporte de procedimientos de anestesia local, regional y general.

UPSS Cuidados Intensivos.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar atención de salud especializada en medicina intensiva a usuarios críticos en condición de inestabilidad y gravedad persistente.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos.**

Médicos especialistas en Medicina Intensiva, profesionales de Enfermería con especialidad o capacitada en cuidados intensivos y personal técnico de enfermería capacitado en cuidados críticos.

Además cuenta con Médico pediatra subespecialista en Neonatología.

- **Infraestructura.**

Áreas definidas para la Unidad de Cuidados Intensivos Generales y la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, y de ser posible la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos y otras Unidades de Cuidados Intensivos Especializados de acuerdo a demanda.

Asimismo, cada una de estas unidades dispone de áreas de trabajo específicas para los cuidados y atención a usuarios críticos, diferenciadas en Zona Negra, Zona Gris y Zona Blanca. Esta última incluye áreas de cuidados intensivos y cuidados intermedios; y opcionalmente un área para la Unidad de Soporte Nutricional.

- **Equipamiento.**

Cuentan con mobiliario, equipo biomédico e insumos necesarios para la atención de usuarios críticos, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud vigente de esta UPSS.

- **Organización de la atención:**

La atención debe garantizarse las 24 horas del día, debiendo contar con la disponibilidad de los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento respectivo y soporte nutricional enteral y parenteral.

Esta UPSS se organiza para la atención de pacientes críticos, a través de una Unidad de Cuidados Intensivos General, Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y de acuerdo a demanda Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos, y otras Unidades de Cuidados Intensivos Especializados.

El Médico especialista en Medicina Intensiva y el subespecialista en Neonatología, son programados de manera diaria durante el horario de atención de la UPSS.

Capacidad Resolutiva.

Estos establecimientos de salud, realizan terapia intensiva con soporte tecnológico para la atención de pacientes críticos que requieren cuidados intensivos generales o de cuidados intensivos neonatales. Además pueden ofrecer otros cuidados intensivos especializados de acuerdo a demanda.

g) UPSS Medicina de Rehabilitación.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar atención de la persona con discapacidad temporal o permanente.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos.**

Médico especialista y/o subespecialistas en Medicina de Rehabilitación, profesionales de Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación, de Enfermería capacitada en Rehabilitación, de Tecnología Médica en Terapia Ocupacional.

Además, de Tecnología Médica en Terapia de Lenguaje o de Educación con especialización en problemas de Lenguaje.

Opcionalmente de acuerdo a demanda, profesionales de Educación con especialización en problemas de aprendizaje, de Psicología.

Asimismo, Técnicos en Fisioterapia o personal técnico de enfermería capacitado en Rehabilitación.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Infraestructura.**

Sala de espera, gimnasio, consultorio (para terapias), cubículo de agentes físicos para el desarrollo de las terapias de rehabilitación, área para hidroterapia y área de procedimientos médicos de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Medicina de Rehabilitación. Opcionalmente contarán con Taller de Biomecánica.

- **Equipamiento.**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, rehabilitación cardíaca de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Medicina de Rehabilitación.

- **Organización de la Atención.**

La atención ambulatoria y a usuarios hospitalizados, debe garantizarse diariamente de acuerdo al horario definido por el establecimiento de salud.

Asimismo, los establecimientos de esta categoría podrán participar en la Estrategia de RBC (Rehabilitación Basada en la Comunidad).

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada en forma total o parcial.

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Médico especialista en Medicina de Rehabilitación del establecimiento de salud podrá supervisar el desempeño del personal en los procesos y procedimientos de la UPSS Medicina de Rehabilitación en los establecimientos de salud de categoría II – 1

Capacidad Resolutiva.

Estos establecimientos de salud, realizan procedimientos destinados a la terapia física (incluye hidroterapia para miembro superior e inferior, y opcionalmente corporal), terapia ocupacional, terapia de lenguaje, terapia de aprendizaje y opcionalmente podrán desarrollar rehabilitación cardio respiratoria.

h) UPSS Diagnóstico por Imágenes.

Unidad básica funcional del establecimiento de salud organizada para la realización, procesamiento e interpretación de los estudios por radiaciones ionizantes y no ionizantes.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos.**

Médico especialista en Radiología, profesionales de Tecnología Médica en Radiología, de Enfermería capacitada y personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura.**

Áreas específicas y protegidas para la realización de procedimientos de radiología convencional, radiología especializada, radiología intervencionista, tomografía computada, densitometría ósea, mamografía y resonancia magnética de acuerdo a las normas establecidas por el IPEN, y procedimientos de ultrasonografía.

- **Equipamiento**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de acuerdo a normatividad vigente del Ministerio de Salud y normas del IPEN.

- **Organización de la atención:**

Se organiza para brindar atención de apoyo al diagnóstico para procedimientos electivos de acuerdo a la demanda y para procedimientos de urgencia o emergencia durante las 24 horas.

Además realiza la lectura de imágenes de manera presencial o bajo la modalidad de Telemedicina (imágenes digitalizadas) y emisión del informe respectivo.



La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada en forma total o parcial.

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Médico especialista en Radiología del establecimiento de salud podrá supervisar el desempeño del personal en los procesos y procedimientos de la UPSS Diagnóstico por Imágenes / atención de Ecografía y Radiología en los establecimientos de salud de categorías precedentes según corresponda.

Capacidad Resolutiva.

Realiza procedimientos de radiología convencional, especializada e intervencionista, procedimientos ultrasonográficos, de mamografía, densitometría ósea, de tomografía y de resonancia magnética.

i) UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico)

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la toma, recepción, procesamiento de muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica.

Para su funcionamiento requiere de:

• **Recursos humanos:**

Médico especialista en Patología Clínica, profesionales de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y/o de Biología. Además, cuenta con Técnico en Laboratorio.

• **Infraestructura:**

Áreas específicas para la toma, recepción y procesamiento de muestras biológicas de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica, vigente.

• **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma, recepción y procesamiento de muestras de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica, vigentes.

• **Organización de la atención:**

El establecimiento de salud debe garantizar 24 horas de atención, especialmente para la atención de las áreas críticas (Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Centro Quirúrgico y Centro Obstétrico).

Si la UPSS no tiene la capacidad resolutiva para realizar el procesamiento y emisión de resultados de algunos procedimientos de Patología Clínica, deben tomar y remitir la muestra biológica al laboratorio de referencia según corresponda, o en su defecto referir al usuario.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada en forma total o parcial.

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Médico especialista en Patología Clínica del establecimiento de salud podrá supervisar el desempeño del personal en los procesos y procedimientos de la UPSS Patología Clínica en los establecimientos de salud de categorías precedentes, según corresponda.

Capacidad Resolutiva:

Realizan todos los procedimientos de Bioquímica, Hematología, Microbiología e Inmunología correspondientes a la categoría de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica.



j) UPSS Anatomía Patológica.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar los exámenes anatomopatológicos para confirmar, esclarecer o definir diagnósticos garantizando la calidad y oportunidad de los informes.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos.**

Médico especialista en Anatomía Patológica, profesionales de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, y personal técnico capacitado.

- **Infraestructura.**

Áreas específicas para la toma de muestras, recolección y procesamiento de muestras, diagnóstico, archivo y necropsias.

- **Equipamiento.**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma de muestras, recolección y procesamiento de muestras, diagnóstico, archivo y necropsias de acuerdo al listado de equipamiento biomédico básico para los establecimientos de salud, vigentes.

- **Organización de la atención:**

La atención debe garantizarse de acuerdo al horario establecido para la UPSS.

Si la UPSS no tiene la capacidad resolutive para realizar el procesamiento y emisión de resultados de algunos procedimientos de Anatomía Patológica, deben tomar y/o recepcionar, y remitir la muestra biológica al establecimiento o servicio médico de apoyo especializado según corresponda, o en su defecto referir al usuario.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva.

Realiza procedimientos dentro de las áreas de Patología de especímenes quirúrgicos, Citología, Necropsias, Inmunohistoquímica, Genética y Citometría de Flujo.

k) UPSS Farmacia

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para dispensación, expendio, gestión de programación y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios que correspondan; así como, farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Profesional Químico Farmacéutico y Técnico de Farmacia.

- **Infraestructura:**

Área específica para actividades administrativas, dispensación o expendio, y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad que apruebe la Autoridad Sanitaria Nacional.

- **Equipamiento:**

Mobiliario y equipos para actividades administrativas, dispensación o expendio y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Organización de la Atención:**

El establecimiento de salud debe garantizar 24 horas para la atención de emergencias y de acuerdo al horario del establecimiento de salud para las atenciones electivas. Además, debe desarrollar la gestión de programación.

Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Químico Farmacéutico del establecimiento de salud podrá supervisar el desempeño del personal en los procesos y procedimientos de la UPSS Farmacia / atención con medicamentos en los establecimientos de salud de categorías precedentes según corresponda.

- **Capacidad Resolutiva:**

Realiza dispensación y expendio previa Receta Única Estandarizada (RUE) de los medicamentos de acuerdo al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y aquellos medicamentos fuera del petitorio que el Comité Farmacológico institucional lo autorice, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan a los a los pacientes ambulatorios y a los pacientes hospitalizados a través del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria; así como dispensación especializada para la unidad de cuidados intensivos y sala de operaciones. En caso del desarrollo de estudios clínicos, deberá brindar el servicio de dispensación de productos en investigación para ensayos clínicos.

En el área de Farmacia Clínica realizan Farmacovigilancia, seguimiento farmacoterapéuticos, Información de Medicamentos y Tóxicos, y brinda el servicio de farmacocinética clínica, previa evaluación de la necesidad del servicio. En el área de Farmacotécnica: Diluciones y acondicionamiento de antisépticos y desinfectantes; acondicionamiento de dosis de medicamentos, fórmulas magistrales y preparados oficinales, y brinda el servicio de preparación de mezclas parenterales y enterales especializadas, previa evaluación de la necesidad del servicio.

I) **UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre.**

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procesos para la provisión de sangre y hemocomponentes, en condiciones de seguridad a las UPSS usuarias del propio establecimiento de salud o a otros establecimientos de salud, de corresponder.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Patología Clínica o en Hematología Clínica Asimismo, profesionales de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico o de Biología capacitados en Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre y Técnico en Laboratorio Clínico capacitado en Hemoterapia y Banco de Sangre.

En los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II que transfunden sangre o hemocomponentes dentro de la UPSS deben contar con Licenciada(o) en Enfermería capacitada en Hemoterapia y Banco de Sangre.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para las actividades del servicio para Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II según normatividad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II de acuerdo a la normatividad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Organización de la atención:**

Se organiza como Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II en el que capta, selecciona, obtiene, realiza las pruebas inmunoserológicas e inmunohematológicas necesarias, prepara, conserva, y suministra tanto a las UPSS del mismo establecimiento como a los establecimientos de salud externos que requieran la sangre y hemocomponentes, y gestiona el destino final de la sangre y hemocomponentes. Además se realizan las pruebas cruzadas o de compatibilidad sanguínea.

Asimismo, opcionalmente podrá transfundir sangre y hemocomponentes dentro de esta UPSS.

En estos establecimientos de salud se garantiza la disponibilidad de la sangre y hemocomponentes durante las 24 horas de atención.

En los establecimientos de salud públicos, la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre no puede ser tercerizada.

- **Capacidad Resolutiva:**

Realiza la captación, selección, obtención, preparación, conservación, transfusión si correspondiera y el suministro de la sangre y hemocomponentes intra y extra institucional, asimismo la realización de pruebas para garantizar la transfusión sanguínea segura (pruebas cruzadas o de compatibilidad sanguínea).

m) UPSS Hemodiálisis.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar terapéutica sustitutiva dialítica en pacientes con insuficiencia renal.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Nefrología, asimismo profesional de Enfermería y personal técnico de enfermería capacitados en Hemodiálisis. Además de profesionales de Nutrición, de Trabajo Social, de Psicología y Técnico de mantenimiento de máquina, estos últimos serán propios de la UPSS o del establecimiento que presta atención en esta UPSS, de acuerdo a lo especificado en Norma Técnica de Salud de la UPSS Hemodiálisis.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para las actividades del servicio, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Hemodiálisis.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar las actividades del servicio de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Hemodiálisis.

- **Organización de la atención:**

La UPSS del establecimiento de salud, debe garantizar la atención diaria en turnos programados, así como la atención de emergencia durante las 24 horas.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada.

En estos establecimientos de salud, el médico especialista en Nefrología, así como de otros profesionales de la salud y personal técnico, se programan diariamente durante el horario de atención de la UPSS.

- **Capacidad Resolutiva:**

Realiza el procedimiento de Hemodiálisis en pacientes que lo requieran.



n) UPSS Nutrición y Dietética.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para promover, prevenir, proteger y recuperar la salud nutricional del usuario de atención ambulatoria y usuario hospitalizado, garantizando la oportunidad y calidad de atención.

Para el usuario hospitalizado planifica, prepara, distribuye y controla los regímenes dietéticos, fórmulas lácteas y fórmulas enterales.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Profesional de Nutrición y personal técnico capacitado.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la planificación, elaboración, conservación y distribución de regímenes dietéticos de acuerdo a normatividad vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos e insumos necesarios para la atención de acuerdo al Listado de Equipamiento Biomédico Básico para los Establecimientos de Salud vigente.

- **Organización de la atención:**

Debe garantizar el funcionamiento diario de acuerdo a turnos de programación en relación al volumen de la demanda, para brindar soporte nutricional al usuario hospitalizado de acuerdo a las necesidades de cada uno.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizar los servicios que ésta brinda.

Capacidad Resolutiva:

Planifica, elabora, conserva y distribuye regímenes dietéticos, fórmulas lácteas y fórmulas enterales de acuerdo a la prescripción médica.

Realiza la evaluación del estado nutricional del usuario del servicio, consistente en el cálculo de las necesidades nutricionales, elaboración del plan y seguimiento nutricional de acuerdo a las indicaciones médicas.

o) UPSS Central de Esterilización.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar la limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización mediante métodos físicos y químicos, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento de salud. Asimismo, se realiza desinfección de alto nivel (DAN) y de nivel intermedio (DNI) del material y equipo biomédico que lo requiera de acuerdo a normatividad vigente.

- **Recursos humanos:**

Profesional de Enfermería y personal técnico capacitados en desinfección y esterilización hospitalaria.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas definidas, roja o contaminada, azul o de preparación, verde o restringida, y área administrativa, donde realizan actividades que aseguren la calidad de los procesos y seguridad laboral; con flujo unidireccional, de fácil acceso y comunicación con las UPSS usuarias.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para los procesos de desinfección y de esterilización, de acuerdo al Listado de Equipamiento Biomédico Básico para los Establecimientos de Salud y normatividad vigente sobre Desinfección y Esterilización Hospitalaria.



- **Organización de la atención:**

Garantiza la desinfección y esterilización del material, instrumental y equipo biomédico para los procedimientos médicos y quirúrgicos de las UPSS usuarias, centralizando dichos procesos en esta UPSS de acuerdo a normatividad vigente.

El desarrollo de los procesos de la UPSS sigue un flujo unidireccional desde la recepción hasta la distribución de materiales y equipos estériles. También realiza monitoreo, supervisión, evaluación; y capacitación a las UPSS usuarias que realicen el prelavado, lavado, desinfección y esterilización de corresponder a las características del material, instrumental o equipo biomédico.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizada.

- **Capacidad Resolutiva:**

Realiza esterilización mediante medios físicos (vapor húmedo) y químicos (líquido, gas y plasma), y desinfección de alto nivel (DAN) y de nivel intermedio (DNI) del material, instrumental y equipo biomédico; abasteciendo a todas las UPSS usuarias del establecimiento de salud.

UPSS OPCIONAL

p) UPSS Radioterapia.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la ejecución de tratamientos con radiaciones.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Radioterapia, profesional de Tecnología Médica capacitado en Radioterapia, Físico con capacitación en Física Médica además de Físico o Tecnólogo Médico capacitado en Dosimetría y personal técnico capacitado.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas adecuadas y seguras para la evaluación, dosimetría, aplicación de radioterapia, áreas de hospitalización general para pacientes que reciben teleterapia y especiales para los que reciben braquiterapia, y tópico de acuerdo a normas del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para los procedimientos de teleterapia y braquiterapia.

- **Organización de la atención:**

Se organiza para garantizar la atención de acuerdo a turnos establecidos.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizar los servicios que ésta brinda.

- **Capacidad Resolutiva:**

Realiza procedimientos de braquiterapia y teleterapia.

q) UPSS Medicina Nuclear.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la realización y procesamiento de procedimientos diagnósticos y terapéuticos con aplicación de radioisótopos y radiofármacos.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Medicina Nuclear. Asimismo, profesionales de Tecnología Médica en Radiología, de Enfermería, personal técnico capacitado.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas adecuadas y seguras para la aplicación de los radioisótopos y radiofármacos, además cuenta con área de observación y área de descontaminación de acuerdo a normas del Ministerio de Salud y del IPEN.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para los procedimientos de la UPSS: Cámara Gamma, Centellógrafo lineal o captador de Yodo, Procesador de películas fotosensibles.

- **Organización de la atención:**

Se organiza para garantizar la atención en turnos establecidos.

La UPSS del establecimiento de salud, puede ser propia o tercerizar los servicios que ésta brinda.

Capacidad Resolutiva:

Realiza exámenes de captación de sustancias radioactivas y tratamientos con radioisótopos.

Actividades de Atención Directa y Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría III – 1.-

De cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos de salud de esta categoría:

a) Referencias y Contrarreferencias:

Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a normatividad vigente.

b) Vigilancia Epidemiológica:

Se realiza vigilancia, análisis y evaluación epidemiológica; monitoreo de la incidencia y prevalencia de la morbilidad, mortalidad e infecciones intrahospitalarias.

c) Salud Ambiental:

Promueve las condiciones ambientales óptimas en el proceso de atención de salud y las acciones conducentes a prevenir y controlar los riesgos ocupacionales, sanitarios y ambientales en el establecimiento de salud, así como la gestión y el manejo de residuos sólidos.

d) Registros de la Atención de Salud e Información:

Realiza actividades para la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los registros médicos y otros relacionados. Asimismo provee información estadística de salud y soporte Informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales.

e) Salud Ocupacional:

Promueve ambientes de trabajo saludables, controla los riesgos ocupacionales y previene los accidentes y enfermedades relacionadas al trabajo, y las acciones de la protección de la salud de los trabajadores.



f) Atención Integral del Cáncer:

Se realiza actividades de promoción, prevención, detección precoz, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados paliativos oncológicos.

Capacidad resolutive de los Establecimientos de Salud de la Categoría III - 1.-

Estos establecimientos de salud de la categoría III-1, están en la capacidad de prestar servicios de atención ambulatoria, de hospitalización y de emergencia en las especialidades de Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Cardiología, Medicina Intensiva, Medicina de Rehabilitación, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, Urología, Patología Clínica, Radiología, Anatomía Patológica, Dermatología, Endocrinología, Hematología Clínica, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Cirugía Plástica, Cirugía de Cabeza y Cuello, Neurocirugía, Nefrología, Geriatria, Medicina Oncológica, Radioterapia, Cirugía Pediátrica y subespecialistas en Neonatología y Cirugía Oncológica, resolviendo entre otros daños, los denominados trazadores (Anexo N° 20).

Estos establecimientos de salud desarrollan atenciones obstétricas y neonatales intensivas, según normatividad vigente.

En el marco del Aseguramiento Universal en Salud, estos establecimientos de salud de Atención General del Tercer Nivel de Atención, deben cumplir con el listado priorizado de condiciones asegurables e intervenciones (Anexo N° 21).

CATEGORÍA III – E

Definición y Características.-

Grupo de clasificación de establecimientos de salud del tercer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, emergencia y hospitalización, que comprende a los establecimientos de salud de atención especializada, que desarrollan servicios de salud en una especialidad principal y opcionalmente otras especialidades; además, deberán desarrollar todos los servicios subespecializados derivados de la especialidad principal.

Estos establecimientos de salud que brindan atención especializada en un campo clínico o grupo etario, cuentan con las UPSS necesarias para garantizar la atención integral del paciente en el campo que ofertan, siendo las UPSS Consulta Externa y Hospitalización obligatorias, así como las UPSS de Atención de Soporte: Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Farmacia, Nutrición y Dietética.

Los establecimientos de salud, cuyo campo clínico es quirúrgico, cuentan en forma obligatoria con la UPSS Centro Quirúrgico.

Si el campo clínico que desarrollan es la atención obstétrica, cuentan en forma obligatoria con la UPSS Centro Obstétrico y UPSS Centro Quirúrgico.

Si las patologías propias del campo clínico que desarrollen requieran de atención de cuidados críticos cuentan en forma obligatoria con la UPSS Cuidados Intensivos.

Si las patologías propias del campo clínico que desarrollen, requieran de atención de emergencia cuentan en forma obligatoria con la UPSS Emergencia. En el caso de establecimientos de salud que por su campo clínico o grupo etario no implementen esta UPSS, deben realizar obligatoriamente la actividad de Atención de Urgencias y Emergencias de su campo.

En todos los casos anteriormente descritos, las UPSS de Atención de Soporte se implementarán obligatoriamente de acuerdo al campo clínico que desarrollen, las mismas que pueden ser propias del establecimiento de salud o en su defecto los servicios podrán ser tercerizados. En los establecimientos de salud públicos, los servicios correspondientes a las UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, y a la UPSS Farmacia no se pueden



tercerizar.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Hospitales de atención especializada.
- Clínicas de atención especializada.

Estos establecimientos de salud cuentan con Médicos especialistas, otros profesionales de la salud y personal técnico asistencial y administrativo, para el campo clínico o grupo etario que atienden de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive.

Funciones Generales.-

En esta categoría los establecimientos de salud desarrollan las siguientes funciones generales en salud, así como las actividades o intervenciones según corresponda:

- a) Promoción
- b) Prevención
- c) Recuperación
- d) Rehabilitación
- e) Gestión.

UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD

Unidades Productoras de Servicios de Salud Obligatorias.-

a) UPSS Consulta Externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas y otros profesionales de la salud de acuerdo a la(s) especialidad(es) en el campo o grupo etario que desarrollen. Además debe contar con personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Área asignada para la atención de Consulta Externa respetando la dignidad y privacidad del usuario, Sala de Espera, Admisión, Consultorios y Tópicos.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesarios de acuerdo a la especialidad que se brinda y a la normativa vigente.

- **Organización de la oferta:**

El horario de atención debe programarse de acuerdo al volumen de la demanda y disponibilidad de recursos humanos.

Estos establecimientos de salud organizan la UPSS Consulta Externa por especialidad y por todos los servicio(s) subespecializado(s) derivado(s) de la especialidad principal o base. (Anexo N° 22)

Capacidad resolutive:

La consulta externa incluye la entrevista, evaluación clínica, prescripción y procedimientos médico-quirúrgicos de la especialidad y todos los servicios subespecializados derivados



de la misma, según corresponda.

b) UPSS Hospitalización.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar los cuidados necesarios a los usuarios que requieren permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo. Dichos cuidados están referidos a las atenciones y procedimientos médico-quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación.

• **Recursos humanos:**

Médicos especialistas y otros profesionales de la salud según el grupo etario o campo clínico que desarrollen. Asimismo, cuenta profesionales de Enfermería o de Obstetricia, según corresponda, y personal técnico de enfermería las 24 horas.

• **Infraestructura:**

Áreas específicas destinadas a la hospitalización de los usuarios, diferenciadas por sexo y edad, de acuerdo a normatividad vigente, según grupo etario o campo clínico que desarrolle.

• **Equipamiento:**

Camas hospitalarias, mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesarios para garantizar la estadía y atención de los usuarios, de acuerdo a la normatividad vigente.

• **Organización de la oferta:**

La hospitalización debe garantizar cuidados de enfermería u obstetricia, según corresponda, durante las 24 horas del día. Asimismo, debe programar la visita médica diaria e interconsultas por médicos especialistas de acuerdo al campo clínico o grupo etario que atienda, y garantizar la disponibilidad de estos médicos para la resolución de situaciones de urgencia o emergencia de los usuarios hospitalizados; así como de los servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

Los establecimientos de salud de esta categoría deben organizar esta UPSS de manera obligatoria.

Estos establecimientos de salud organizan la UPSS Hospitalización por especialidad y todos los servicio(s) subespecializado(s) derivado(s) de la especialidad principal o base. (Anexo N° 22).

Capacidad Resolutiva:

Los establecimientos de salud de esta categoría, realizan atención en hospitalización según la especialidad y subespecialidades derivadas de la misma, según corresponda.

c) UPSS Diagnóstico por Imágenes.

Unidad básica funcional del establecimiento de salud organizada para la realización, procesamiento e interpretación de los estudios por radiaciones ionizantes y no ionizantes.

Para su funcionamiento requiere de:

• **Recursos humanos.**

Médico especialista en Radiología, profesional de Tecnología Médica en Radiología, de Enfermería y personal técnico de apoyo.

• **Infraestructura.**

Áreas específicas para la realización de procedimientos de radiología convencional, protegidas de acuerdo a las normas establecidas por el IPEN y procedimientos de ultrasonografía.

• **Equipamiento**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de acuerdo a normatividad vigente del Ministerio de Salud y normas del IPEN



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Organización de la atención.**

Se organiza para brindar atención de apoyo al diagnóstico para procedimientos electivos de acuerdo a la demanda y para procedimientos de urgencia o emergencia durante las 24 horas.

Opcionalmente, realiza la lectura de imágenes de manera presencial o bajo la modalidad de Telemedicina (imágenes digitalizadas) y emisión del informe respectivo.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o podrá tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

- **Capacidad Resolutiva.**

Realiza procedimientos de radiología convencional, especializada e intervencionista, procedimientos ultrasonográficos y de mamografía, densitometría ósea, tomografía computada y de resonancia magnética según el campo clínico que desarrolle.

d) UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico).

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Patología Clínica, profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y/o de Biología. Además de personal técnico de Laboratorio Clínico.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la toma y procesamiento de muestras biológicas de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma, recepción y procesamiento de muestras de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica vigente.

- **Organización de la atención:**

El establecimiento de salud debe garantizar 24 horas de atención, especialmente para la atención de emergencias.

Si la UPSS no tiene la capacidad resolutiva para realizar el procesamiento y emisión de resultados de algunos procedimientos de Patología Clínica, deben tomar y remitir la muestra biológica al laboratorio de referencia según corresponda, o en su defecto referir al usuario.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

- **Capacidad Resolutiva:**

Realiza procedimientos de Bioquímica, Hematología, Microbiología e Inmunología correspondientes al tercer nivel de atención, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica, vigente.

Además, pueden realizar los procedimientos de Banco de órganos y células madre.

e) UPSS Farmacia.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada dispensación, expendio, gestión de programación y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos,



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios que correspondan; así como, farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Profesional Químico Farmacéutico y Técnico de Farmacia.

- **Infraestructura:**

Área específica para actividades administrativas, dispensación o expendio, y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario y equipos para actividades administrativas, dispensación o expendio y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

El establecimiento de salud debe garantizar 24 horas de atención, para los casos de emergencias y de acuerdo del horario del establecimiento de salud para las atenciones electivas. Además, debe desarrollar la gestión de programación.

Capacidad Resolutiva:

Realiza dispensación o expendio previa Receta Única Estandarizada (RUE) de los medicamentos de acuerdo al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y aquellos medicamentos fuera del petitorio que el Comité Farmacológico institucional lo autorice, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan a los pacientes ambulatorios y a los pacientes hospitalizados a través del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria; así como dispensación especializada para la unidad de cuidados intensivos y sala de operaciones. En caso del desarrollo de estudios clínicos, deberá brindar el servicio de dispensación de productos en investigación para ensayos clínicos.

Farmacovigilancia, seguimiento farmacoterapéuticos e Información de Medicamentos y Tóxicos en el área de Farmacia Clínica; en el área de Farmacotécnia: Diluciones y acondicionamiento de antisépticos y desinfectantes; fórmulas magistrales y preparados oficinales y acondicionamiento de dosis de medicamentos, y el almacenamiento especializado cumpliendo las buenas prácticas de almacenamiento.

f) UPSS Nutrición y Dietética.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para promover, prevenir, proteger y recuperar la salud nutricional del usuario de atención ambulatoria y del hospitalizado, garantizando la oportunidad y calidad de atención.

Para el usuario hospitalizado planifica, prepara, distribuye y controla los regímenes dietéticos, fórmulas lácteas y fórmulas enterales.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Profesional de Nutrición y personal técnico capacitado.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la planificación, elaboración, conservación y distribución de regímenes dietéticos de acuerdo a normatividad vigente.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos e insumos necesarios de para la atención de acuerdo al Listado de Equipamiento Biomédico Básico para los establecimientos de salud, vigente.

- **Organización de la atención:**

Debe garantizar el funcionamiento diario de acuerdo a turnos de programación en relación al volumen de la demanda, para brindar soporte nutricional al usuario hospitalizado según a las necesidades de cada uno.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de está UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva.

Planifica, elabora, conserva y distribuye regímenes dietéticos, fórmulas lácteas y fórmulas enterales de acuerdo a la prescripción médica.

Realiza la evaluación del estado nutricional del usuario del servicio, consistente en el cálculo de las necesidades nutricionales, elaboración del plan y seguimiento nutricional de acuerdo a las indicaciones médicas.

Unidades Productoras de Servicios de Salud Obligatorias según Campo Clínico o Grupo Etario.-

a) UPSS Emergencia.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar la atención inmediata y permanente a usuarios que estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas y otros profesionales de la salud de acuerdo a la(s) especialidad(es) que desarrollan. Así como personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Área destinada a la atención inmediata de emergencias y áreas de observación diferenciadas por sexo, según corresponda a la(s) especialidad(es) que desarrolla(n). Asimismo podrán contar con Sala de yeso, Unidad de Shock Trauma y Reanimación, según la especialidad que desarrolle.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesarios de acuerdo a la especialidad que se brinda para la atención de usuarios en condición de urgencia o emergencia, según la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

La atención de urgencias y emergencias está organizada de acuerdo a lo establecido en la NTS vigente, durante las 24 horas, los 365 días del año. Asimismo, se debe garantizar el funcionamiento de triaje de las urgencias y emergencias, y la disponibilidad de los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento necesarios.

Debe estar organizada para asegurar la referencia del usuario, en caso la condición de emergencia lo amerite.

En los establecimientos de salud de esta categoría y si las patologías propias de la especialidad que desarrollan, requieren de atención de emergencia deben organizar la UPSS Emergencia. Sin embargo de no ser el caso, deben realizar la actividad de atención de urgencias y emergencias, de forma obligatoria

Estos establecimientos de salud organizan la UPSS Emergencia por especialidad y por todos los servicio(s) subespecializado(s) derivado(s) de la especialidad principal o base



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

(Anexo N° 22).

Capacidad Resolutiva:

Realizan el manejo inicial de prioridades I, II y III, así como la referencia correspondiente, en los casos que lo ameriten.

Asimismo, realizan el manejo integral de prioridades I, II y III, según corresponda a la especialidad que desarrollan, refiriendo a los usuarios en caso la condición del paciente lo amerite.

b) UPSS Centro Obstétrico.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones, la atención durante el puerperio inmediato, y atención inmediata del recién nacido. En los establecimientos de salud públicos, se priorizará la atención de la gestante con complicaciones.

Para su funcionamiento requiere de:

• **Recursos humanos:**

Médico especialista en Ginecología y Obstetricia, médico subespecialista en Neonatología o especialista en Pediatría capacitado en Neonatología, profesionales de Obstetricia, de Enfermería y personal técnico de enfermería.

• **Infraestructura:**

Áreas específicas como sala de dilatación, sala de partos, área de atención inmediata del recién nacido, área de puerperio inmediato. Asimismo, opcionalmente podrán contar con Salas Multifuncionales que se definen como salas individuales, que permiten la atención del período de dilatación, expulsivo y puerperio inmediato en una sola habitación, garantizando el fácil acceso a la tecnología de apoyo en el momento requerido; y con facilidades para el acompañamiento familiar.

• **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención del parto vaginal con o sin complicaciones, y la atención inmediata del recién nacido de acuerdo a la normatividad vigente

• **Organización de la atención:**

Se organiza para brindar durante las 24 horas atención del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones, y la atención inmediata del recién nacido, debiendo garantizar la disponibilidad de apoyo al diagnóstico y tratamiento. Asimismo, se organiza para la atención de emergencia de gestantes que acudan en situación de parto inminente.

Esta UPSS coordina con la UPSS Centro Quirúrgico, para la resolución del parto por vía abdominal, cuando el caso lo amerite por determinación del médico responsable.

Asimismo, coordina con la UPSS Cuidados Intensivos, para la atención de la gestante que requiere de cuidados críticos; y con la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal para la atención del recién nacido que requiere de cuidados críticos.

Los establecimientos de salud cuyo campo de acción es el obstétrico deben organizar la UPSS Centro Obstétrico.

Capacidad Resolutiva:

Se realiza la atención especializada del parto vía vaginal de la gestante con o sin complicaciones, del puerperio inmediato y la atención inmediata del recién nacido.

c) UPSS Centro Quirúrgico.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la realización de procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, así como para la atención



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

de la fase de recuperación post anestésica.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Anestesiología, profesional de Enfermería y personal técnico de enfermería. Asimismo participan médicos de la(s) especialidad(es) quirúrgica(s) y de todos los servicio(s) subespecializado(s) derivados de la misma.

- **Infraestructura:**

Área específica destinada a la realización de las intervenciones quirúrgicas según los estándares definidos para tal fin.

Áreas de trabajo específicas para los cuidados y atención correspondientes a usuarios que requieren procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, diferenciadas en Zona No Restringida, Zona Semi – Restringida y Zona Restringida.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de acuerdo a normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

Garantiza la disponibilidad de sala de operaciones para las intervenciones quirúrgicas de emergencia durante las 24 horas y para las intervenciones quirúrgicas electivas de acuerdo a una programación. Asimismo, el establecimiento de salud garantiza la disponibilidad de servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

El Médico especialista en Anestesiología conduce esta UPSS, y coordina la programación de turnos operatorios diariamente durante el horario de atención de esta UPSS en los que participan los médicos de las especialidades del campo que desarrolle.

Estos establecimientos de salud organizan la UPSS Centro Quirúrgico por especialidad y por subespecialidades derivadas de la especialidad principal o base.

Los establecimientos de salud especializados cuyo campo de acción es el quirúrgico deben organizar la UPSS Centro Quirúrgico.

Capacidad Resolutiva:

Se realizan intervenciones quirúrgicas electivas y de emergencia en las especialidades que desarrollan.

d) UPSS Medicina de Rehabilitación.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de la persona con discapacidad temporal o permanente.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista de Medicina de Rehabilitación y otros profesionales de la salud según el campo que desarrolle dentro de la especialidad. Así como personal técnico capacitado.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas de acuerdo al campo que desarrolle dentro de la especialidad de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Medicina de Rehabilitación vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios, de acuerdo a los procedimientos que desarrolle dentro de la especialidad.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Organización de la atención:**

La atención ambulatoria y a usuarios hospitalizados, debe garantizarse diariamente por el médico especialista en Medicina de Rehabilitación de acuerdo al horario definido por el establecimiento de salud.

Los establecimientos de salud cuyo campo de acción sea Medicina de Rehabilitación, no podrán tercerizar los servicios que presta esta UPSS en su totalidad, puesto que representa su campo de acción principal. Se podrá tercerizar los servicios en forma parcial cuando la demanda exceda su capacidad de oferta.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico no corresponde a Medicina de Rehabilitación, si cuenta con esta UPSS podrá ser propia o podrá tercerizar en forma total o parcial, los servicios que le corresponde brindar a dicha UPSS.

Estos establecimientos de salud organizan la UPSS Medicina de Rehabilitación por servicio(s) subespecializado(s) derivado(s) de la especialidad principal.

- **Capacidad Resolutiva:**

Realizan procedimientos del campo que desarrolle dentro de la especialidad de acuerdo a normativa vigente.

e) UPSS Central de Esterilización.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar la limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización mediante métodos físicos y químicos, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento de salud. Asimismo, se realiza desinfección de alto nivel (DAN) y de nivel intermedio (DNI) del material y equipo biomédico que lo requiera de acuerdo a normatividad vigente.

- **Recursos humanos:**

Profesional de Enfermería y personal técnico capacitados en desinfección y esterilización hospitalaria.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas definidas como: roja o contaminada, azul o de preparación, verde o restringida, y área administrativa, donde se realizan actividades que aseguren la calidad de los procesos y seguridad laboral; con flujo unidireccional, de fácil acceso y comunicación con las UPSS usuarias.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para los procesos de desinfección y de esterilización, de acuerdo al Listado de Equipamiento Biomédico Básico para los Establecimientos de Salud y normatividad vigente sobre Desinfección y Esterilización Hospitalaria.

- **Organización de la atención:**

Garantiza la desinfección y esterilización del material, instrumental y equipo biomédico para los procedimientos médicos y quirúrgicos de las UPSS usuarias, centralizando dichos procesos en esta UPSS de acuerdo a normatividad vigente.

El desarrollo de los procesos sigue un flujo unidireccional desde la recepción hasta la distribución de materiales y equipos estériles. También realiza monitoreo, supervisión, evaluación; y capacitación a las UPSS usuarias que realicen el prelavado, lavado, desinfección y esterilización de corresponder a las características del material, instrumental o equipo biomédico.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o tercerizar los servicios que esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.



Capacidad Resolutiva.

Realiza esterilización mediante medios físicos (vapor húmedo) y químicos (gas y plasma), y desinfección de alto nivel (DAN) y de nivel intermedio (DNI) del material, instrumental y equipo biomédico; abasteciendo a todas las UPSS usuarias del establecimiento de salud.

f) UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procesos para la provisión de sangre y hemocomponentes, en condiciones de seguridad a las UPSS usuarias del propio establecimiento de salud o a otros establecimientos de salud, de corresponder.

Para su funcionamiento requiere de:

• **Recursos humanos:**

Médico especialista en Patología Clínica o en Hematología Clínica Asimismo, profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico o de Biología capacitados en Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre y Técnico en Laboratorio Clínico capacitado en Hemoterapia y Banco de Sangre.

En los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II que transfunden sangre o hemocomponentes dentro de la UPSS deben contar con Licenciada(o) en Enfermería capacitada en Hemoterapia y Banco de Sangre.

• **Infraestructura:**

Áreas específicas para las actividades del servicio para Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II según normatividad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).

• **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II de acuerdo a la normatividad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).

• **Organización de la atención:**

Se organiza como Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II en el que capta, selecciona, obtiene, realiza las pruebas inmunoserológicas e inmunohematológicas necesarias, prepara, conserva, y suministra tanto a las UPSS del mismo establecimiento como a los establecimientos de salud externos que requieran la sangre y hemocomponentes, y gestión del destino final de sangre y hemocomponentes. Además se realizan las pruebas cruzadas o de compatibilidad sanguínea.

Asimismo, opcionalmente podrá transfundir sangre y hemocomponentes dentro de esta UPSS.

Se garantiza la disponibilidad de la sangre y hemocomponentes durante las 24 horas de atención.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva:

Realiza la captación, selección, obtención, preparación, conservación, transfusión si correspondiera y el suministro de la sangre y hemocomponentes intra y extra institucional, asimismo la realización de pruebas para garantizar la transfusión sanguínea segura (pruebas cruzadas o de compatibilidad sanguínea).

En los establecimientos de salud públicos, la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre no pueden ser tercerizados.



g) UPSS Cuidados Intensivos.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar atención de salud especializada en medicina intensiva a usuarios críticos en condición de inestabilidad y gravedad persistente.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Medicina Intensiva y/o Médico especialista en Medicina Interna capacitado en Cuidados Intensivos. Además, cuentan con profesional de Enfermería con especialidad o capacitada en cuidados intensivos y personal técnico de enfermería capacitado en cuidados críticos.

- **Infraestructura:**

Áreas de trabajo específicas para los cuidados y atención a usuarios críticos, diferenciadas en Zona Negra, Zona Gris y Zona Blanca. Estas incluyen áreas para Cuidados Intensivos, y Cuidados Intermedios según el campo clínico que desarrolle.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de usuarios críticos, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de esta UPSS, vigentes.

- **Organización de la atención:**

La atención debe garantizarse las 24 horas del día, debiendo contar con la disponibilidad de los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento respectivo y soporte nutricional enteral y parenteral.

Los establecimientos de salud cuyas patologías propias del campo que desarrollen requieren de atención de cuidados críticos, deben organizar la UPSS Unidad de Cuidados Intensivos diferenciada para la especialidad que desarrollan. Opcionalmente, podrán organizar una Unidad de Cuidados Intensivos General con su correspondiente área de Cuidados Intermedios.

Capacidad Resolutiva:

Estos establecimientos de salud realizan terapia intensiva con soporte tecnológico para la atención de pacientes críticos a través de una Unidad de Cuidados Intensivos diferenciada de acuerdo al campo clínico o grupo etario que desarrollen.

h) UPSS Anatomía Patológica.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar los exámenes anatomopatológicos para confirmar, esclarecer o definir diagnósticos garantizando la calidad y oportunidad de los informes.

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Anatomía Patológica, profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y personal técnico capacitado.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la toma de muestras, recolección y procesamiento de muestras, diagnóstico, archivo y necropsias clínicas.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma de muestras, recolección y procesamiento de muestras, diagnóstico, archivo y necropsias de acuerdo al listado de equipamiento biomédico básico para los establecimientos de salud, vigentes.

- **Organización de la atención:**

La atención debe garantizarse diariamente de acuerdo al horario establecido en el establecimiento.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o podrán tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponde brindar en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva:

Realiza procedimientos de las áreas de Patología Quirúrgica, Citología, Necropsia Clínica, Inmunohistoquímica, Genética y Citometría de Flujo.

i) UPSS Hemodiálisis.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar terapéutica sustitutiva dialítica en pacientes con insuficiencia renal. Esta UPSS se diferencia en tres tipos: a) UPSS Hemodiálisis básica del establecimiento de salud, b) UPSS Hemodiálisis del establecimiento de salud y c) UPSS Hemodiálisis como Servicio Médico de Apoyo de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Hemodiálisis.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Nefrología, asimismo profesionales de Enfermería y personal técnico de enfermería capacitados en Hemodiálisis. Además, profesionales de Nutrición, de Trabajo Social, de Psicología y Técnico de mantenimiento de máquina, estos últimos serán propios de la UPSS o del establecimiento de salud que prestan atención en esta UPSS, de acuerdo a lo especificado en Norma Técnica de Salud de la UPSS Hemodiálisis.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para las actividades del servicio, de acuerdo a las Norma Técnica de Salud de la UPSS Hemodiálisis.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar las actividades del servicio de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Hemodiálisis.

- **Organización de la atención:**

La UPSS del establecimiento de salud, debe garantizar la atención diaria en turnos programados, así como la atención de emergencia durante las 24 horas.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o podrán tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

El establecimiento de salud que excede su capacidad de oferta podrá tercerizar la atención del paciente con insuficiencia renal crónica a un Servicio Médico de Apoyo para el procedimiento de hemodiálisis.

En estos establecimientos de salud, el Médico especialista en Nefrología, así como de otros profesionales de la salud y personal técnico, se programan diariamente durante el horario de atención de la UPSS.

Capacidad Resolutiva.

Realiza el procedimiento de Hemodiálisis en pacientes que lo requieran.

UPSS Radioterapia.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la ejecución de tratamientos con radiaciones.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico Especialista en Radioterapia, profesional de Tecnología Médica capacitado en Radioterapia, Físico con capacitación en Física Médica además de Físico o Tecnólogo Médico capacitado en Dosimetría y personal técnico capacitado.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas adecuadas y seguras para la evaluación, dosimetría, aplicación de radioterapia, áreas de hospitalización general para pacientes que reciben teleterapia y especiales para los que reciben braquiterapia, y tópico de acuerdo a normas del IPEN.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para los procedimientos de teleterapia y braquiterapia.

- **Organización de la atención:**

Se organiza para garantizar la atención de acuerdo a turnos establecidos.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o podrán tercerizar los servicios que a ésta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva:

Realiza procedimientos de braquiterapia y teleterapia.

Unidad Productoras de Servicios de Salud OPCIONAL

k) UPSS Medicina Nuclear.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la realización y procesamiento de procedimientos diagnósticos y terapéuticos con aplicación de radioisótopos y radiofármacos.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Medicina Nuclear. Asimismo, profesionales de Tecnología Médica en Radiología, de Enfermería y personal técnico capacitados.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas adecuadas y seguras para la aplicación de los radioisótopos y radiofármacos, además cuenta con área de observación y área de descontaminación de acuerdo a normas del Ministerio de Salud y del IPEN.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para los procedimientos de la UPSS: Cámara Gamma, Centellógrafo lineal o captador de Yodo, Procesador de películas fotosensibles.

- **Organización de la atención:**

Se organiza para garantizar la atención en turnos establecidos.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o podrán tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva:

Realiza exámenes de captación de sustancias radioactivas y tratamientos con radioisótopos.



Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría III – E.-

- Son de *cumplimiento obligatorio* para todos los establecimientos de esta categoría:

a) Referencias y Contrarreferencias:

Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a normatividad vigente.

b) Vigilancia Epidemiológica:

Se realiza vigilancia, análisis y evaluación de la morbilidad, mortalidad e infecciones intrahospitalarias.

c) Salud Ambiental:

Promueve las condiciones ambientales óptimas en el proceso de atención de salud y las acciones conducentes a prevenir y controlar los riesgos ocupacionales, sanitarios y ambientales en el establecimiento de salud, así como la gestión y el manejo de residuos sólidos.

d) Registros de la Atención de Salud e Información:

Realiza actividades para la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos. Asimismo provee información estadística de salud y soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales.

e) Salud Ocupacional:

Promueve ambientes de trabajo saludables, controla los riesgos ocupacionales y previene los accidentes y enfermedades relacionadas al trabajo, y las acciones de la protección de la salud de los trabajadores.

- Es de *cumplimiento obligatorio* para los establecimientos de salud de esta categoría, que *desarrollen el campo clínico obstétrico*:

a) Atención del Recién Nacido en el Área de Observación:

Atención del recién nacido que requiere observación y/o cuidados neonatales en el marco de las atenciones obstétricas y neonatales esenciales, de corresponder se realizará la referencia a un establecimiento con mayor capacidad resolutive. Asimismo, atención del recién nacido sano de madre con complicaciones que no permiten el alojamiento conjunto.

- Es de *cumplimiento obligatorio* para todos los establecimientos de salud de esta categoría, que *no cuentan con UPSS Emergencia*:

a) Atención de urgencias y emergencias:

Realizarán el manejo inicial de los daños de prioridades I, II y III, así como la referencia correspondiente, en los casos que lo ameriten, durante el horario de atención del establecimiento de salud.

- Es *opcional* para todos los establecimientos de salud de esta categoría, de acuerdo al campo clínico y/o grupo etario:

a) Atención Integral del Cáncer:

Se realiza actividades de promoción, prevención, detección precoz, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados paliativos oncológicos; de acuerdo al campo clínico y/o grupo etario, y según capacidad resolutive.



Capacidad resolutive de los Establecimiento de Salud de la Categoría III- E.-

Estos establecimientos de salud brindan atención especializada en un campo clínico o grupo etario y están en la capacidad de prestar servicios de atención ambulatoria, de hospitalización y de emergencia en la(s) especialidad(es) y servicio(s) subespecializado (s) que desarrollen, según corresponda.

CATEGORÍA III - 2

Definición y Características.-

Grupo de clasificación de establecimientos de salud de atención especializada del tercer nivel de atención, que realiza prestación de servicios de salud de la más alta capacidad resolutive en un campo clínico o grupo etario. Además, propone normas y estrategias a la autoridad nacional de salud, desarrolla innovación tecnológica, investigación y docencia en el campo clínico o grupo etario que desarrolle.

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con las UPSS necesarias para la atención integral del paciente en el campo de la especialidad que desarrollan, siendo las UPSS Consulta Externa y Hospitalización y la UPS Docencia e Investigación, obligatorias.

Los establecimientos de salud, cuyo campo clínico es quirúrgico, cuentan en forma obligatoria con la UPSS Centro Quirúrgico.

Si el campo clínico que desarrollan es la atención obstétrica cuenta en forma obligatoria con la UPSS Centro Obstétrico y UPSS Centro Quirúrgico.

Si las patologías propias del campo clínico que desarrollen requieran de atención de cuidados críticos cuentan en forma obligatoria con la UPSS Cuidados Intensivos.

Si las patologías propias del campo clínico que desarrollen, requieran de atención de emergencia cuentan en forma obligatoria con la UPSS Emergencia. En el caso de establecimientos de salud que por su campo clínico o grupo etario no implementen esta UPSS, deben realizar obligatoriamente la actividad de Atención de Urgencia y Emergencias.

En todos los casos anteriormente descritos, las UPSS de Atención de Soporte se implementarán obligatoriamente de acuerdo al campo clínico que desarrollen, las mismas que pueden ser propias del establecimiento de salud o en su defecto los servicios podrán ser tercerizados. En los establecimientos de salud públicos, los servicios correspondientes a las UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, y a la UPSS Farmacia no se pueden tercerizar.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Institutos de Salud Especializados.

En estos establecimientos de salud que tienen enfoque especializado en un campo clínico o grupo etario, cuentan con el total de Médicos especialistas y otros profesionales de la salud y personal técnico asistencial y administrativo, de acuerdo a la demanda según volumen y tipo de necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive.

Los establecimientos de salud de esta categoría, cuentan con todos los servicios subespecializados derivados de la especialidad principal o base que desarrollan (Anexo N° 19).

Funciones Generales.-

En esta categoría los establecimientos de salud desarrollan las siguientes funciones generales:

- a) Promoción
- b) Prevención
- c) Recuperación



- d) Rehabilitación
- e) Gestión
- f) Investigación
- g) Docencia

UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD.-

Unidades Productoras de Servicios de Salud Obligatorias:

a) UPSS Consulta Externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas y otros profesionales de la salud de acuerdo a la(s) especialidad(es) en el campo o grupo etario que desarrollen. Además debe contar con personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Área asignada para la atención de Consulta Externa respetando la dignidad y privacidad del usuario Sala de Espera, Admisión, Consultorios y Tópicos.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesario de acuerdo a la especialidad que se brinda y a la normativa vigente.

- **Organización de la oferta:**

El horario de atención debe programarse de acuerdo al volumen de la demanda y disponibilidad de recursos humanos.

Estos establecimientos de salud organizan la UPSS Consulta Externa por especialidad y por todos los servicio(s) subespecializado(s) derivado(s) de la especialidad principal o base. (Anexo N° 19).

Capacidad resolutive:

La consulta externa incluye la entrevista, evaluación clínica, prescripción y procedimientos médico-quirúrgicos de la especialidad y todos los servicios subespecializados derivados de la misma, según corresponda.

b) UPSS Hospitalización.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar los cuidados necesarios a los usuarios que requieren ser hospitalizados para realizar atenciones, procedimientos médico-quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación y que requieran permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo.

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas y otros profesionales de la salud según el campo clínico o grupo etario que desarrollen. Asimismo, cuenta con profesionales de Enfermería o de Obstetricia, según corresponda, y personal técnico de enfermería las 24 horas.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Infraestructura:**

Áreas específicas destinadas a hospitalización de los usuarios, diferenciadas por sexo y edad, de acuerdo a normatividad vigente, según campo clínico o grupo etario que desarrolle.

- **Equipamiento:**

Camas hospitalarias, mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesarios para garantizar la estadía y atención de los usuarios, de acuerdo a la normatividad vigente

- **Organización de la oferta:**

La hospitalización debe garantizar cuidados de enfermería u obstetricia, según corresponda, durante las 24 horas del día. Asimismo debe programar la visita médica diaria e interconsultas por médicos especialistas de acuerdo al campo clínico o grupo etario que atienda, y garantizar la disponibilidad de estos médicos para la resolución de situaciones de urgencia o emergencia de los usuarios hospitalizados, así como de servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

Los establecimientos de salud de esta categoría deben organizar esta UPSS de manera obligatoria.

Estos establecimientos de salud organizan la UPSS Hospitalización por especialidad y todos los servicio(s) subespecializado(s) derivado(s) de la especialidad principal o base. (Anexo N° 19).

Capacidad Resolutiva:

En los establecimientos de salud de esta categoría, realizan atención de hospitalización según la especialidad y todos los servicios subespecializados derivados de la misma, según corresponda.

c) UPSS Diagnóstico por Imágenes.

Unidad básica funcional del establecimiento de salud organizada para la realización, procesamiento e interpretación de los estudios por radiaciones ionizantes y no ionizantes.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos.**

Médico especialista en Radiología, profesionales de Tecnología Médica en Radiología, de Enfermería y personal técnico de apoyo.

- **Infraestructura.**

Áreas específicas para la realización de procedimientos de radiología convencional, protegidas de acuerdo a las normas establecidas por el IPEN y procedimientos de ultrasonografía.

- **Equipamiento**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de acuerdo a normatividad vigente del Ministerio de Salud y normas del IPEN.

- **Organización de la atención.**

Se organiza para brindar atención de apoyo al diagnóstico para procedimientos electivos de acuerdo a la demanda y para procedimientos de urgencia o emergencia durante las 24 horas.

Opcionalmente, realiza la lectura de imágenes de manera presencial o bajo la modalidad de Telemedicina (imágenes digitalizadas) y emisión del informe respectivo.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o podrá tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial

Capacidad Resolutiva.

Realiza procedimientos de radiología convencional, especializada e intervencionista,



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

procedimientos ultrasonográficos y de mamografía, densitometría ósea, tomografía computada y de resonancia magnética según el campo clínico que desarrolle.

d) UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico)

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Patología Clínica, profesionales de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y/o de Biología. Además de personal técnico de Laboratorio Clínico.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la toma, recepción y procesamiento de muestras biológicas de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma, recepción y procesamiento de muestras de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica vigente.

- **Organización de la atención:**

El establecimiento de salud debe garantizar 24 horas de atención, especialmente para la atención de emergencias.

Si la UPSS no tiene la capacidad resolutive para realizar el procesamiento y emisión de resultados de algunos procedimientos de Patología Clínica, deben tomar y remitir la muestra biológica al laboratorio de referencia según corresponda, o en su defecto referir al usuario.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o podrán tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva:

Realizan procedimientos de Bioquímica, Hematología, Microbiología e Inmunología correspondientes al tercer nivel de atención, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica, vigente.

Además, pueden realizar los procedimientos de Banco de órganos y células madre.



e) UPSS Farmacia

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para dispensación, expendio, gestión de programación y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios que correspondan; así como, farmacotécnica y farmacia clínica, de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Profesional Químico Farmacéutico y Técnico de Farmacia.

- **Infraestructura:**

Área específica para actividades administrativas, dispensación o expendio, y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnica y farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Equipamiento:**

Mobiliario y equipos para actividades administrativas, dispensación o expendio y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnica y farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

El establecimiento de salud debe garantizar 24 horas de atención, para los casos de emergencias y de acuerdo del horario del establecimiento de salud para las atenciones electivas. Además, debe desarrollar la gestión de programación.

Capacidad Resolutiva:

Realiza dispensación o expendio previa Receta Única Estandarizada (RUE) de los medicamentos propios de la especialidad o campo clínico de acuerdo al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y aquellos medicamentos fuera del petitorio que el Comité Farmacológico institucional lo autorice, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan a los a los pacientes ambulatorios y a los pacientes hospitalizados a través del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria; así como dispensación especializada para la unidad de cuidados intensivos y sala de operaciones. En caso del desarrollo de estudios clínicos, deberá brindar el servicio de dispensación de productos en investigación para ensayos clínicos.

Farmacovigilancia, seguimiento farmacoterapéuticos e Información de Medicamentos y Tóxicos en el área de Farmacia Clínica. Brinda el servicio de farmacocinética clínica, previa evaluación de la necesidad del servicio. En el área de Farmacotécnica: Diluciones y acondicionamiento de antisépticos y desinfectantes; fórmulas magistrales y preparados oficinales. Brindar el servicio de preparación de mezclas parenterales y enterales especializadas, previa evaluación de la necesidad del servicio y acondicionamiento de dosis de medicamentos, y el almacenamiento especializado cumpliendo las buenas prácticas de almacenamiento.

f) UPSS Nutrición y Dietética

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para promover, prevenir, proteger y recuperar la salud nutricional del usuario de atención ambulatoria y del hospitalizado, garantizando la oportunidad y calidad de atención.

Para el usuario hospitalizado planifica, prepara, distribuye y controla los regímenes dietéticos, fórmulas lácteas y fórmulas enterales.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Profesional de Nutrición y personal técnico capacitado.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para la planificación, elaboración, conservación y distribución de regímenes dietéticos de acuerdo a normatividad vigente.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos e insumos necesarios de para la atención de acuerdo al Listado de Equipamiento Biomédico Básico para los Establecimientos de Salud, vigente.

- **Organización de la atención:**

Debe garantizar el funcionamiento diario de acuerdo a turnos de programación en relación al volumen de la demanda, para brindar soporte nutricional al usuario hospitalizado de acuerdo a las necesidades de cada uno.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o podrán tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.



Capacidad Resolutiva:

Planifica, elabora, conserva y distribuye regímenes dietéticos, fórmulas lácteas y fórmulas enterales de acuerdo a la prescripción médica.

Realiza la evaluación del estado nutricional del usuario del servicio, consistente en el cálculo de las necesidades nutricionales, elaboración del plan y seguimiento nutricional de acuerdo a las indicaciones médicas.

g) UPSS Central de Esterilización.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar la limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización mediante métodos físicos y químicos, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento de salud. Asimismo, se realiza desinfección de alto nivel (DAN) y de nivel intermedio (DNI) del material y equipo biomédico que lo requiera de acuerdo a normatividad vigente.

- **Recursos humanos.**

Profesional de Enfermería y personal técnico capacitados en desinfección y esterilización hospitalaria.

- **Infraestructura.**

Áreas específicas definidas como: roja o contaminada, azul o de preparación, verde o restringida, y área administrativa, donde se realizan actividades que aseguren la calidad de los procesos y seguridad laboral; con flujo unidireccional, de fácil acceso y comunicación con las UPSS usuarias.

- **Equipamiento.**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para los procesos de desinfección y de esterilización, de acuerdo al Listado de Equipamiento Biomédico Básico para los Establecimientos de Salud y normatividad vigente sobre Desinfección y Esterilización Hospitalaria.

- **Organización de la atención:**

Garantiza la desinfección y esterilización del material, instrumental y equipo biomédico para los procedimientos médicos y quirúrgicos de las UPSS usuarias, centralizando dichos procesos en esta UPSS de acuerdo a normatividad vigente.

El desarrollo de los procesos sigue un flujo unidireccional desde la recepción hasta la distribución de materiales y equipos estériles. También realiza monitoreo, supervisión, evaluación; y capacitación a las UPSS usuarias que realicen el prelavado, lavado, desinfección y esterilización de corresponder a las características del material, instrumental o equipo biomédico.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o podrán tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva:

Realiza esterilización mediante medios físicos (vapor húmedo) y químicos (gas y plasma), y desinfección de alto nivel (DAN) y de nivel intermedio (DNI) del material, instrumental y equipo biomédico; abasteciendo a todas las UPSS usuarias del establecimiento de salud.

Unidad Productora de Servicios Obligatoria:

a) UPS Gestión de Docencia e Investigación.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para planificar, desarrollar, promover y controlar los procesos de investigación y docencia que se desarrollan en el establecimiento de salud.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico con alguna especialidad o subespecialidad y otros profesionales con capacitación de postgrado en investigación y docencia.

- **Infraestructura:**

El Instituto de Salud Especializado, debe asegurar ambientes para el desarrollo de las actividades de esta UPS, así como para el desarrollo de los procesos de docencia en el establecimiento de salud e investigación en el establecimiento de salud.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipamiento e insumos necesarios para las actividades de esta UPS.

- **Organización de la atención:**

La docencia que se desarrolla en estos establecimientos de salud se refiere a las actividades estructuradas y programadas que realizan dentro de su especialidad para su propio personal y de otros establecimientos de salud según niveles de atención, de preferencia estas actividades docentes deben proporcionar una certificación por una Universidad a los asistentes

Estas actividades docentes no están referidas al campo clínico que el establecimiento de salud ofrece a las diferentes universidades, ni a las actividades individuales de docencia de pre y postgrado que realice su personal profesional a cuenta de universidades y otras entidades formadoras de recursos humanos.

La investigación que se desarrolla en estos establecimientos de salud se refiere a las actividades estructuradas y programadas que realizan el personal profesional en el campo clínico o grupo etario del establecimiento, a partir de las atenciones de salud cotidianas en estos establecimientos de salud.

Estas investigaciones deben enmarcarse dentro de las líneas de investigación definidas por el establecimiento.

Se organiza para la gestión de proyectos de investigación, coordinando con entes cooperantes.

Asimismo se organiza para la gestión de los procesos de docencia y realiza convenios con instituciones del sistema universitario nacional e internacional.

Capacidad Resolutiva:

Planifica, organiza, promueve y controla los procesos de Investigación del establecimiento de salud y Docencia del establecimiento de salud.

Unidades Productoras de Servicios de Salud Obligatorias, Según Campo Clínico o Grupo Etario:

a) UPSS Emergencia.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención inmediata y permanente a usuarios que estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médicos especialistas y otros profesionales de la salud de acuerdo a la(s) especialidad(es) que desarrollan. Así como personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura:**

Área destinada a la atención inmediata de emergencias y áreas de observación diferenciadas por sexo, según corresponda a la(s) especialidad(es) que desarrolla(n). Asimismo podrán contar con Sala de yeso, Unidad de Shock Trauma y Reanimación,



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

según la especialidad que desarrolle.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e instrumental necesario de acuerdo a la especialidad que se brinda para la atención de usuarios en condición de urgencia o emergencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

La atención de urgencias y emergencias está organizada de acuerdo a lo establecido en la NTS vigente, durante las 24 horas, los 365 días del año. Asimismo, se debe garantizar el funcionamiento de triaje de las urgencias y emergencias, y la disponibilidad de los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento necesarios.

Debe estar organizada para asegurar la referencia del usuario, en caso la condición de emergencia lo amerite.

En los establecimientos de salud de esta categoría y si las patologías propias de la especialidad que desarrollan, requieren de atención de emergencia deben organizar la UPSS Emergencia. Sin embargo de no ser el caso, deben realizar la actividad de atención de urgencias y emergencias, de forma obligatoria

Estos establecimientos de salud organizan la UPSS Emergencia por especialidad y por todos los servicio(s) subespecializado(s) derivado(s) de la especialidad principal o base.

Capacidad Resolutiva:

Realizan el manejo inicial de los daños de prioridades I, II y III, así como la referencia correspondiente, en los casos que lo ameriten.

Asimismo, realizan el manejo integral de prioridades I, II y III, según corresponda al grupo etario o campo clínico que desarrollan, refiriendo a los usuarios en caso la condición del paciente lo amerite.

b) UPSS Centro Obstétrico.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de parto vaginal, especialmente de la gestante con complicaciones, la atención durante el puerperio inmediato y atención inmediata del recién nacido.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Ginecología y Obstetricia, Médico subespecialista en Neonatología o especialista en Pediatría capacitado en Neonatología, profesionales de Obstetricia, de Enfermería y personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura.**

Áreas específicas como sala de dilatación, sala de partos, área de atención inmediata del recién nacido, área de puerperio inmediato. Asimismo, opcionalmente podrán contar con Salas Multifuncionales que se definen como salas individuales, que permiten la atención del periodo de dilatación, expulsivo y puerperio inmediato en una sola habitación, garantizando el fácil acceso a la tecnología de apoyo en el momento requerido; y con facilidades para el acompañamiento familiar.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención del parto vaginal con complicaciones, y la atención inmediata del recién nacido de acuerdo a la normatividad vigente

- **Organización de la atención**

Se organiza para brindar durante las 24 horas atención del parto vaginal de la gestante con complicaciones y la atención inmediata del recién nacido, debiendo garantizar la disponibilidad de apoyo al diagnóstico y tratamiento. Asimismo, se organiza para la



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

atención de emergencia de gestantes que acudan en situación de parto inminente.

Esta UPSS coordina con la UPSS Centro Quirúrgico, para la resolución del parto por vía abdominal, cuando el caso lo amerite por determinación del médico responsable.

Asimismo, coordina con la UPSS Cuidados Intensivos, para la atención de la gestante tributaria de cuidados críticos; y con la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal para la atención del recién nacido que requiere de cuidados críticos.

Los establecimientos de salud cuyo campo de acción es el obstétrico deben organizar la UPSS Centro Obstétrico.

Capacidad Resolutiva.

Se realiza la atención especializada del parto vía vaginal de la gestante con complicaciones, del puerperio inmediato y la atención inmediata del recién nacido.

c) UPSS Centro Quirúrgico.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, así como para la atención de la fase de recuperación post anestésica.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Anestesiología, profesional de Enfermería y personal técnico de enfermería. Asimismo participan Médicos de la(s) especialidad(es) quirúrgica(s) y de todos los servicio(s) subespecializado(s) derivados de la misma.

- **Infraestructura:**

Área específica destinada a la realización de las intervenciones quirúrgicas según los estándares definidos para tal fin.

Áreas de trabajo específicas para los cuidados y atención correspondientes a usuarios tributarios de procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas; diferenciadas en Zona No Restrictiva, Zona Semi – Restrictiva y Zona Restrictiva.

- **Equipamiento**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de acuerdo a normatividad vigente.

- **Organización de la atención:**

Garantiza la disponibilidad de sala de operaciones para las intervenciones quirúrgicas de emergencia durante las 24 horas y para las intervenciones quirúrgicas electivas de acuerdo a una programación. Asimismo, el establecimiento de salud garantiza la disponibilidad de servicios médicos de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

El Médico especialista en Anestesiología conduce esta UPSS, y coordina la programación de turnos operatorios diariamente durante el horario de atención de esta UPSS en los que participan los médicos de las especialidades del campo que desarrolle.

Estos establecimientos de salud organizan la UPSS Centro Quirúrgico por especialidad y por todos los servicios subespecializados derivados de la especialidad principal o base.

Los establecimientos de salud cuyo campo de acción es el quirúrgico deben organizar la UPSS Centro Quirúrgico.

Capacidad Resolutiva:

Se realizan intervenciones quirúrgicas electivas y de emergencia en las especialidades que desarrollan.



d) UPSS Cuidados Intensivos.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar atención de salud especializada en medicina intensiva a usuarios críticos en condición de inestabilidad y gravedad persistente.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos.**

Médico especialista en Medicina Intensiva y/o Médico especialista en Medicina Interna capacitado en Cuidados Intensivos. Además, cuentan con profesionales de Enfermería con especialidad o capacitada en cuidados intensivos y personal técnico de enfermería capacitado en cuidados críticos.

- **Infraestructura.**

Áreas de trabajo específicas para los cuidados y atención a usuarios críticos, diferenciados en Zona Negra, Zona Gris y Zona Blanca. Estas incluyen áreas para Cuidados Intensivos, y Cuidados Intermedios según el campo clínico que desarrolle.

- **Equipamiento.**

Mobiliario, equipo biomédico e insumos necesarios para la atención de usuarios críticos, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de esta UPSS, vigente.

- **Organización de la atención**

La atención debe garantizarse las 24 horas del día, debiendo contar con la disponibilidad de los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento respectivo y soporte nutricional enteral y parenteral.

Los establecimientos de salud cuyas patologías propias del campo que desarrollen requieren de atención de cuidados críticos, deben organizar la UPSS Unidad de Cuidados Intensivos diferenciada para la especialidad que desarrollan.

Opcionalmente, podrán organizar una Unidad de Cuidados Intensivos General con su correspondiente área de Cuidados Intermedios

Capacidad Resolutiva.

Estos establecimientos de salud realizan terapia intensiva con soporte tecnológico para la atención de pacientes críticos a través de una Unidad de Cuidados Intensivos diferenciada de acuerdo al campo clínico o grupo etario que desarrollen.



e) UPSS Medicina de Rehabilitación.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de la persona con discapacidad temporal o permanente.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos.**

Médico especialista de Medicina de Rehabilitación y otros profesionales de la salud según el campo que desarrolle dentro de la especialidad. Así como de personal técnico de enfermería.

- **Infraestructura.**

Áreas específicas de acuerdo al campo que desarrolle dentro de la especialidad de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Medicina de Rehabilitación vigente.

- **Equipamiento.**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios, de acuerdo a los procedimientos que desarrolle dentro de la especialidad.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Organización de la atención.**

La atención ambulatoria y a usuarios hospitalizados, debe garantizarse diariamente por el médico especialista en Medicina de Rehabilitación de acuerdo al horario definido por el establecimiento de salud.

En los establecimientos de salud cuyo campo de acción sea Medicina de Rehabilitación, no podrán tercerizar los servicios que presta esta UPSS en su totalidad, puesto que representa su campo de acción principal. Se podrá tercerizar los servicios en forma parcial cuando la demanda exceda su capacidad de oferta.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico no corresponde a Medicina de Rehabilitación, si cuenta con esta UPSS podrá ser propia o tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

Estos establecimientos de salud organizan la UPSS Medicina de Rehabilitación por servicio(s) subespecializado(s) derivado(s).

- **Capacidad Resolutiva.**

Realizan procedimientos del campo que desarrolle dentro de la especialidad de acuerdo a normativa vigente

f) UPSS Anatomía Patológica.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar los exámenes anatomopatológicos para confirmar, esclarecer o definir diagnósticos garantizando la calidad y oportunidad de los informes.

- **Recursos humanos.**

Médico especialista en Anatomía Patológica, profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica y personal técnico capacitado.

- **Infraestructura.**

Áreas específicas para la toma de muestras, recolección y procesamiento de muestras, diagnóstico, archivo y necropsias clínicas.

- **Equipamiento.**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma de muestras, recolección y procesamiento de muestras, diagnóstico, archivo y necropsias de acuerdo al listado de equipamiento biomédico básico para los establecimientos de salud, vigentes.

- **Organización de la atención.**

La atención debe garantizarse diariamente de acuerdo al horario establecido en el establecimiento.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o podrán tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

- **Capacidad Resolutiva.**

Realiza procedimientos de las áreas de Patología de especímenes quirúrgicos, Citología, Necropsia Clínica, Inmunohistoquímica, Genética y Citometría de Flujo.

g) UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar procesos para la provisión de sangre y hemocomponentes, en condiciones de seguridad a las UPSS usuarias del propio establecimiento de salud o a otros establecimientos de salud, de corresponder.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Patología Clínica o en Hematología Clínica Asimismo, profesionales de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico o de Biología capacitados en Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre y Técnico en Laboratorio Clínico capacitado en Hemoterapia y Banco de Sangre.

En los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II que transfunden sangre o hemocomponentes dentro de la UPSS deben contar con Licenciada en Enfermería capacitada en Hemoterapia y Banco de Sangre.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para las actividades del servicio para Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II según normatividad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II de acuerdo a la normatividad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).

- **Organización de la atención:**

Se organiza como Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II en el que capta, selecciona, obtiene, realiza las pruebas inmunoserológicas e inmunohematológicas necesarias, prepara, conserva, y suministra tanto a las UPSS del mismo establecimiento como a los establecimientos de salud externos que requieran la sangre y hemocomponentes, y gestiona el destino final de la sangre y hemocomponentes. Además se realizan las pruebas cruzadas o de compatibilidad sanguínea.

Asimismo, opcionalmente podrá transfundir sangre y hemocomponentes dentro de esta UPSS.

Se garantizará la disponibilidad de la sangre y hemocomponentes durante las 24 horas de atención.

Esta UPSS debe ser propia del establecimiento de salud.

Capacidad Resolutiva:

Realiza la captación, selección, obtención, preparación, conservación, transfusión si correspondiera y el suministro de la sangre y hemocomponentes intra y extra institucional, asimismo la realización de pruebas para garantizar la transfusión sanguínea segura (pruebas cruzadas o de compatibilidad sanguínea).

h) UPSS Hemodiálisis.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para brindar terapéutica sustitutiva dialítica en pacientes con insuficiencia renal.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico especialista en Nefrología, asimismo profesionales de Enfermería y personal técnico de enfermería capacitados en Hemodiálisis. Además de profesionales de Nutrición, de Trabajo Social, de Psicología y Técnico de mantenimiento de máquina, estos últimos serán propios de la UPSS o del establecimiento que prestan atención en esta UPSS, de acuerdo a lo especificado en Norma Técnica de Salud de la UPSS Hemodiálisis.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas para las actividades del servicio, de acuerdo a las Norma Técnica de Salud de la UPSS Hemodiálisis.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar las actividades del servicio de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Hemodiálisis

- **Organización de la atención:**

La UPSS del establecimiento de salud, debe garantizar la atención diaria en turnos programados, así como la atención de emergencia durante las 24 horas.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o podrán tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

El establecimiento de salud que excede su capacidad de oferta podrá tercerizar la atención del paciente con insuficiencia renal crónica a un Servicio Médico de Apoyo para el procedimiento de hemodiálisis.

En estos establecimientos de salud, el Médico especialista en Nefrología, así como de otros profesionales de la salud y personal técnico, se programan diariamente durante el horario de atención de la UPSS.

Capacidad Resolutiva.

Realiza el procedimiento de Hemodiálisis en pacientes que lo requieran.

i) UPSS Radioterapia.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la ejecución de tratamientos con radiaciones.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico Especialista en Radioterapia, profesionales de Tecnología Médica capacitado en Radioterapia, Físico con capacitación en Física Médica además de Físico o Tecnólogo Médico capacitado en Dosimetría y personal técnico capacitado.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas adecuadas y seguras para la evaluación, dosimetría, aplicación de radioterapia, áreas de hospitalización general para pacientes que reciben teleterapia y especiales para los que reciben braquiterapia, y tópico de acuerdo a normas del IPEN.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para los procedimientos de teleterapia y braquiterapia.

- **Organización de la atención:**

Se organiza para garantizar la atención de acuerdo a turnos establecidos.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o podrán tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

- **Capacidad Resolutiva:**

Realiza procedimientos de braquiterapia y teleterapia.

j) UPSS Medicina Nuclear.

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la realización, procesamiento de procedimientos diagnósticos y terapéuticos con aplicación de radioisótopos y radiofármacos.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Médico Especialista en Medicina Nuclear. Asimismo, profesionales de Tecnología Médica en Radiología, de Enfermería, personal técnico capacitado, y otros profesionales.

- **Infraestructura:**

Áreas específicas adecuadas y seguras para la aplicación de los radioisótopos y radiofármacos, además cuenta con área de observación y área de descontaminación de acuerdo a normas del Ministerio de Salud y del IPEN.

- **Equipamiento:**

Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para los procedimientos de la UPSS: Cámara Gamma, Centellógrafo lineal o captador de Yodo, Procesador de películas fotosensibles.

- **Organización de la atención:**

Se organiza para garantizar la atención en turnos establecidos.

En los establecimientos de salud cuyo campo clínico requiere del apoyo de esta UPSS de Atención de Soporte, podrá ser propia o tercerizar los servicios que a esta UPSS le corresponden brindar en forma total o parcial.

Capacidad Resolutiva.

Realiza exámenes de captación de sustancias radioactivas y tratamientos con radioisótopos.

Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría III – 2.-

- Son de *cumplimiento obligatorio* para todos los establecimientos de salud de esta categoría:

- a) **Referencias y Contrarreferencias:**

Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a normatividad vigente.

- b) **Vigilancia Epidemiológica:**

Se realiza vigilancia, análisis y evaluación epidemiológica; monitoreo de la incidencia y prevalencia de la morbilidad, mortalidad e infecciones intrahospitalarias.

- c) **Salud Ambiental:**

Promueve las condiciones ambientales óptimas en el proceso de atención de salud y las acciones conducentes a prevenir y controlar los riesgos ocupacionales, sanitarios y ambientales en el establecimiento de salud, así como la gestión y el manejo de residuos sólidos.

- d) **Registros de la Atención de Salud e Información:**

Realiza actividades para la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos. Asimismo provee información estadística de salud y soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales.

- e) **Salud Ocupacional:**

Promueve ambientes de trabajo saludables, controla los riesgos ocupacionales y previene los accidentes y enfermedades relacionadas al trabajo, y las acciones de la protección de la salud de los trabajadores.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- Es de *cumplimiento obligatorio* para todos los establecimientos de salud de esta categoría, *que no cuentan con UPSS Emergencia*:

a) Atención de urgencias y emergencias:

Realizarán el manejo inicial de, prioridades I, II y III, así como la referencia correspondiente, en los casos que lo ameriten, durante el horario de atención del establecimiento de salud.

- Es *opcional* para todos los establecimientos de salud de esta categoría, de acuerdo al campo clínico y/o grupo etario:

a) Atención Integral del Cáncer:

Se realiza actividades de promoción, prevención, detección precoz, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados paliativos oncológicos; de acuerdo al campo clínico y/o grupo etario, y según capacidad resolutive.

Capacidad resolutive de los Establecimientos de Salud de la Categoría III-2.-

Los establecimientos de salud de la categoría III – 2 están en la capacidad de realizar prestación de servicios de la mayor especialización y capacidad resolutive en atención ambulatoria, hospitalaria y de emergencia en la(s) especialidad(es) del campo que desarrollan, según corresponda. Además propone normas y estrategias a la autoridad nacional de salud, desarrolla innovación tecnológica, investigación y docencia en el campo clínico o grupo etario que desarrolle.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. Nivel Nacional:

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud de las Personas, y la Dirección de Servicios de Salud, es responsable de la difusión y evaluación de la implementación de la presente Norma Técnica de Salud hasta el nivel regional.

Asimismo, las autoridades institucionales del nivel nacional de los diferentes prestadores de servicios de salud que integran el Sector Salud, son responsables de la difusión y de la aplicación de la presente Norma Técnica de Salud en los establecimientos de salud de su jurisdicción.

7.2. Nivel Regional:

Las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o la que haga sus veces son responsables de la difusión de la presente Norma Técnica de Salud en su jurisdicción, así como de la implementación y supervisión de su cumplimiento por los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos.

7.3. Nivel Local:

Las autoridades de los establecimientos de salud públicos (del Ministerio de Salud, los de EsSalud, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, otros públicos), privados y mixtos son responsables de la aplicación de la presente Norma Técnica de Salud, en el ámbito de su competencia.



8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. La Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud es responsable de proponer el documento "Guía para la Categorización de Establecimientos de Salud del Sector Salud", en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, en el marco de lo establecido en la presente Norma Técnica de Salud.
- 8.2. Los establecimientos de salud **con población asignada** (del Ministerio de Salud, los de EsSalud, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, otros públicos y de los Gobiernos Regionales) que se encuentran a cargo de técnicos de enfermería, categoría I – 1, en un lapso de tres (3) años, deberán contar por lo menos con un profesional de la salud no médico.
- 8.3. Las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, gestionarán ante los Gobiernos Regionales correspondientes, las acciones necesarias que dispongan progresivamente asignar a los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención, la población asignada actualmente a los establecimientos de salud de las Categorías II – 1 y II – 2.
- 8.4. Para efectos de tercerización, los establecimientos de salud de EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y privados se rigen bajo sus propias normas.

9. ANEXOS

- | | |
|------------------|--|
| Anexo 01. | Mapa de Procesos de los Establecimientos de Salud |
| Anexo 02. | UPSS de Atención Directa y de Atención de Soporte. |
| Anexo 03. | UPSS y Actividades relacionadas de Atención Directa y de Atención de Soporte Obligatorias |
| Anexo 04. | Establecimientos de Salud según Categorías |
| Anexo 05. | Niveles de complejidad y categorías de Establecimientos de Salud en el Primer Nivel de Atención. |
| Anexo 06. | Niveles de complejidad y categorías de Establecimientos de Salud en el Segundo y Tercer Nivel de Atención. |
| Anexo 07. | UPSS por Categorías de Establecimientos de Salud en el Primer Nivel de Atención. |
| Anexo 08. | Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte por Categorías de Establecimientos de Salud en el Primer Nivel de Atención. |
| Anexo 09. | Resumen: Establecimientos de Salud con población asignada del Primer Nivel de Atención. |
| Anexo 10. | Resumen: Establecimientos de Salud sin población asignada del Primer Nivel de Atención. |
| Anexo 11. | Acciones de Atención Integral de Salud por etapa de vida en el contexto de la familia y comunidad, para Establecimientos de Salud con población asignada . |
| Anexo 12. | Atenciones de Salud a la Demanda en Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención. |
| Anexo 13. | Actividades de Promoción de la Salud intramurales y extramurales en los Establecimientos de Salud con población asignada del Primer Nivel de Atención. |
| Anexo 14. | UPSS por Categorías de Establecimientos de Salud de Atención General en el Segundo y Tercer Nivel de Atención. |
| Anexo 15. | Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte por Categorías de Establecimientos de Salud de Atención General en el Segundo y Tercer Nivel de Atención. |



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

- Anexo 16.** UPSS por Categorías de Establecimientos de Salud de Atención Especializada en el Segundo y Tercer Nivel de Atención.
- Anexo 17.** Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte por Categorías de Establecimientos de Salud de Atención Especializada en el Segundo y Tercer Nivel de Atención.
- Anexo 18.** Resumen: Médicos especialistas en Establecimientos de Salud de Atención General del Segundo y Tercer Nivel de Salud.
- Anexo 19.** Atenciones de Salud a la demanda por Categorías de Establecimientos de Salud en el Segundo Nivel de Atención.
- Anexo 20.** Atenciones de Salud a la demanda por Categorías de Establecimientos de Salud en el Tercer Nivel de Atención.
- Anexo 21.** Condiciones del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS)
A- Condiciones del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud según Nivel de Atención.
B- Cobertura de las Condiciones del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud según Nivel de Atención y nivel resolutivo.
- Anexo 22.** Listado de Especialidades y Subespecialidades de Atención Directa.

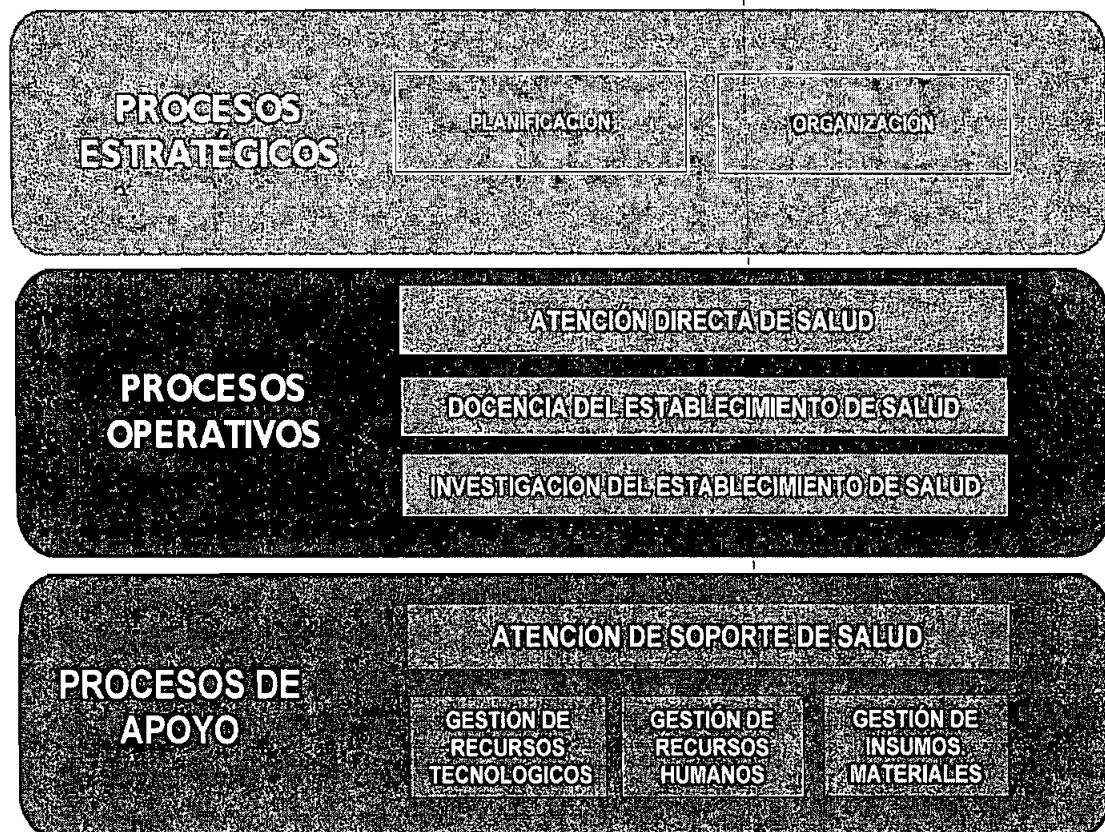
10. BIBLIOGRAFÍA

1. Cosialls i Pueyo, D. (2000) Gestión Clínica y Gerencial de Hospitales. 1ª ed. Editorial Hartcourt. España.
2. Malagón-Londoño, G., Galán Morera, R. (2008). Administración Hospitalaria. 3ª ed. Editorial Médica Panamericana. España.
3. Ministerio de Salud. Dirección General de Epidemiología (2006). Estudio de Carga de Enfermedad en el Perú – 2004. PERU/MINSA/OGE 06/018 & Serie Análisis de Situación de Salud y Tendencias. 1ª Edición.
4. Van Der Stuyft, P. and De Vos, P. (2008). La relación entre los niveles de atención constituye un determinante clave de la salud. Rev. Cub. Salud Pública [online], vol.34, n.4, pp. 1-9.
http://www.scielosp.org/scielo.php?pid=S0864-34662008000400014&script=sci_abstract&tlng=pt
doi: 10.1590/s0864-34662008000400014. (Fecha de Visita: 12.11.2010).
5. Huynen M., Vollebregt L., Martens P., Benavides B. (2005). The epidemiologic transition in Peru. Rev Panam Salud Pública [serial on the Internet]. Jan; 17(1): 51-59. Available from: http://www.scielosp.org/scielo.php?pid=S1020-49892005000100010&script=sci_arttext doi: 10.1590/S1020-49892005000100010 (Fecha de Visita: 12.11.2010).
6. Ordóñez G., (2000). Salud Ambiental: conceptos y actividades. Rev Panam Salud Pública [serial on the Internet]. Mar [cited 2010 Sep 16] ; Vol 7(3): 137-147. Available from: http://www.scielosp.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1020-49892000000300001&lng=en doi: 10.1590/S1020-49892000000300001



Anexo 01.

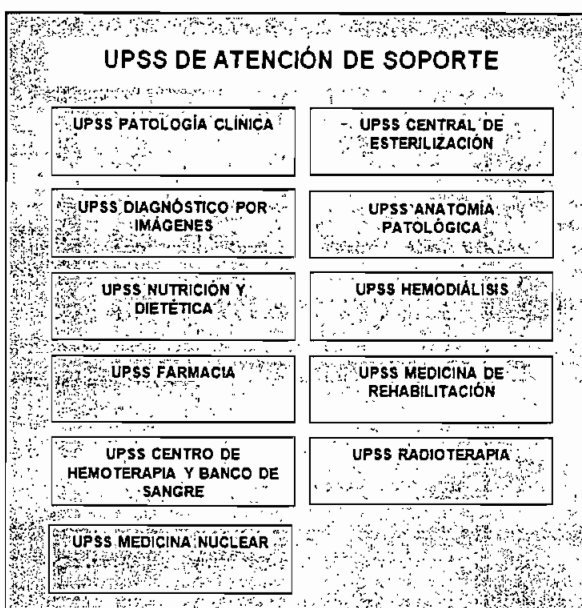
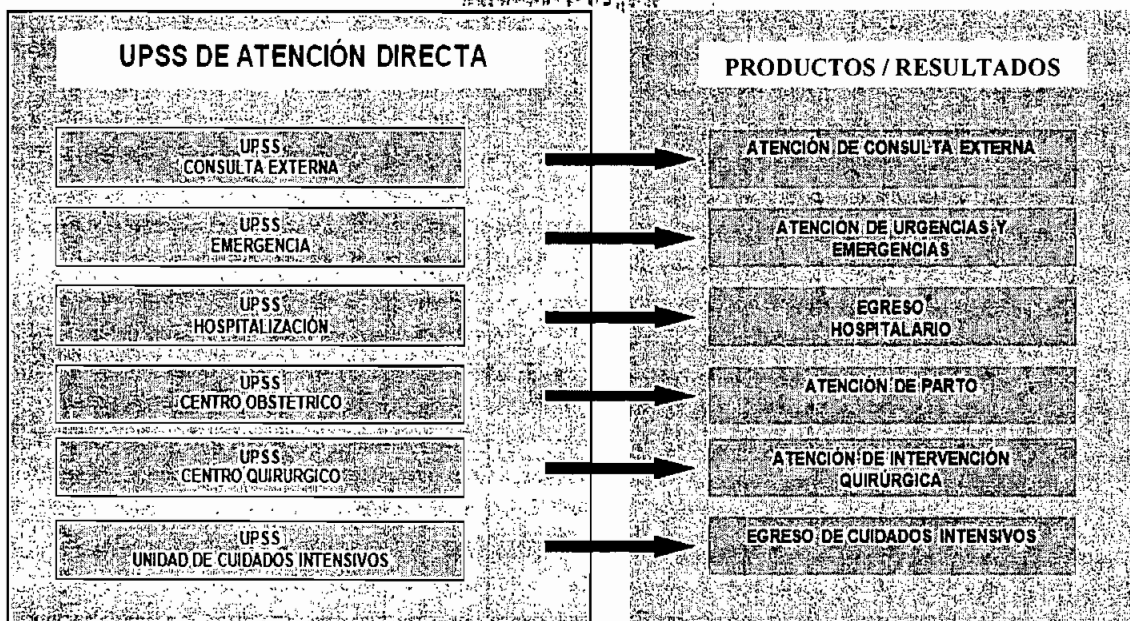
Mapa de Procesos de los Establecimientos de Salud



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 02.

UPSS de Atención Directa y de Atención de Soporte



C. ACOSTA S.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 03.
UPSS y Actividades relacionadas de Atención Directa y de Atención de Soporte Obligatorias

	PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (con población asignada)				SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN			TERCER NIVEL DE ATENCIÓN		
					ATENCIÓN GENERAL		ATENCIÓN ESPECIALIZADA	ATENCIÓN GENERAL	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
	I - 1	I - 2	I - 3	I - 4	II - 1	II - 2	II - E	III - 1	III - E	III - 2
	UPSS CONSULTA EXTERNA	UPSS CONSULTA EXTERNA	UPSS CONSULTA EXTERNA	UPSS CONSULTA EXTERNA	UPSS CONSULTA EXTERNA	UPSS CONSULTA EXTERNA	UPSS CONSULTA EXTERNA	UPSS CONSULTA EXTERNA	UPSS CONSULTA EXTERNA	UPSS CONSULTA EXTERNA
UPSS / ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA OBLIGATORIAS	Internamiento				UPSS HOSPITALIZACIÓN	UPSS HOSPITALIZACIÓN	UPSS HOSPITALIZACIÓN	UPSS HOSPITALIZACIÓN	UPSS HOSPITALIZACIÓN	UPSS HOSPITALIZACIÓN
	Atención de urgencias y emergencias				UPSS EMERGENCIA	UPSS EMERGENCIA		UPSS EMERGENCIA		UPSS EMERGENCIA
	Atención de parto			Atención de la gestante en el período de parto	UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	UPSS CENTRO OBSTÉTRICO		UPSS CENTRO OBSTÉTRICO		UPSS CENTRO OBSTÉTRICO
					UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	UPSS CENTRO QUIRÚRGICO		UPSS CENTRO QUIRÚRGICO		UPSS CENTRO QUIRÚRGICO
UPSS / ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE SOPORTE OBLIGATORIAS					UPSS UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS			UPSS UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS		UPSS UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
	Atención con medicamentos				UPSS FARMACIA	UPSS FARMACIA	UPSS FARMACIA	UPSS FARMACIA	UPSS FARMACIA	UPSS FARMACIA
	Toma de muestra de sangre o fluidos corporales	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA
	Nutrición Integral				UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	Ecografía Radiología				UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES		UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
	Rehabilitación Basada en la Comunidad				UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN	UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN		UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN	UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN	UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN
	Desinfección y Esterilización				UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN		UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
					UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE		UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE
					Anatomía Patológica	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA		UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA
					Dialisis	Dialisis		UPSS HEMODIALISIS	UPSS HEMODIALISIS	UPSS HEMODIALISIS



ACOSTA S.



La totalidad de Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte Obligatorias en el Primer Nivel de Atención son referidas en el Anexo N 8, incluida la de Salud Familiar y Comunitaria.

NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 04.

Establecimientos de Salud según Categorías

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DENOMINACIÓN (D.S. 013-2006 SA) (*)	CATEGORÍA
SIN INTERNAMIENTO	Consultorio de profesionales de la salud (No médico cirujano)	I - 1
	Puesto de Salud o Posta de Salud (Con profesional de la salud no médico cirujano)	
	Consultorio Médico (Con médico cirujano con o sin especialidad)	I - 2
	Puesto de Salud o Posta de Salud (Con médico cirujano)	
	Centro de Salud	I - 3
	Centro Médico	
	Centro Médico Especializado	
	Policlínico	
	Centro Odontológico	
CON INTERNAMIENTO	Centro de Salud con camas de internamiento	I - 4
	Centro Médico con camas de internamiento	
	Hospital de atención general	II - 1
	Clinica de atención general	
	Hospital de atención general	II - 2
	Clinica de atención general	
	Hospital de atención especializada	II - E (**)
	Clinica de atención especializada	
	Hospital de atención general	III - 1
	Clinica de atención general	
	Hospital de atención especializada	III - E (**)
	Clinica de atención especializada	
	Instituto de Salud Especializado	III - 2

(*) Reglamento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA.

(**) Los Centros de Atención Geriátrica se consideran en las categorías II - E o III - E.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 05.

Niveles de complejidad y categorías de Establecimientos de Salud en el Primer Nivel de Atención.

NIVEL DE ATENCIÓN	NIVELES DE COMPLEJIDAD	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
Primer Nivel de Atención	1° Nivel de Complejidad	I - 1
	2° Nivel de Complejidad	I - 2
	3° Nivel de Complejidad	I - 3
	4° Nivel de Complejidad	I - 4

Anexo 06.

Niveles de complejidad y categorías de Establecimientos de Salud en el Segundo y Tercer Nivel de Atención.

NIVELES DE ATENCIÓN	NIVELES DE COMPLEJIDAD	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	
		ATENCIÓN GENERAL	ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Segundo Nivel de Atención	5° Nivel de Complejidad	II - 1	II - E
	6° Nivel de Complejidad	II - 2	
Tercer Nivel de Atención	7° Nivel de Complejidad	III - 1	III - E
	8° Nivel de Complejidad		III - 2



Anexo 07.

**UPSS por Categorías de Establecimientos de Salud
Primer Nivel de Atención.**

UPSS	CATEGORÍA			
	I - 1	I - 2	I - 3	I - 4
Consulta Externa	X	X	X	X
Patología Clínica			X	X
Farmacia				X



Anexo 08.

Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte por Categorías de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención (Obligatorias).

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	ACTIVIDADES	I-1	I-2	I-3	I-4
PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	X	X	X	X
	REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS	X	X	X	X
	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	X	X	X	X
	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	X	X	X	X
	REGISTROS DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN	X	X	X	X
	SALUD AMBIENTAL	X	X	X	X
	SALUD OCUPACIONAL	X	X	X	X
	INTERNAMIENTO				X
PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON POBLACIÓN ASIGNADA	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD	X	X	X	X
	NUTRICIÓN INTEGRAL	X	X	X	X
	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	X	X	X (1)	X (1)
	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	X	X	X	(2)
	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	X	X	(3)	(3)
	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER	X (4)	X	X	X
	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA DE CONSULTORIO EXTERNO		X	X	X
	ATENCIÓN DE PARTO INMINENTE	X	X	X	
	ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN EL PERÍODO DE PARTO				X
	ATENCIÓN DEL RECIEN NACIDO EN ÁREA DE OBSERVACIÓN				X
	ECOGRAFÍA				X
	RADIOLOGÍA				X
PARA TODOS LOS CENTROS ODONTOLÓGICOS	RADIOLOGÍA DENTAL			X	
	LABORATORIO DENTAL			X	

- (1) A partir de los establecimientos de salud con población asignada, categoría I - 3, se cuenta con Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria.
- (2) Los establecimientos de salud con población asignada, categoría I - 4 cuentan con la UPSS Farmacia.
- (3) Los establecimientos de salud con población asignada, categoría I - 3 y I - 4 cuentan con la UPSS Patología Clínica.
- (4) En establecimientos de salud con población asignada, categoría I - 1 realizan actividades de prevención Cáncer

NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte por Categorías de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención (Opcionales).

OPCIONALES	ACTIVIDADES	I-1	I-2	I-3	I-4
PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC).	X	X	X	X
PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN POBLACIÓN ASIGNADA	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD	X	X	X	X
	NUTRICIÓN INTEGRAL	X	X	X	X
	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	X	X	X	X
	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	X	X	X	(5)
	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	X	X	(6)	(6)
	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER	(7)	X	X	X
	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA DE CONSULTORIO EXTERNO		X	X	X
	ATENCIÓN DE PARTO INMINENTE	X	X	X	
	ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN EL PERÍODO DE PARTO				X
	ATENCIÓN DEL RECIEN NACIDO EN ÁREA DE OBSERVACIÓN				X
	ECOGRAFÍA				X
	RADIOLOGÍA				X

- (5) Los establecimientos de salud **sin población asignada**, categoría I-4 cuentan con la UPSS Farmacia.
- (6) Los establecimientos de salud **sin población asignada**, categoría I-3 y I-4 cuentan con la UPSS Patología Clínica.
- (7) En establecimientos de salud **sin población asignada**, categoría I-1 realizan actividades de prevención del Cáncer



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 09.

Resumen

Establecimientos de Salud con población asignada del Primer Nivel de Atención.

DENOMINACIÓN (D.S. N° 013-2006-SA)	Puesto de Salud / Consultorio		Centro de Salud / Centro Médico	
	- Puesto de Salud, denominado también Posta de Salud (con un profesional de la salud no médico cirujano) - Consultorio de profesional de la salud (no médico cirujano).	- Puesto de Salud, también denominado, Posta de Salud. (Con Médico - Cirujano) - Consultorio médico. (Con Médico - Cirujano con o sin especialidad)	- Centro de Salud - Centro Médico - Centro Médico especializado - Policlínico.	- Centro de Salud con camas de internamiento. - Centro Médico con camas de internamiento.
CATEGORIA	I - 1	I - 2	I - 3	I - 4
DEFINICION	Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, <u>en régimen ambulatorio</u> , mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud; así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud.			Además de lo anterior, estos Establecimientos de Salud ofertan atención de salud de <u>internamiento</u> .
UPSS MINIMA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA
			PATOLOGÍA CLÍNICA	PATOLOGÍA CLÍNICA
ACTIVIDADES	Ver cuadro Actividades por Categorías (Anexo 08)			
RECURSOS HUMANOS	Profesional de la salud no médico cirujano. Opcional personal técnico de enfermería	Médico – Cirujano (da la capacidad resolutoria), profesionales de Enfermería, de Obstetricia; y personal técnico de enfermería	Dos o más Médicos - Cirujanos, profesionales: de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia; personal técnico: de Enfermería, de Laboratorio y de Farmacia. Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria *	Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, y en Medicina Familiar. Asimismo, cuentan con profesionales: Médico Cirujano; Químico Farmacéutico, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición, de Tecnología Médica de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o de Biología. Adicionalmente podrán contar con profesional de Trabajo Social, y otros profesionales de salud. Asimismo, cuentan con personal Técnico: de Enfermería, de Laboratorio y de Farmacia, y personal administrativo.

Profesionales de Medicina Humana, Enfermería, y Obstetricia; y personal técnico(a) de enfermería con competencias en salud familiar y comunitaria.

Excepcionalmente, de no contar con Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, o en Medicina Familiar, deben contar como mínimo con Médicos - Cirujanos capacitados en la aplicación de las Guías de Práctica Clínica para la atención materna, neonatal y pediátrica.

NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 10.

Resumen

Establecimientos de Salud sin población asignada del Primer Nivel de Atención.

DENOMINACIÓN (D.S. N° 013-2006-SA)	Puesto de Salud / Consultorio		Centro de Salud / Centro Médico	
	- Puesto de Salud, denominado también Posta de Salud (con un profesional de la salud no médico cirujano) - Consultorio de profesional de la salud (no médico cirujano)	- Puesto de Salud también denominado, Posta de Salud. (Con Médico - Cirujano) - Consultorio médico: (Con Médico - Cirujano con o sin especialidad)	- Centro de Salud - Centro Médico - Centro Médico especializado - Policlínico.	- Centro de Salud con camas de internamiento. - Centro Médico con camas de internamiento.
CATEGORIA	I - 1	I - 2	I - 3	I - 4
DEFINICION	Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud.			Además de lo anterior, estos Establecimientos de Salud ofertan atención de salud, de <u>internamiento</u> .
UPSS MÍNIMA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA
			PATOLOGÍA CLÍNICA	PATOLOGÍA CLÍNICA FARMACIA
ACTIVIDADES	Ver cuadro Actividades por Categorías (Ver anexo 08)			
RECURSOS HUMANOS	Profesional de la salud no médico cirujano Opcional personal técnico de enfermería	Médico - Cirujano con o sin especialidad. Opcionalmente, pueden contar con uno o más profesionales de la salud no médico - cirujano, y personal técnico de enfermería	Dos o más Médicos - Cirujanos con o sin especialidad, personal técnico de enfermería y de Laboratorio. Opcionalmente otros profesionales de la salud	Médicos especialistas, Médico - Cirujano, profesionales de Enfermería y opcionalmente otros profesionales de la salud



Anexo 11

Acciones de Atención Integral de Salud por etapa de vida en el contexto de la familia y comunidad, para Establecimientos de Salud con población asignada

- a) Implementación del Paquete básico de atención integral de salud por etapa de vida.
- b) Elaboración del Plan de atención de la gestante, Plan de Parto que incluye visita domiciliaria y preparación para referencia a establecimiento con sala de partos.
- c) Atención de parto y atención inmediata del recién nacido, según categoría.
- d) Atención integral y personalizada a la puerpera y al neonato en el contexto de su familia y comunidad, incluye visita domiciliaria
- e) Realizar el Control de Crecimiento y Desarrollo Integral a las niñas y niños menores de cinco años e implementación de Intervención educativa grupal o individual.
- f) Seguimiento activo de grupos de personas de alto riesgo y enfermos crónicos en el marco de las prioridades y estrategias sanitarias nacionales, regionales y locales.
- g) Implementación y cumplimiento de las ESN y prioridades sanitarias nacionales, regionales y locales.
- h) Sectorización y mapeo comunal.
- i) Elaboración y actualización del Plan Local de Salud
- j) Identificación de los actores y líderes locales.
- k) Identificación y fortalecimiento de competencias de los agentes comunitarios de salud.
- l) Implementación de la referencia y contrarreferencia comunal.
- m) Promover la afiliación de la población en el Aseguramiento Universal en Salud.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 12

Atenciones de Salud a la Demanda en Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención.

CATEGORÍA	DAÑO TRAZADOR
I - 1	Heridas, contusiones y traumatismos superficiales.
	Enfermedades Prevalentes de la Infancia AEIPI - (Manejo Sintomático)
	Enfermedades Transmisibles de Notificación Obligatoria (Identificación y Toma de Muestras)
	Síndrome Febril
	Enfermedades infecciosas intestinales con deshidratación leve a moderada que no requiere tratamiento antibiótico ni hidratación parenteral.
	Rinofaringitis no complicadas
I - 2	Además de todo lo anterior:
	Infecciones agudas de las vías respiratorias superiores e inferiores no complicadas
	Enfermedades del oído externo y medio no complicadas
	Enfermedades infecciosas intestinales con deshidratación severa que no requieren de apoyo al diagnóstico.
	Gastritis Aguda no complicada
	Desnutrición que no requiere hospitalización
	Infecciones virales caracterizadas por lesiones dérmicas no complicadas
	Asma no complicada
	Infecciones dérmicas no complicadas
	Infecciones urinarias que no requieren de apoyo al diagnóstico.
	Trastornos depresivos que no requieren manejo especializado
	Trastornos del párpado, aparato lagrimal, órbita y conjuntiva no complicados
	Esguinces y luxaciones simples
	Morbilidad que requiere cirugía menor no especializada
II - 3	Además de todo lo anterior:
	Neumonías
	Enfermedades infecciosas intestinales con deshidratación severa que requieren de apoyo al diagnóstico.
	Parasitosis intestinal
	Anemias nutricionales
	Zoonosis Bacterianas
	Tuberculosis
	Enfermedades Transmisibles que requieren apoyo al diagnóstico.
	Accidentes ofídicos que requieren apoyo al diagnóstico.
	Infecciones urinarias que requieren de apoyo al diagnóstico.
	Enfermedades inflamatorias de los órganos pélvicos femeninos no complicadas.
	Enfermedades de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de los maxilares.
	Morbilidad Cardiovascular básica
	Además de todo lo anterior:
I - 4	Hipertensión Leve Inducida por el embarazo
	Hemorragia Leve



Anexo 13.

Actividades de Promoción de la Salud intramurales y extramurales en los Establecimientos de Salud con población asignada del Primer Nivel de Atención

a. Intramurales

- Organización para la atención de salud:
 - o Facilitar la realización del Mapeo distrital / comunal
 - o Facilitar la realización de Planificación de la Sectorización
 - o Adecuación para la atención familiar / comunitaria.
- Desarrollo de acciones de información y educación para la salud y comunicación en salud:
 - o Al personal de salud.
 - o A la persona, familia y comunidad. (Sesiones educativas, demostrativas y consejería).

b. Extramurales

- Fortalecimiento de redes sociales:
 - o Sistema de vigilancia comunal (SIVICOS; CODECOS).
 - o Captación y desarrollo de capacidades de los Agentes Comunitarios de Salud
 - o Educación para la salud y comunicación en salud.
 - o Sesiones educativas.
 - o Sesiones demostrativas.
 - o Consejería a través de visitas domiciliarias.
- Fortalecimiento de la participación comunitaria y articulación multisectorial:
 - o Trabajo con agentes comunitarios y organizaciones sociales de base
 - o Trabajo con autoridades locales
 - o Trabajo con otros actores sociales.
- Implementación de la Salud Familiar y Comunitaria
 - o Sectorización
 - o Diagnóstico de necesidades, riesgos y potencialidades de persona, familia y comunidad. De forma participativa con la comunidad
 - o Priorización de las necesidades en la persona familia y comunidad con participación con la comunidad
 - o Plan de atención / Salud integral de la familia participativo.
- Gestión Local Territorial:
 - o Convocatoria a los actores sociales locales o líderes de la comunidad
 - o Diagnostico local participativo identificación de determinantes sociales
 - I. Definición de línea de base
 - II. Identificación de brechas
 - o Definición de prioridades con la comunidad
 - o Definición de responsabilidades
 - o Elaboración de Plan de Desarrollo local
 - o Monitoreo y evaluación de actividades



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 14.

UPSS por Categorías de Establecimientos de Salud de Atención General del Segundo y Tercer Nivel de Atención.

NIVEL DE ATENCIÓN		II NIVEL		III NIVEL
CATEGORÍA		II - 1	II - 2	III - 1
UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	Consulta Externa	X	X	X
	Emergencia	X	X	X
	Hospitalización	X	X	X
	Centro Obstétrico	X	X	X
	Centro Quirúrgico	X	X	X
	Unidad de Cuidados Intensivos		UCI GENERAL	UCI GENERAL UCI NEONATAL (*) OTRAS UCI ESPECIALIZADAS
UPSS ATENCIÓN DE SOPORTE			(CUIDADOS INTERMEDIO GENERAL Y NEONATAL)	(CUIDADOS INTERMEDIO GENERAL Y NEONATAL)
	Medicina de Rehabilitación	X	X	X
	Diagnostico por Imágenes	X	X	X
	Patología Clínica	X	X	X
	Anatomía Patológica		X	X
	Farmacia	X	X	X
	Centro de Hemoterapia o Banco de Sangre	X	X	X
	Hemodiálisis			X
	Nutrición y Dietética	X	X	X
	Central de Esterilización	X	X	X
	Radioterapia			X
	Medicina Nuclear (*)			

(*) UPSS opcional para el establecimiento III - 1



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 15.

Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte por Categorías de Establecimientos de Salud de Atención General del Segundo y Tercer Nivel de Atención.

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	ACTIVIDADES	II NIVEL		III NIVEL
		II - 1	II - 2	III - 1
PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ATENCIÓN GENERAL	REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS	X	X	X
	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	X	X	X
	SALUD AMBIENTAL	X	X	X
	REGISTROS DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN	X	X	X
	ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO EN EL AREA DE OBSERVACIÓN	X	X	
	DIÁLISIS	X	X	
	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER	X	X	
	ANATOMIA PATOLÓGICA	X		
	SALUD OCUPACIONAL	X	X	X



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 16.

**UPS por Categorías de Establecimientos de Salud de Atención Especializada
en el Segundo y Tercer Nivel de Atención.**

NIVEL DE ATENCIÓN		II NIVEL	III NIVEL	
CATEGORÍA		II - E	III - E	III = 2
UPS OBLIGATORIAS	Consulta Externa	X	X	X
	Hospitalización	X	X	X
	Patología Clínica	X	X	X
	Farmacia	X	X	X
	Nutrición y Dietética	X	X	X
	Diagnóstico por Imágenes	—	X	X
	Investigación y Docencia	—	—	X
UPS OBLIGATORIAS SEGÚN EL CAMPO CLÍNICO	Emergencia	CCC	CCC	CCC
	Centro Obstétrico	CCC	CCC	CCC
	Centro Quirúrgico	CCC	CCC	CCC
	Medicina de Rehabilitación	CCC	CCC	CCC
	Anatomía Patológica	CCC	CCC	CCC
	Diagnóstico por Imágenes	CCC	---	---
	Central de Esterilización	CCC	CCC	CCC
	Cuidados Intensivos	CCC	CCC	CCC
	Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre	CCC	CCC	CCC
	Hemodiálisis	CCC	CCC	CCC
	Radioterapia	CCC	CCC	CCC
	Medicina Nuclear	CCC	CCC	CCC

CCC: Con campo clínico



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 17.

Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte por Categorías de Establecimientos de Salud de Atención Especializada del Segundo y Tercer Nivel de Atención.

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	ACTIVIDADES	II NIVEL	III NIVEL	
		II-E	III-E	III-2
PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	X	X	X
	REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIAS	X	X	X
	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SALUD AMBIENTAL	X	X	X
	REGISTROS MÉDICOS DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN	X	X	X
	SALUD OCUPACIONAL	X	X	X
PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE DESARROLLEN CAMPO OBSTÉTRICO	ATENCIÓN EN ÁREA DE OBSERVACIÓN DEL RECIÉN NACIDO	X	(1)	(1)
PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CIRUGÍA AMBULATORIA	ATENCIÓN EN ÁREA DE OBSERVACIÓN DE PACIENTE POST OPERADO	X		

(1) Actividad incluida en la UPSS Centro Obstétrico de los establecimientos de salud de Atención Especializada del Tercer Nivel de Atención, según campo clínico o grupo etario relacionado.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 18.

Resumen

Médicos especialistas en Establecimientos de Salud por Categorías del Segundo y Tercer Nivel de Atención.

II NIVEL			III NIVEL			
II - E	II - 1	II - 2	III - E	III - 1	III - 2	
Una o más especialidades de un campo clínico y/o grupo etario	Ginecología-Obstetricia. Pediatría. Medicina Interna. Cirugía General. Anestesiología	Anatomía Patológica, Medicina de Rehabilitación, Patología Clínica, Radiología, Traumatología y Ortopedia, Cardiología, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología, Oncología o médico especialista con entrenamiento en Oncología, Medicina Intensiva y/o Médico especialista en Medicina Interna capacitado en Cuidados Intensivos, Médico especialista en Pediatría capacitado en Cuidados Intermedios Neonatal y Cuidados Intermedios Pediátrico.	Una o más especialidades, y subespecialidades relacionadas, de un campo clínico y/o grupo etario	Ginecología-Obstetricia. Pediatría. Medicina Interna. Cirugía General. Anestesiología Anatomía Patológica, Medicina de Rehabilitación, Patología Clínica, Radiología, Traumatología y Ortopedia, Cardiología, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología, Oncología o médico especialista con entrenamiento en Oncología, Medicina Intensiva y/o Médico especialista en Medicina Interna capacitado en Cuidados Intensivos, Médico especialista en Pediatría capacitado en Cuidados Intermedios Neonatal y Cuidados Intermedios Pediátrico.	Dermatología Endocrinología, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Hematología Clínica, Medicina Oncológica, Radioterapia, Cirugía de Tórax y Cardiovascular, Cirugía Plástica, Cirugía de Cabeza y Cuello, Cirugía Pediátrica Neurocirugía, Nefrología, Geriatría, Reumatología, Medicina de Emergencias y Desastres Medicina Intensiva y subespecialidades de Neonatología Cirugía Oncológica.	Una o más especialidades, y todas las subespecialidades relacionadas, de un campo clínico y/o grupo etario



Anexo 19.

Atenciones de Salud a la demanda por Categorías de establecimientos de salud en el Segundo Nivel de Atención

CATEGORÍA	DAÑO TRAZADOR
II - 1	Diabetes Mellitus
	Enfermedades infecciosas intestinales complicadas
	Neumonías complicadas
	Estado Asmático
	Infecciones del sistema urinario complicadas
	Complicaciones del Embarazo, Parto y Puerperio.
	Embarazo terminado en Aborto.
	Embarazo de Alto Riesgo
	Trastornos Benignos de la mama.
	Enfermedades inflamatorias de los órganos pélvicos femeninos.
	Prolapso genital femenino.
	Displasia del cuello uterino.
	Trastornos menopáusicos y perimenopáusicos.
	Infecciones Virales caracterizadas por lesiones dérmicas complicadas.
	Parasitosis intestinales complicadas.
	Hernias.
	Abdomen Agudo Quirúrgico.
	Enfermedades del apéndice.
	Colecistitis.
	Pancreatitis Aguda no complicada.
	Fracturas cerradas de huesos largos.
II - 2	Además de lo anterior:
	Glaucoma
	Trastornos de los músculos oculares del movimiento binocular de la acomodación de la refracción.
	Otitis media crónica que requiere intervención quirúrgica.
	Amigdalitis crónica que requiere amigdalectomía
	Enfermedades cardíacas reumáticas crónicas.
	Insuficiencia Cardíaca Congestiva Grado Funcional II.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

	Enfermedades Cerebro vasculares.	
	Polineuropatías.	
	Afecciones supurativa y necrótica de las vías respiratorias inferiores complicadas.	
	Tuberculosis Complicada	
	Fracturas Abiertas	
	Trauma Múltiple Moderado	
	Discopatías	
	Enfermedad hemolítica del feto y el recién nacido	
	Esquizofrenia	
	Colagenopatias	
	Hemorragias digestivas	
	Enfermedad Hepática Crónica	
	Enfermedades del Esófago, estómago y duodeno.	
II - E	Coledocolitiasis	
	Daños trazadores de acuerdo al campo clínico o grupo etario que desarrollan.	



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 20.

**Atenciones de Salud a la demanda por Categorías de establecimientos de salud
en el Tercer Nivel de Atención**

CATEGORÍA	DAÑO TRAZADOR
III - 1	Insuficiencia Renal Crónica que requiere de Hemodiálisis
	Malformaciones congénitas, deformidades o anomalías cromosómicas
	Fallas de órganos que requieren trasplante.
	Tumores Malignos que requieren terapia médico - quirúrgica oncológica especializada.
	Cardiopatías coronarias que requieren cirugía cardiovascular.
	Insuficiencia cardíaca congestiva grado funcional III – IV
	Neumopatías crónicas y mediastínicas que requieren cirugía torácica
	Fractura de Cadera.
	Discopatías que requieren tratamiento quirúrgico
	Patología tiroidea que requiere terapia quirúrgica y/o sustancias radioactivas.
	Infertilidad que requiere técnicas de reproducción asistida.
	Traumatismo vertebro medular
	Varices Esofágicas sangrantes
	Traumatismo múltiple severo.
	Falla orgánica multisistémica
	Catástrofes abdominales
III - E III - 2	Daños trazadores de acuerdo al campo clínico o grupo etario que desarrollan.



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Anexo 21.

Condiciones del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS)

A- Condiciones del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud según Nivel de Atención.

Legenda: Atención de usuarios, resolución y seguimiento				
	Nivel inicial y de seguimiento.	Nivel que inicia la atención, y refiere. Recibe la contrarreferencia para dar seguimiento a la atención		
	Nivel resolutivo	Nivel de atención donde debe resolverse la condición		
	Nivel complementario	Nivel de atención a donde se refiere los casos no resueltos en su nivel resolutivo		
Denominación específica de la condición				Nivel de Atención
				I II III
I	Población Sana			
	1	Recién nacido sano		
	2	Niño sano		
	3	Adolescente sano		
	4	Adulto sano		
	5	Adulto mayor sano		
II	Condiciones Obstétricas y Ginecológicas			
	Condiciones Obstétricas			
	1	Aborto incompleto sin complicaciones		
	2	Aborto incompleto con complicaciones		
	3	Embarazo, parto y puerperio normal		
	4	Enfermedad del Trofoblasto		
	5	Hiperémesis Gravidica		
	6	Embarazo ectópico		
	7	Óbito Fetal		
	8	Hemorragia de la segunda mitad del embarazo		
	9	Diabetes Gestacional		
	10	Embarazo complicado por Polihidramnios		
	11	Desproporción feto pélvica		
	12	Gestación múltiple		
	13	Embarazo prolongado		
	14	Gestante mayor de 35 años		
	15	Infección Materna		
	16	Enfermedad Hipertensiva del embarazo		
	17	Embarazo complicado por Isoinmunización Rh (-)		
	18	Retraso en el crecimiento intrauterino / Oligohidramnios		
	19	Embarazo complicado por riesgo de Hipoxia Fetal		
	20	Gestación complicada con embolia		
	21	Amenaza de Parto Pretérmino. Parto Pretérmino.		
	22	Embarazo complicado por Fracaso en la Inducción del Parto / Trabajo de parto prolongado / Distocia de presentación / Prolapso del Cordón		



23	Desgarro Perineal Grado III o IV /Desgarro de cérvix		
24	Hemorragia post parto		
25	Retención de membranas/placenta		
26	Sepsis puerperal		
27	Infección urinaria en embarazo, parto y puerperio		
28	Puerperio complicado por infecciones y complicaciones venosas		
Condiciones Ginecológicas			
1	Distopia genital		
2	Vulvovaginitis		
3	Enfermedad inflamatoria pélvica		
4	Enfermedades benignas de mama		
5	Menopausia		
III Condiciones pediátricas			
Condiciones que afectan al recién nacido			
1	Neonato afectado por el parto		
2	Neonato afectado por condiciones maternas		
3	Neonato de bajo peso al nacer /prematurez		
4	Infecciones neonatales		
5	Sepsis neonatal		
6	Trastornos metabólicos: Hipoglicemia neonatal, Hipocalcemia, Hipomagnesemia.		
7	Ictericia neonatal no fisiológica:		
8	Asfixia del nacimiento		
9	Dificultad respiratoria en el recién nacido		
10	Convulsiones neonatales		
11	Hipotiroidismo congénito		
12	Incompatibilidad Rh/ABO en el recién nacido		
Condiciones que afectan al menor de 10 años			
13	Infección Respiratoria Aguda		
14	Crisis convulsiva, estado convulsivo		
15	Hidrocefalia congénita		
16	Enfermedades inmunoprevenibles (Inmunizaciones)		
17	Fiebre de origen desconocido (FOD) en menores de 36 meses		
18	Paladar Hendido		
19	Displasia congénita de cadera		
20	Enfermedad diarreica		
21	Parasitosis intestinal		
22	Desnutrición		
23	Anemia nutricional		
IV Condiciones neoplásicas (tumores)			
Tumores del aparato genital femenino			
1	Cáncer de cuello uterino/ displasia cervical		
2	Miomatosis uterina		
3	Cáncer de mama		



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Otros tumores		
4	Hipertrofia prostática	
5	Neoplasia de colon	
6	Neoplasia de estómago	
7	Neoplasia de próstata	
V Condiciones transmisibles		
Infecciones del aparato respiratorio		
1	Neumonía extrahospitalaria	
2	Tuberculosis pulmonar	
3	Tuberculosis extrapulmonar	
4	Tuberculosis con complicaciones	
5	Tuberculosis multidrogorresistente	
Infecciones del aparato genitourinario y de transmisión sexual		
6	Infección urinaria baja	
7	Infección urinaria alta	
8	Infección por VIH	
9	Enfermedades de transmisión sexual	
10	SIDA	
Otras infecciones		
11	Malaria	
12	Bartonelosis	
13	Dengue Clásico	
14	Dengue Hemorrágico	
15	Tripanosomiasis	
16	Leishmaniosis	
17	Peste	
18	Fiebre Amarilla	
19	Rabia	
20	Quiste hidatídico	
21	Lepra	
22	Infecciones cutáneas bacterianas	
23	Infestaciones de piel y anexos	
24	Micosis cutánea	
25	Absceso cutáneo/ carbunco	
26	Varicela	
27	Brucelosis	
28	Hepatitis	
29	Conjuntivitis	
30	Blefaritis, orzuelo y chalazion	
31	Caries, Pulpitis, Gingivitis	
VI Condiciones No Transmisibles		
Condiciones mentales		
1	Esquizofrenia	
2	Ansiedad	



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

3	Depresión			
4	Alcoholismo			
Condiciones crónicas y degenerativas				
5	Asma Bronquial			
6	Hipertensión arterial			
7	Diabetes Mellitus no complicada			
8	Hipertiroidismo e Hipotiroidismo			
9	Hiperlipidemia/Dislipidemias			
10	Obesidad			
11	Cataratas			
12	Trastornos de la refracción			
13	Glaucoma			
14	Osteoporosis			
15	Osteoartritis			
16	Artritis reumatoide			
17	Enfermedad de los discos vertebrales			
18	Enfermedad de Parkinson			
19	Epilepsia			
Condiciones agudas				
20	Apendicitis aguda			
21	Gastritis aguda y úlcera péptica sin complicación			
22	Hemorragia digestiva aguda alta			
23	Colelitiasis			
24	Cuerpo extraño en aparato digestivo			
25	Obstrucción intestinal			
26	Síndrome de espalda dolorosa			
27	Heridas contusiones y traumatismos superficiales			
28	Lesión de partes blandas de miembro superior/ miembro inferior			
29	Fractura de columna y pelvis			
30	Fractura de extremidades			
31	Traumatismos múltiples severos			
32	Traumatismo intracraneal			
33	Desorden vascular cerebral isquémico			
34	Desorden vascular cerebral hemorrágico			
35	Lesiones asociadas a violencia intrafamiliar			
36	Litiasis urinaria			
37	Intoxicación por órgano-fosforados			
38	Cuerpo extraño en aparato respiratorio			
39	Insuficiencia respiratoria			
40	Quemaduras			
41	Enfermedad isquémica del corazón			



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

B- Cobertura de las Condiciones del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud según Nivel de Atención y nivel resolutivo.

Primer Nivel de Atención: Nivel resolutivo

Nivel resolutivo		Nivel de atención donde se resuelve la condición	
Denominación específica de la condición			
I	Población Sana		
1	Recién nacido sano		
2	Niño sano		
3	Adolescente sano		
4	Adulto sano		
5	Adulto mayor sano		
II	Condiciones Obstétricas y Ginecológicas		
	Condiciones Obstétricas		
3	Embarazo, parto y puerperio normal		
5	Hiperémesis Gravídica		
27	Infección urinaria en embarazo, parto y puerperio		
	Condiciones Ginecológicas		
2	Vulvovaginitis		
3	Enfermedad inflamatoria pélvica		
III	Condiciones pediátricas		
	Condiciones que afectan al menor de 10 años		
13	Infección Respiratoria Aguda		
16	Enfermedades inmunoprevenibles (Inmunizaciones)		
20	Enfermedad diarreica		
21	Parasitosis intestinal		
22	Desnutrición		
23	Anemia nutricional		
V	Condiciones transmisibles		
	Infecciones del aparato respiratorio		
1	Neumonía extrahospitalaria		
2	Tuberculosis pulmonar		
	Infecciones del aparato genitourinario y de transmisión sexual		
6	Infección urinaria baja		
9	Enfermedades de transmisión sexual		
	Otras infecciones		
11	Malaria		
12	Bartonelosis		
13	Dengue Clásico		
15	Tripanosomiasis		
16	Leishmaniasis		



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

17	Peste
21	Lepra
22	Infecciones cutáneas bacterianas
23	Infestaciones de piel y anexos
24	Micosis cutánea
26	Varicela
27	Brucelosis
28	Hepatitis
29	Conjuntivitis
30	Blefaritis, orzuelo y chalazion
31	Caries, Pulpitis, Gingivitis
VI Condiciones No Transmisibles	
Condiciones mentales	
2	Ansiedad
3	Depresión
Condiciones crónicas y degenerativas	
5	Asma Bronquial
6	Hipertensión arterial
7	Diabetes Mellitus no complicada
9	Hiperlipidemia/Dislipidemias
10	Obesidad
15	Osteoartrosis
Condiciones agudas	
21	Gastritis aguda y úlcera péptica sin complicación
26	Síndrome de espalda dolorosa
27	Heridas contusiones y traumatismos superficiales
37	Intoxicación por órgano-fosforados



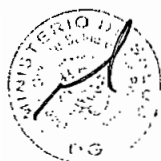
NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

Segundo Nivel de Atención: Nivel resolutivo			
Nivel resolutivo		Nivel de atención donde se resuelve la condición	
Denominación específica de la condición			
II	Condiciones Obstétricas y Ginecológicas		
	Condiciones Obstétricas		
	1	Aborto incompleto sin complicaciones	
	2	Aborto incompleto con complicaciones	
	4	Enfermedad del Trofoblasto	
	6	Embarazo ectópico	
	7	Óbito Fetal	
	8	Hemorragia de la segunda mitad del embarazo	
	9	Diabetes Gestacional	
	10	Embarazo complicado por Polihidramnios	
	11	Desproporción feto pélvica	
	12	Gestación múltiple	
	13	Embarazo prolongado	
	14	Gestante mayor de 35 años	
	15	Infección Materna	
	16	Enfermedad Hipertensiva del embarazo	
	17	Embarazo complicado por Isoinmunización Rh (-)	
	18	Retraso en el crecimiento intrauterino / Oligohidramnios	
	19	Embarazo complicado por riesgo de Hipoxia Fetal	
	20	Gestación complicada con embolia	
	21	Amenaza de Parto Pretérmino. Parto Pretérmino.	
	22	Embarazo complicado por Fracaso en la Inducción del Parto / Trabajo de parto prolongado / Distocia de presentación / Prolapso del Cordón	
	23	Desgarro Perineal Grado III o IV /Desgarro de cérvix	
	24	Hemorragia post parto	
	25	Retención de membranas/placenta	
	26	Sepsis puerperal	
	28	Puerperio complicado por infecciones y complicaciones venosas	
	Condiciones Ginecológicas		
	1	Distopia genital	
	4	Enfermedades benignas de mama	
	5	Menopausia	



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

III	Condiciones pediátricas	
	Condiciones que afectan al recién nacido	
1	Neonato afectado por el parto	
2	Neonato afectado por condiciones maternas	
4	Infecciones neonatales	
7	Ictericia neonatal no fisiológica:	
10	Convulsiones neonatales	
11	Hipotiroidismo congénito	
	Condiciones que afectan al menor de 10 años	
14	Crisis convulsiva, estado convulsivo	
17	Fiebre de origen desconocido (FOD) en menores de 36 meses	
IV	Condiciones neoplásicas (tumores)	
	Tumores del aparato genital femenino	
1	Cáncer de cuello uterino/ displasia cervical	
2	Miomatosis uterina	
3	Cáncer de mama	
	Otros tumores	
4	Hipertrofia prostática	
5	Neoplasia de colon	
6	Neoplasia de estómago	
7	Neoplasia de próstata	
V	Condiciones transmisibles	
	Infecciones del aparato respiratorio	
3	Tuberculosis extrapulmonar	
4	Tuberculosis con complicaciones	
5	Tuberculosis multidrogorresistente	
	Infecciones del aparato genitourinario y de transmisión sexual	
7	Infección urinaria alta	
8	Infección por VIH	
	Otras infecciones	
14	Dengue Hemorrágico	
18	Fiebre Amarilla	
19	Rabia	
20	Quiste hidatídico	
25	Absceso cutáneo/ carbunco	



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

VI	Condiciones No Transmisibles		
	Condiciones mentales		
1	Esquizofrenia		
4	Alcoholismo		
	Condiciones crónicas y degenerativas		
8	Hipertiroidismo e Hipotiroidismo		
11	Cataratas		
12	Trastornos de la refracción		
13	Glaucoma		
14	Osteoporosis		
16	Artritis reumatoidea		
18	Enfermedad de Parkinson		
19	Epilepsia		
	Condiciones agudas		
20	Apendicitis aguda		
22	Hemorragia digestiva aguda alta		
23	Colelitiasis		
24	Cuerpo extraño en aparato digestivo		
25	Obstrucción intestinal		
28	Lesión de partes blandas de miembro superior/ miembro inferior		
30	Fractura de extremidades		
33	Desorden vascular cerebral isquémico		
35	Lesiones asociadas a violencia intrafamiliar		
36	Litiasis urinaria		
38	Cuerpo extraño en aparato respiratorio		
40	Quemaduras		



Anexo 22.

Listado de Especialidades y Subespecialidades de Atención Directa.

N°	ESPECIALIDAD	SERVICIO SUBESPECIALIZADO
1	ANESTESIOLOGÍA	OBSTETRICA CARDIOVASCULAR
2	CARDIOLOGÍA	ECOCARDIOGRAFÍA CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA CARDIOLOGÍA NUCLEAR HEMODINAMIA
3	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA LAPAROSCOPICA
4	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO Y MAXILOFACIAL	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE CABEZA Y CUELLO Y MAXILOFACIAL
5	CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA CIRUGÍA ESTÉTICA CIRUGÍA DE MANO
6	CIRUGÍA TORÁCICA Y CARDIOVASCULAR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA CIRUGIA TORÁCICA/NEUMOLÓGICA
7	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	
8	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL CIRUGÍA ONCOLÓGICA ABDOMINAL CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE CABEZA Y CUELLO Y MAXILOFACIAL OFTALMOLOGÍA ONCOLÓGICA GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA NEUROCIRUGÍA ONCOLÓGICA CIRUGÍA TORÁCICA ONCOLÓGICA UROLOGÍA ONCOLÓGICA CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA ONCOLÓGICA TRAUMATOLOGÍA ONCOLÓGICA
9	DERMATOLOGÍA	DERMATOLOGÍA ESTÉTICA DERMATOPATOLOGÍA DERMATOLOGÍA PEDIATRICA
10	ENDOCRINOLOGÍA	
11	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES / INFECTOLOGÍA	
12	GASTROENTEROLOGÍA	HEPATOLOGÍA PANCREAS HEMORRAGIA DIGESTIVA ALTA
13	GENÉTICA MÉDICA	
14	GERIATRÍA	



Tercer Nivel de Atención: Nivel resolutivo

Nivel resolutivo		Nivel de atención donde se resuelve la condición	
Denominación específica de la condición			
III	Condiciones pediátricas		
	Condiciones que afectan al recién nacido		
3	Neonato de bajo peso al nacer /prematurez		
5	Sepsis neonatal		
6	Trastornos metabólicos: Hipoglicemia neonatal, Hipocalcemia, Hipomagnesemia.		
8	Asfixia del nacimiento		
9	Dificultad respiratoria en el recién nacido		
12	Incompatibilidad Rh/ABO en el recién nacido		
	Condiciones que afectan al menor de 10 años		
15	Hidrocefalia congénita		
18	Paladar Hendido		
19	Displasia congénita de cadera		
V	Condiciones transmisibles		
	Infecciones del aparato genitourinario y de transmisión sexual		
10	SIDA		
VI	Condiciones No Transmisibles		
	Condiciones crónicas y degenerativas		
17	Enfermedad de los discos vertebrales		
	Condiciones agudas		
29	Fractura de columna y pelvis		
31	Traumatismos múltiples severos		
32	Traumatismo intracraneal		
34	Desorden vascular cerebral hemorrágico		
39	Insuficiencia respiratoria		
41	Enfermedad isquémica del corazón		



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

15	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA
		GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA NIÑA Y LA ADOLESCENTE
		ADOLESCENTOLOGÍA
		MEDICINA FETAL
		CUIDADOS INTENSIVOS MATERNOS
		CLIMATERIO
		INFERTILIDAD
16	HEMATOLOGÍA CLÍNICA	
17	INMUNOLOGÍA Y ALERGIA	
18	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	
19	MEDICINA DEL DEPORTE	
20	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	REHABILITACIÓN EN APRENDIZAJE
		REHABILITACIÓN EN COMUNICACIÓN
		REHABILITACIÓN EN DESARROLLO PSICOMOTOR
		REHABILITACIÓN EN RETARDO MENTAL Y ADAPTACIÓN SOCIAL
		REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD MOTORA Y DOLOR
		REHABILITACIÓN EN LESIONES CENTRALES
		REHABILITACIÓN EN LESIONES MEDULARES
		REHABILITACIÓN EN AMPUTADOS/QUEMADOS Y TRASTORNOS POSTURALES
		REHABILITACIÓN DE TRASTORNOS SENSORIALES
		REHABILITACIÓN CARDIORRESPIRATORIA
21	MEDICINA INTENSIVA	
22	MEDICINA INTERNA	
23	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	
24	MEDICINA ONCOLÓGICA	ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
25	NEFROLOGÍA	
26	NEUMOLOGÍA	
27	NEUROCIRUGÍA	CIRUGÍA VASCULAR
		CIRUGÍA DE COLUMNA Y NERVIOS PERIFÉRICOS
		NEUROCIRUGÍA FUNCIONAL
		NEUROCIRUGÍA DE BASE DE CRANEO
28	NEUROLOGÍA	EPILEPTOLOGÍA
		ENFERMEDADES DEGENERATIVAS
		ENFERMEDADES INFECCIOSAS DEL SISTEMA NERVIOSOS CENTRAL
		ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES
		ENFERMEDADES CONDUCTUALES
		NEUROINTENSIVISMO
		NEUROFISIOLOGÍA
		NEURORADIOLOGÍA



NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03
NORMA TÉCNICA DE SALUD
"CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

29	OFTALMOLOGÍA	ONCOLOGIA OCULAR	
		ESTRABISMO	
		OCULOPLÁSTICA	
		ENFERMEDADES EXTERNAS, CÓRNEA Y CIRUGÍA REFRACTARIA	
		GLAUCOMA	
		OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA Y ESTRABOLOGÍA	
		NEUROFTALMOLOGÍA Y BAJA VISIÓN	
		RETINA Y VÍTREO	
		UVEA	
		ECOGRAFÍA Y TOMOGRAFÍA OPTICA OCULAR	
30	ORTOPEDÍA Y TRAUMATOLOGÍA	CIRUGÍA DE MANO	
		ARTROSCOPIA	
		FIJACIÓN EXTERNA	
		PRÓTESIS DE CADERA Y RODILLA	
		CIRUGÍA TRAUMATOLÓGICA DE HOMBRO Y CODO	
		CIRUGÍA TRAUMATOLÓGICA DE COLUMNA	
		CIRUGÍA TRAUMATOLÓGICA DE TOBILLO Y PIE	
		ORTOPEDIA INFANTIL	
31	OTORRINOLARINGOLOGÍA	OTOLOGÍA	
		LARINGOLOGÍA	
		RINOLOGÍA	
		OTORRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	
32	PEDIATRÍA	NEONATOLOGÍA	
		MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA	
		NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	
		NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	
		GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	
		NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	
		INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	
		ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	
		ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	
		CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	
		CIRUGÍA NEONATAL	
		CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA	
		OTORRINOLOGÍA NEONATAL	
33	PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES	
		PSIQUIATRÍA EN ADICCIONES	
34	REUMATOLOGÍA		
35	UROLOGÍA	UROLOGÍA ONCOLÓGICA	
		UROLOGÍA PEDIÁTRICA	

